

## SUMARIO

	Página
<b>II. Autoridades y Personal</b>	
<b>A. Nombramientos, situaciones e incidencias</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA</b>	
Aprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal. Ejercicio 2022	10932
Delegación de competencias del Pleno en la Alcaldía	10933
<b>B. Oposiciones y Concursos</b>	
<b>CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y GOBERNANZA PÚBLICA</b>	
Resolución 167/2022, de 7 de julio, de la Dirección General de Política Local, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la creación de una lista autonómica de espera para la provisión, mediante funcionarios interinos, de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría-Intervención	10934
<b>SERVICIO RIOJANO DE SALUD</b>	
Resolución de 5 de julio de 2022, de la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud, por la que se aprueba la relación provisional de personas admitidas y excluidas en el concurso de traslados a plazas básicas vacantes en el Servicio Riojano de Salud de personal estatutario sanitario facultativo, correspondiente a la categoría de referencia "Titulado Especialista en Ciencias de la Salud (Cardiología)" o/y categoría equivalente en el Servicio Riojano de Salud de "Facultativo Especialista de Área de Cardiología" (E009)	10941
Resolución de 5 de julio de 2022, de la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud, por la que se aprueba la relación provisional de personas admitidas y excluidas en el concurso de traslados a plazas básicas vacantes en el Servicio Riojano de Salud de personal estatutario sanitario facultativo, correspondiente a la categoría de referencia "Titulado Especialista en Ciencias de la Salud (Hematología y Hemoterapia)" o/y categoría equivalente en el Servicio Riojano de Salud de "Facultativo Especialista de Área de Hematología y Hemoterapia" (E016)	10944

	Página
Resolución de 5 de julio de 2022, de la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud, por la que se aprueba la relación provisional de personas admitidas y excluidas en el concurso de traslados a plazas básicas vacantes en el Servicio Riojano de Salud de personal estatutario sanitario facultativo, correspondiente a la categoría de referencia "Titulado Especialista en Ciencias de la Salud (Neurología)" o/y categoría equivalente en el Servicio Riojano de Salud de "Facultativo Especialista de Área de Neurología" (E023)	10947
Resolución de 5 de julio de 2022, de la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud, por la que se aprueba la relación provisional de personas admitidas y excluidas en el concurso de traslados a plazas básicas vacantes en el Servicio Riojano de Salud de personal estatutario sanitario facultativo, correspondiente a la categoría de referencia "Titulado Especialista en Ciencias de la Salud (Radiodiagnóstico)" o/y categoría equivalente en el Servicio Riojano de Salud de "Facultativo Especialista de Área de Radiodiagnóstico" (E030)	10950
Resolución de 5 de julio de 2022, de la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud, por la que se aprueba la relación provisional de personas admitidas y excluidas en el concurso de traslados a plazas básicas vacantes en el Servicio Riojano de Salud de personal estatutario sanitario facultativo, correspondiente a la categoría de referencia "Titulado Especialista en Ciencias de la Salud (Reumatología)" o/y categoría equivalente en el Servicio Riojano de Salud de "Facultativo Especialista de Área de Reumatología" (E032)	10953
Resolución de 5 de julio de 2022, de la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud, por la que se aprueba la relación provisional de personas admitidas y excluidas en el concurso de traslados a plazas básicas vacantes en el Servicio Riojano de Salud de personal estatutario de Gestión y Servicios, correspondiente a la categoría de referencia "Técnico/a Titulado Superior Rama Sanitaria (Psicólogo/a)" /Categoría equivalente en el Servicio Riojano de Salud "Psicólogo/a" (064)	10956
Resolución de 6 de julio de 2022, de la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud, por la que se hace pública la relación definitiva de personas que han superado el proceso selectivo para la provisión de plazas vacantes de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Otorrinolaringología, turno libre, en el Servicio Riojano de Salud, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2021, así como las plazas vacantes ofertadas a las mismas	10959
<b>AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA</b>	
Bases y convocatoria para elaborar una bolsa de empleo temporal en la categoría de Técnico de Gestión de Juventud y Participación Ciudadana	10964

### III.Otras disposiciones y actos

#### CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y GOBERNANZA PÚBLICA

Resolución 35/2022, de 6 de julio, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública, por la que se publican las subvenciones concedidas por esta Consejería a Instituciones sin fin de lucro para gastos corrientes, en el ámbito de los servicios sociales durante el año 2022	10977
---	-------

	Página
<b>CONSEJERÍA DE DESARROLLO AUTONÓMICO</b>	
Resolución 37/2022, de 5 de julio, de la Dirección General de Empleo, Diálogo Social y Relaciones Laborales, por la que se registra y publica, convenio colectivo de trabajo de aplicación en el centro de trabajo que la empresa Elis Manomatic, SA, tiene en Nájera para los años 2022 a 2025	10988
<b>CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD</b>	
Resolución 20/2022, de 1 de julio, de la Dirección General de Innovación Educativa, por la que se regula la convocatoria y el procedimiento para el reconocimiento y designación de centros y tutores de prácticas para el desarrollo del prácticum de los títulos oficiales de Grado en Educación Infantil y Grado en Educación Primaria durante el curso 2022-2023	11001
Resolución 21/2022, de 1 de julio, de la Dirección General de Innovación Educativa, por la que se regulan las fechas para la solicitud de plazas por parte de las Universidades, para el desarrollo del prácticum de los títulos oficiales de Grado en Educación Infantil y Grado en Educación Primaria durante el curso 2022-2023	11003
Resolución 22/2022, de 1 de julio, de la Dirección General de Innovación Educativa, por la que se regulan las fechas para la solicitud de plazas por parte de las Universidades, para el desarrollo del prácticum de los títulos oficiales de grado y máster que habiliten para el ejercicio de las profesiones de profesor de Educación Secundaria, de Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y del curso de Formación Pedagógica y Didáctica para los Profesores Técnicos de Formación Profesional y Enseñanzas Deportivas durante el curso 2022-2023	11004
Resolución 23/2022, de 1 de julio, de la Dirección General de Innovación Educativa, por la que se regula la convocatoria y el procedimiento para el reconocimiento y designación de centros y tutores de prácticas para el desarrollo del prácticum de los títulos oficiales de grado y máster que habiliten para el ejercicio de las profesiones de profesor de educación secundaria, de formación profesional y enseñanza de idiomas y del curso de formación pedagógica y didáctica para los profesores técnicos de formación profesional y enseñanzas deportivas durante el curso 2022-2023	11006
<b>CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO</b>	
Propuesta de Resolución provisional relativa a la convocatoria pública aprobada mediante Resolución 166/2022, de 27 de enero, de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueba la convocatoria pública para la concesión en el año 2022 de ayudas a la contratación del servicio de vigilancia obligatorio de los cotos de caza de La Rioja	11008
<b>SERVICIO RIOJANO DE SALUD</b>	
Resolución de 6 de julio de 2022, de la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud, por la que se convoca el procedimiento de acreditación de tutores de formación sanitaria especializada establecido en la Orden 2/2014, de 7 de febrero	11017
<b>UNIVERSIDAD DE LA RIOJA</b>	
Resolución 629/2022, de 1 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación de las bases reguladoras de la Universidad de La Rioja para la convocatoria de contratos de investigación para la atracción de talento internacional	11026

	Página
Resolución 630/2022, de 1 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación de las bases reguladoras de la Universidad de La Rioja de la convocatoria de ayudas para la publicación en acceso abierto de artículos en revistas científicas	11032
Resolución 632/2022, de 4 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación de las bases reguladoras de las ayudas para financiar proyectos de innovación docente en la Universidad de La Rioja	11036
<b>AYUNTAMIENTO DE ÁBALOS</b>	
Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal municipal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos	11042
Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del precio público por utilización del gimnasio municipal	11044
Aprobación definitiva de la Ordenanza general de precios públicos	11045
<b>AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DEL RÍO ALHAMA</b>	
Exposición pública y apertura del periodo de cobranza de diversos padrones fiscales correspondientes al ejercicio 2022	11048
<b>AYUNTAMIENTO DE BERCEO</b>	
Aprobación definitiva del Presupuesto General para el año 2022	11049
<b>AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA</b>	
Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 3/2022	11051
<b>AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RÍO ALHAMA</b>	
Exposición pública de la Cuenta General del año 2021	11052
<b>AYUNTAMIENTO DE EZCARAY</b>	
Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora del aparcamiento de auto-caravanas	11053
<b>AYUNTAMIENTO DE HARO</b>	
Exposición pública y apertura del periodo de cobranza de los padrones del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, impuesto de bienes inmuebles de características especiales, tasa de alcantarillado y venajos correspondientes al ejercicio 2022	11054
<b>AYUNTAMIENTO DE HUÉRCANOS</b>	
Bando recordatorio de la obligación de los propietarios de limpieza y desbroce de solares y terrenos sin edificar	11055

	Página
<b>AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLA DEL JUBERA</b>	
Emplazamiento a posibles interesados en el proceso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 136/2022 B, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 1 de Logroño contra este Ayuntamiento	11056
<b>AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO</b>	
Anuncio de notificación en procedimiento de inscripción en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Logroño	11057
Elevación a definitivo del expediente de modificación de créditos por créditos extraordinarios número 2/2022, por importe de 6.000,00 euros, financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales	11058
Elevación a definitivo del expediente de modificación de créditos por suplemento de crédito número 4/2022, por importe de 218.000,00 euros, financiado con remanente de tesorería para gastos generales	11059
<b>AYUNTAMIENTO DE SOJUELA</b>	
Aprobación inicial del Reglamento de control interno simplificado	11060
Exposición pública de la Cuenta General del año 2021	11061
<b>AYUNTAMIENTO DE TRICIO</b>	
Exposición pública del expediente de adopción del escudo y bandera municipales	11062
<b>V.Anuncios</b>	
<b>B.Otros anuncios oficiales</b>	
<b>CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERIA, MUNDO RURAL, TERRITORIO Y POBLACIÓN</b>	
Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable, instalación pecuaria en el término municipal de Fuenmayor	11063
Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable, instalación parque fotovoltaico en el término municipal de Agoncillo	11064
<b>AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO</b>	
Solicitud de licencia conjunta ambiental y de obras para centro logístico de almacenamiento. Fase IV	11065

## II.Autoridades y Personal

### A.Nombramientos, situaciones e incidencias

#### AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

##### *Aprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal. Ejercicio 2022*

202207060092933

II.A.253

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el 29 de junio de 2022, aprobó inicialmente el expediente de modificación de la plantilla de personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Calahorra, se expone al público dicha modificación, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan convenientes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección (<https://sede.calahorra.es>).

El expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá un mes para resolverlas de conformidad al artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y al artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Calahorra a 6 de julio de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, Elisa Garrido Jiménez.

## II. Autoridades y Personal

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

##### *Delegación de competencias del Pleno en la Alcaldía*

202207070092945

II.A.256

El Pleno del Ayuntamiento de Calahorra, en sesión ordinaria de fecha 29 de junio de 2022, acordó delegar en la Alcaldía la totalidad de las funciones y competencias que le correspondan por razón de la participación del Ayuntamiento de Calahorra en la convocatoria publicada de solicitud de ayuda para el proyecto 'Red de Destinos Hispania Romana', dentro del Programa 'Experiencias Turismo España', en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Fondos Europeos de Recuperación Next Generation Eu, Convocatoria 2022, de forma tan amplia como sea preciso, quedando facultada la Alcaldesa para su ejercicio, dando cuenta al Pleno en la siguiente sesión que se celebre.

La delegación se regirá por lo dispuesto en los artículos 114 a 118 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y expresamente se delega además la de resolver la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado en la materia.

Remitir anuncio de la referida delegación de competencias para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, publicándose igualmente en el Tablón de Edictos de este Municipio, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha del presente acuerdo.

Calahorra a 7 de julio de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, Elisa Garrido Jiménez.

## II. Autoridades y Personal

### B. Oposiciones y Concursos

#### CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y GOBERNANZA PÚBLICA

*Resolución 167/2022, de 7 de julio, de la Dirección General de Política Local, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la creación de una lista autonómica de espera para la provisión, mediante funcionarios interinos, de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría-Intervención*

202207070092948

II.B.535

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 26/2021, de 14 de abril, por el que se regula el procedimiento de selección y nombramiento de funcionarios interinos para desempeñar puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por Resolución 125/2022, de 24 de mayo, se ha convocado un proceso selectivo para la creación de la lista autonómica de espera para la provisión interina de puestos correspondientes a la subescala de Secretaría-intervención.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de subsanación, habiéndose desestimado la solicitud presentada por Bárbara María Urbiola Gómez Escolar, y de conformidad con lo dispuesto en la base 4.2 de la convocatoria,

#### RESUELVO

Primero. Aprobar las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos que figuran como Anexos I y II, respectivamente, de la presente resolución.

Segundo. Dar traslado a la Comisión de Valoración de la documentación que integra el expediente con objeto de la valoración de los méritos de los aspirantes.

Logroño a 7 de julio de 2022.- El Director General de Política Local, Ricardo Velasco García.

## ANEXO I

Relación definitiva de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas para la creación de una lista autonómica de espera para la provisión, mediante funcionarios interinos, de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría-intervención.

Admitidos:

Nº	Apellidos Y Nombre	DNI
1	Ábalos Marín, Ana Carmen	***7085**
2	Abdul Razak Habeeb, Reem	***3753**
3	Alconbendas Díaz, Luis Emilio	***8192**
4	Alesanco García, Pilar Gema	***7600**
5	Aliaga Fuentes, José Antonio	***0239**
6	Alonso Domingo, Sonia	***9219**
7	Alonso Fernández, Luis Arsenio	***1110**
8	Alonso Pascual, Marcos	***1390**
9	Alti Palacios, Virginia	***2077**
10	Altuzarra Casas, María Inmaculada	***3039**
11	Álvarez Laiseca, Adrian	***3482**
12	Álvaro Fernández, Millán	***3878**
13	Amuchastegui Sáez, Pedro José	***2756**
14	Andreu Mateos, María	***0723**
15	Araujo Herreros, Javier	***6155**
16	Ares Pérez, Javier	***5146**
17	Arias Vázquez, Jorge	***6350**
18	Arraiz Expósito, Jérica	***2265**
19	Ayesa Iturriaga, Cristina	***1127**
20	Baidez Pinedo, Beatriz	***9830**
21	Barroso Raya, Clara	***5962**
22	Bartolomé Pozo, Ana María	***9470**
23	Benedi Sancho, Mireya	***0432**
24	Bernal Martín, María Pilar	***4032**
25	Borobia Sánchez, Diego	***3809**
26	Bustamante Iruzubieta, María Valvanera	***8760**
27	Cabrerizo Sorribas, Jorge	***8292**
28	Camacho Reviriego, Carlos	***4292**
29	Cámara García de Paso, Pedro	***5552**
30	Campo Pomar, Guillermo José	***5236**
31	Cano Esquibel, Miguel Jaime	***6759**
32	Canseco García, Maika	***2101**
33	Capa Ruiz, Severino	***0080**
34	Caro Palazón, Guillermo	***1788**
35	Castellanos Nieto, Ángel	***5692**
36	Cerdá Palazón, Julio	***7966**

Nº	Apellidos Y Nombre	DNI
37	Chavarri Navas, Beatriz	***0694**
38	Chivite Cabezuelo, Miguel	***7522**
39	De Luis Salas, Miguel Ángel	***3262**
40	De Pablo Anguiano, David	***9539**
41	Deheso Pérez, María	***0573**
42	Díaz García, Laura Mia	***6826**
43	Dimitrova Petrova, Snezhana	***5430**
44	Echegaray Fernández, Jorge	***8334**
45	Echeguren Conde, Marta	***0167**
46	Estrelles Nájera, María Sandra	***7057**
47	Etayo Suberviola, Andrea	***2652**
48	Fernández García, Francisco José	***5962**
49	Fernández Lacalle, José Enrique	***6365**
50	Fernández Marco, Marta	***1048**
51	Fernández Palomino, Verónica	***4906**
52	Ferreira Ramírez, Ionatan	***8909**
53	Fraj Fandos, Elena	***9133**
54	Galán Moreno, David	***9887**
55	Galindo Carasusan, Sofía	***4628**
56	Gandarias Marcos, Carmen	***7487**
57	García Álvarez, Jesús David	***7993**
58	García Herreros, Raquel	***7913**
59	García Llorente, María Judit	***6033**
60	García Mañas, Laura	***7803**
61	García Muñoz, Hugo	***8780**
62	García Sáenz, Javier	***9882**
63	García Sánchez, Jesús	***5580**
64	García de Fernando Moreno, José Luis	***3853**
65	Gómez Bartolomé, Rosana	***7033**
66	Gómez Peso, Pablo	***5315**
67	González Chamorro, Guillermo	***5777**
68	González Flores, Silvia	***8953**
69	González Martínez, Rebeca	***1182**
70	González Zamorano, Carlos	***4787**
71	Gracia González, Silvia	***8463**
72	Guerrero Ramón, Miguel Esteban	***5457**
73	Hermoso Adrado, Soledad	***8241**
74	Hernáez Menea, Santiago	***1080**
75	Hernández Armendáriz, Arturo	***2537**
76	Hernández Pascual, Pelayo Carmelo	***7325**
77	Hernández Yustes, María Yolanda	***8213**
78	Herrera Moreno, José Fabio	***2061**
79	Herrero Herce, Eva	***9482**

Nº	Apellidos Y Nombre	DNI
80	Herrero Victoriano, Beatriz	***0611**
81	Hervías Salinas, Agustín	***8197**
82	Hoyos Torres, Sara	***5579**
83	Hurtado de Mendoza Martínez, Iñaki	***7690**
84	Ibañez Aldonza, Guillermo	***7469**
85	Ibañez Martínez, Enrique	***8370**
86	Ibañez Rodríguez, Amalia	***8236**
87	Irazola Galarreta, Guillermo	***8791**
88	Jiménez Burgos, Mónica	***7261**
89	Jiménez Gutierrez, Yolanda Cristina	***1933**
90	Jiménez Matute, Gerardo	***1410**
91	Jorge García, Patricia	***5176**
92	Juarez Gonzalo, María Teresa	***1941**
93	Jubera Fernández, Lucía	***4321**
94	Lara Ortiz, Álvaro	***4759**
95	López Candocia, Alfonso Carlos	***6970**
96	López López, María Pilar	***5975**
97	López López-Lefebre, Ignacio	***4744**
98	López Manzanares, Beatriz	***0307**
99	Lorda Montoli, Ana Pilar	***4264**
100	Lozano Coronado, Adolfiná	***1429**
101	Macarro Rodríguez, José Carlos	***4794**
102	Maestro Fernández, Ismael	***9865**
103	Manero García, Miguel Ángel	***7472**
104	Marante Chasco, Laura	***7603**
105	Marante Chasco, Víctor	***8860**
106	Marín Hernández, Marcos	***3040**
107	Marín Martínez, Álvaro	***2134**
108	Marín Rubio, Raul	***3917**
109	Marín Solano, Alicia	***9772**
110	Martín Pereda, Carolina	***6955**
111	Martínez Castillo, Beatriz	***2018**
112	Martínez García, Marta	***7340**
113	Martínez Juárez, Manuel	***8051**
114	Martínez Morán, Raquel	***0405**
115	Martínez Palacios, Inmaculada	***8184**
116	Martínez Viana, María Amelia	***5178**
117	Martínez de Quel Fernández Velilla, Diana	***3001**
118	Maté Casis, Laura	***8670**
119	Medina Galian, Jesús Manuel	***4661**
120	Melendo Ruiz, Alfredo	***8959**
121	Mesas Tárraga, Pilar	***2498**
122	Minguijon Bravo, Esteban	***5105**

Nº	Apellidos Y Nombre	DNI
123	Miralles Castells, Adrian	***1088**
124	Miranda Lafuente, María Lourdes	***7370**
125	Montoya Segura, Francisco Javier	***3230**
126	Moreno Sánchez, Raul	***3173**
127	Moro Calvo, María del Carmen Amparo	***0012**
128	Muñoz Pérez, Jesús	***8893**
129	Noguera García, Álvaro	***1895**
130	Ochoa Navajas, Francisco Javier	***9383**
131	Ocio Manso, María Esther	***8917**
132	Ocio Vizuite, Elvira	***0573**
133	Olivas Meneses, Luis Miguel	***6718**
134	Ontiveros Labrador, Roberto	***5806**
135	Orte Gómez, Mónica	***8684**
136	Ortega Martínez, Elma María	***5911**
137	Palacios Anguiano, María José	***2590**
138	Peña Azofra, Rosa María	***6747**
139	Peña Ulecia, Álvaro	***6125**
140	Pereiro Díez, Borja José	***1511**
141	Pérez García Carpintero, Alberto	***8394**
142	Pérez González, Roberto	***4501**
143	Pérez González, Ángel	***8032**
144	Pérez Mínguez, Gloria Esther	***8744**
145	Pérez Puente, Yasmina	***3184**
146	Pino Lozano, Manuel Francisco	***0389**
147	Pomares Pellejero, Gemma	***6865**
148	Prieto Fernández, Rafael Jesús	***7585**
149	Reche Fenoll, Encarnación	***1605**
150	Revuelta Martínez, Eva María	***3723**
151	Rico Arnedo, Luis	***6018**
152	Rodrigo Pascual, Carlos	***3420**
153	Rodríguez Mora, Paola Nohely	***3689**
154	Rodríguez Prado, Luis	***3576**
155	Rodríguez Rodríguez, Tamara Elisabet	***0582**
156	Roldán Cordón, María Amaya	***7150**
157	Royo Guallar, David	***3039**
158	Royo Puig, Soledad	***8672**
159	Ruete Zapata, Marino	***8545**
160	Ruiz Iglesias, Sara	***9555**
161	Ruiz Ortiz, Gema	***2134**
162	Ruiz Sáenz, Rosa María	***3924**
163	Sáenz Herce, Antonio	***6344**
164	Sáenz López, Carlos	***7580**
165	Saez García, Carlos	***3598**

Nº	Apellidos Y Nombre	DNI
166	Sala Moscardo, Javier	***5037**
167	Sánchez Hernández, Ramón	***0838**
168	Sánchez Iniesta, Paula	***5232**
169	Sánchez Vega, Marta	***5288**
170	Sáncho Beamud, Nerea	***2043**
171	Sanmamed Soto, Elda	***1292**
172	Santesteban Merino, Pedro Jose	***0387**
173	Sanz Rodríguez, Jaime	***1290**
174	Saratxo Rodríguez, Irati	***4820**
175	Sellens Fernández, Isabel	***4631**
176	Sierra García, Luis	***4561**
177	Solana Martínez, Lucía	***9816**
178	Soldevilla Molina, María Pilar	***8895**
179	Soriano Hernández, Elena Isabel	***8303**
180	Soriano Hernández, Silvia María	***8210**
181	Tamayo García, Juan	***3480**
182	Tello Tudela, Antonio	***6863**
183	Tobias Lozano, Yolanda	***9946**
184	Tomás Las Heras, María Milagros	***8003**
185	Torres De Haro, Alberto	***3681**
186	Trigueros Martínez de los Huertos, Juan María	***7536**
187	Trigueros Martínez de los Huertos, Alfonso	***5980**
188	Ugarte Fernández, Iratxe	***3449**
189	Valgañón Castro, María Amparo	***7291**
190	Vasco Aguila, María Jesús	***1966**
191	Velez Pérez, Marcelo	***7178**
192	Vitoria González, Álvaro	***0025**
193	Zabalaandicoechea Puente, Aitziber	***5629**
194	Zomeño Navarro, María Del Pilar	***9636**

Total Admitidos: 194

## ANEXO II

Relación definitiva de aspirantes excluidos a las pruebas selectivas para la creación de una lista autonómica de espera para la provisión, mediante funcionarios interinos, de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría-intervención.

Nº	Apellidos y Nombre	DNI	Motivo de exclusión
1	Alonso de Diego, Paloma	***2278**	No se ha cumplimentado y generado la solicitud a través de la aplicación informática especificada en la convocatoria (Base 3.1 y artículo 68.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre)
2	Alonso Pérez, Maria Sonia	***3786**	No poseer titulación exigida (Base 2.1 c )
3	Crespo Asensio, Amaia	***7432**	No se ha cumplimentado y generado la solicitud a través de la aplicación informática especificada en la convocatoria (Base 3.1 y artículo 68.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre)
4	García Alfaro, Juan José	***6456**	No poseer permiso de conducción vigente (Base 2.1 d )
5	Lafuente Sevilla, Alba	***1376**	No poseer permiso de conducción vigente (Base 2.1 d )
6	Noguerado Angerer, Paula	***5289**	No acreditar la Representación (base 3.1. y art. 5.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)
7	Núñez Prieto, Francisco Javier	***0236**	No poseer titulación exigida (Base 2.1 c )
8	Padilla Ruiz, Jose Manuel	***0541**	No se ha cumplimentado y generado la solicitud a través de la aplicación informática especificada en la convocatoria (Base 3.1 y artículo 68.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre)
9	Rodríguez Redruello, Marta	***2003**	No se ha cumplimentado y generado la solicitud a través de la aplicación informática especificada en la convocatoria (Base 3.1 y artículo 68.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre)
10	Sánchez Iniesta, Silvino	***9824**	No se ha cumplimentado y generado la solicitud a través de la aplicación informática especificada en la convocatoria (Base 3.1 y artículo 68.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre)
11	Solís Rodríguez, María Rosa	***9222**	No poseer permiso de conducción vigente (Base 2.1 d )
12	Urbiola Gómez Escolar, Bárbara María	***6289**	No se ha cumplimentado y generado la solicitud a través de la aplicación informática especificada en la convocatoria (Base 3.1 y artículo 68.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre)

Total excluidos: 12

## II. Autoridades y Personal

### B. Oposiciones y Concursos

#### SERVICIO RIOJANO DE SALUD

*Resolución de 5 de julio de 2022, de la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud, por la que se aprueba la relación provisional de personas admitidas y excluidas en el concurso de traslados a plazas básicas vacantes en el Servicio Riojano de Salud de personal estatutario sanitario facultativo, correspondiente a la categoría de referencia "Titulado Especialista en Ciencias de la Salud (Cardiología)" o/y categoría equivalente en el Servicio Riojano de Salud de "Facultativo Especialista de Área de Cardiología" (E009)*

202207060092914

II.B.527

De conformidad con lo dispuesto en la base 6.3 de la Resolución de 24 de mayo de 2022, de la Dirección de Recursos Humanos, por la que se convoca concurso de traslados a plazas básicas vacantes en el Servicio Riojano de Salud de personal estatutario sanitario facultativo, correspondientes a la categoría de referencia 'Titulado Especialista en Ciencias de la Salud (Cardiología)' o/y categoría equivalente en el Servicio Riojano de Salud de 'Facultativo Especialista de Área de Cardiología' (E009) (Boletín Oficial de La Rioja de 30 de mayo), esta Dirección, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 4.5 del Decreto 32/2021 de 19 de mayo de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por el que se establece la estructura orgánica y funciones de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud (Boletín Oficial de La Rioja de 21 de mayo),

#### RESUELVE

Primero. Aprobar la relación provisional de personas admitidas y excluidas en el citado concurso de traslados, que figura como Anexos I y II, respectivamente, a esta Resolución y, a efectos exclusivamente informativos, en la dirección de internet: ([www.riojasalud.es](http://www.riojasalud.es)) en el apartado de recursos humanos.

Segundo.

1. Las personas solicitantes excluidas u omitidas disponen de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

Las personas solicitantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que haya motivado la exclusión o no aleguen la omisión en la relación provisional de personas admitidas y excluidas, justificando su derecho a figurar en la misma, serán definitivamente excluidas.

Los escritos presentados por las personas aspirantes a estos efectos se entenderán contestados con la publicación de la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

2. Las personas solicitantes excluidas deberán realizar la subsanación de manera exclusivamente telemática a través del enlace a la presentación en web del concurso de traslados que consta en las siguientes direcciones de Internet: ([www.larioja.org/empleados/es/provisión](http://www.larioja.org/empleados/es/provisión)) o ([www.riojasalud.es/profesionales/rrhh](http://www.riojasalud.es/profesionales/rrhh)).

Cuando la persona solicitante haya sido excluida por no aportar documentación requerida en la convocatoria, para realizar la subsanación accederá, vía web, a la aplicación informática del concurso de traslados a través del botón Solicitud telemática (para subsanación) y utilizará la opción de enviar documentación.

3. Las personas solicitantes omitidas que no figuren en ninguna de las listas, de admitidas o excluidas, si consideran que deben aparecer deberán hacer valer su derecho de manera justificada mediante reclamación escrita ante la Dirección de Recursos Humanos, sita en la calle Piqueras, 98, de Logroño.

Tercero. La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición potestativo ante la Presidencia del Servicio Riojano de Salud, en el plazo de un mes a contar desde su publicación, o bien ser

impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación, todo ello de conformidad con artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño a 5 de julio de 2022.- El Director de Recursos Humanos, Felipe Ricardo Herreros Tobías.

## ANEXO I

Categoría: "Titulado Especialista en Ciencias de la Salud (Cardiología)" o/y categoría equivalente en el Servicio Riojano de Salud de "Facultativo Especialista de Área de Cardiología" (E009).

Relación provisional de personas admitidas.

DNI	Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
***5137**	M <sup>a</sup> Nieves	Bravo	Delgado
***9651**	Rubén	Cordón	Ruiz

## ANEXO II

Categoría: "Titulado Especialista en Ciencias de la Salud (Cardiología)" o/y categoría equivalente en el Servicio Riojano de Salud de "Facultativo Especialista de Área de Cardiología" (E009).

Relación provisional de personas excluidas.

DNI	Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	Causa
***5815**	Baltasar	Laínez	Plumed	No ostentar la condición de personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud.

## II. Autoridades y Personal

### B. Oposiciones y Concursos

#### SERVICIO RIOJANO DE SALUD

*Resolución de 5 de julio de 2022, de la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud, por la que se aprueba la relación provisional de personas admitidas y excluidas en el concurso de traslados a plazas básicas vacantes en el Servicio Riojano de Salud de personal estatutario sanitario facultativo, correspondiente a la categoría de referencia "Titulado Especialista en Ciencias de la Salud (Hematología y Hemoterapia)" o/y categoría equivalente en el Servicio Riojano de Salud de "Facultativo Especialista de Área de Hematología y Hemoterapia" (E016)*

202207060092915

II.B.528

De conformidad con lo dispuesto en la base 6.3 de la Resolución de 24 de mayo de 2022, de la Dirección de Recursos Humanos, por la que se convoca concurso de traslados a plazas básicas vacantes en el Servicio Riojano de Salud de personal estatutario sanitario facultativo, correspondientes a la categoría de referencia 'Titulado Especialista en Ciencias de la Salud (Hematología y Hemoterapia)' o/y categoría equivalente en el Servicio Riojano de Salud de 'Facultativo Especialista de Área de Hematología y Hemoterapia' (E016) (Boletín Oficial de La Rioja de 30 de mayo), esta Dirección, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 4.5 del Decreto 32/2021 de 19 de mayo de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por el que se establece la estructura orgánica y funciones de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud (Boletín Oficial de La Rioja de 21 de mayo),

#### RESUELVE

Primero. Aprobar la relación provisional de personas admitidas y excluidas en el citado concurso de traslados, que figura como Anexos I y II, respectivamente, a esta Resolución y, a efectos exclusivamente informativos, en la dirección de internet: ([www.riojasalud.es](http://www.riojasalud.es)) en el apartado de recursos humanos.

Segundo.

1. Las personas solicitantes excluidas u omitidas disponen de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

Las personas solicitantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que haya motivado la exclusión o no aleguen la omisión en la relación provisional de personas admitidas y excluidas, justificando su derecho a figurar en la misma, serán definitivamente excluidas.

Los escritos presentados por las personas aspirantes a estos efectos se entenderán contestados con la publicación de la resolución por la que se apruebe la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

2. Las personas solicitantes excluidas deberán realizar la subsanación de manera exclusivamente telemática a través del enlace a la presentación en web del concurso de traslados que consta en las siguientes direcciones de Internet: ([www.larioja.org/empleados/es/provisión](http://www.larioja.org/empleados/es/provisión)) o ([www.riojasalud.es/profesionales/rrhh](http://www.riojasalud.es/profesionales/rrhh)).

Cuando la persona solicitante haya sido excluida por no aportar documentación requerida en la convocatoria, para realizar la subsanación accederá, vía web, a la aplicación informática del concurso de traslados a través del botón Solicitud telemática (para subsanación) y utilizará la opción de enviar documentación.

3. Las personas solicitantes omitidas que no figuren en ninguna de las listas, de admitidas o excluidas, si consideran que deben aparecer deberán hacer valer su derecho de manera justificada mediante reclamación escrita ante la Dirección de Recursos Humanos, sita en la calle Piqueras, 98, de Logroño.

Tercero. La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición potestativo ante la Presidencia del Servicio Riojano de Salud, en el plazo de un mes a contar desde su publicación, o bien ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación, todo ello de conformidad con artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño a 5 de julio de 2022.- El Director de Recursos Humanos, Felipe Ricardo Herreros Tobías.

## ANEXO I

Categoría: "Titulado Especialista en Ciencias de la Salud (Hematología y Hemoterapia)" o/y categoría equivalente en el Servicio Riojano de Salud de "Facultativo Especialista de Área de Hematología y Hemoterapia" (E016).

Relación provisional de personas admitidas.

DNI	Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
***3303**	Jesús	Feliu	Sánchez
***6469**	María Pilar	Rabasa	Baraibar

## ANEXO II

Categoría: "Titulado Especialista en Ciencias de la Salud (Hematología y Hemoterapia)" o/y categoría equivalente en el Servicio Riojano de Salud de "Facultativo Especialista de Área de Hematología y Hemoterapia" (E016).

Relación provisional de personas excluidas.

Ninguna

## II. Autoridades y Personal

### B. Oposiciones y Concursos

#### SERVICIO RIOJANO DE SALUD

*Resolución de 5 de julio de 2022, de la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud, por la que se aprueba la relación provisional de personas admitidas y excluidas en el concurso de traslados a plazas básicas vacantes en el Servicio Riojano de Salud de personal estatutario sanitario facultativo, correspondiente a la categoría de referencia "Titulado Especialista en Ciencias de la Salud (Neurología)" o/y categoría equivalente en el Servicio Riojano de Salud de "Facultativo Especialista de Área de Neurología" (E023)*

202207060092916

II.B.529

De conformidad con lo dispuesto en la base 6.3 de la Resolución de 24 de mayo de 2022, de la Dirección de Recursos Humanos, por la que se convoca concurso de traslados a plazas básicas vacantes en el Servicio Riojano de Salud de personal estatutario sanitario facultativo, correspondientes a la categoría de referencia 'Titulado Especialista en Ciencias de la Salud (Neurología)' o/y categoría equivalente en el Servicio Riojano de Salud de 'Facultativo Especialista de Área de Neurología' (E023) (Boletín Oficial de La Rioja de 30 de mayo), esta Dirección, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 4.5 del Decreto 32/2021 de 19 de mayo de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por el que se establece la estructura orgánica y funciones de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud (Boletín Oficial de La Rioja de 21 de mayo),

#### RESUELVE

Primero. Aprobar la relación provisional de personas admitidas y excluidas en el citado concurso de traslados, que figura como Anexos I y II, respectivamente, a esta Resolución y, a efectos exclusivamente informativos, en la dirección de internet: ([www.riojasalud.es](http://www.riojasalud.es)) en el apartado de recursos humanos.

Segundo.

1. Las personas solicitantes excluidas u omitidas disponen de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

Las personas solicitantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que haya motivado la exclusión o no aleguen la omisión en la relación provisional de personas admitidas y excluidas, justificando su derecho a figurar en la misma, serán definitivamente excluidas.

Los escritos presentados por las personas aspirantes a estos efectos se entenderán contestados con la publicación de la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

2. Las personas solicitantes excluidas deberán realizar la subsanación de manera exclusivamente telemática a través del enlace a la presentación en web del concurso de traslados que consta en las siguientes direcciones de Internet: ([www.larioja.org/empleados/es/provisión](http://www.larioja.org/empleados/es/provisión)) o ([www.riojasalud.es/profesionales/rrhh](http://www.riojasalud.es/profesionales/rrhh)).

Cuando la persona solicitante haya sido excluida por no aportar documentación requerida en la convocatoria, para realizar la subsanación accederá, vía web, a la aplicación informática del concurso de traslados a través del botón Solicitud telemática (para subsanación) y utilizará la opción de enviar documentación.

3. Las personas solicitantes omitidas que no figuren en ninguna de las listas, de admitidas o excluidas, si consideran que deben aparecer deberán hacer valer su derecho de manera justificada mediante reclamación escrita ante la Dirección de Recursos Humanos, sita en la calle Piqueras, 98, de Logroño.

Tercero. La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición potestativo ante la Presidencia del Servicio Riojano de Salud, en el plazo de un mes a contar desde su publicación, o bien ser

impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación, todo ello de conformidad con artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño a 5 de julio de 2022.- El Director de Recursos Humanos, Felipe Ricardo Herreros Tobías.

## ANEXO I

Categoría: "Titulado Especialista en Ciencias de la Salud (Neurología)" o/y categoría equivalente en el Servicio Riojano de Salud de "Facultativo Especialista de Área de Neurología" (E023).

Relación provisional de personas admitidas.

DNI	Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
***9772**	Francisco José	Julián	Villaverde

## ANEXO II

Categoría: "Titulado Especialista en Ciencias de la Salud (Neurología)" o/y categoría equivalente en el Servicio Riojano de Salud de "Facultativo Especialista de Área de Neurología" (E023).

Relación provisional de personas excluidas.

Ninguna

## II. Autoridades y Personal

### B. Oposiciones y Concursos

#### SERVICIO RIOJANO DE SALUD

*Resolución de 5 de julio de 2022, de la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud, por la que se aprueba la relación provisional de personas admitidas y excluidas en el concurso de traslados a plazas básicas vacantes en el Servicio Riojano de Salud de personal estatutario sanitario facultativo, correspondiente a la categoría de referencia "Titulado Especialista en Ciencias de la Salud (Radiodiagnóstico)" o/y categoría equivalente en el Servicio Riojano de Salud de "Facultativo Especialista de Área de Radiodiagnóstico" (E030)*

202207060092917

II.B.530

De conformidad con lo dispuesto en la base 6.3 de la Resolución de 24 de mayo de 2022, de la Dirección de Recursos Humanos, por la que se convoca concurso de traslados a plazas básicas vacantes en el Servicio Riojano de Salud de personal estatutario sanitario facultativo, correspondientes a la categoría de referencia 'Titulado Especialista en Ciencias de la Salud (Radiodiagnóstico)' o/y categoría equivalente en el Servicio Riojano de Salud de 'Facultativo Especialista de Área de Radiodiagnóstico' (E030) (Boletín Oficial de La Rioja de 30 de mayo), esta Dirección, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 4.5 del Decreto 32/2021 de 19 de mayo de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por el que se establece la estructura orgánica y funciones de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud (Boletín Oficial de La Rioja de 21 de mayo),

#### RESUELVE

Primero. Aprobar la relación provisional de personas admitidas y excluidas en el citado concurso de traslados, que figura como Anexos I y II, respectivamente, a esta Resolución y, a efectos exclusivamente informativos, en la dirección de internet: ([www.riojasalud.es](http://www.riojasalud.es)) en el apartado de recursos humanos.

Segundo.

1. Las personas solicitantes excluidas u omitidas disponen de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

Las personas solicitantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que haya motivado la exclusión o no aleguen la omisión en la relación provisional de personas admitidas y excluidas, justificando su derecho a figurar en la misma, serán definitivamente excluidas.

Los escritos presentados por las personas aspirantes a estos efectos se entenderán contestados con la publicación de la resolución por la que se apruebe la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

2. Las personas solicitantes excluidas deberán realizar la subsanación de manera exclusivamente telemática a través del enlace a la presentación en web del concurso de traslados que consta en las siguientes direcciones de Internet: ([www.larioja.org/empleados/es/provisión](http://www.larioja.org/empleados/es/provisión)) o ([www.riojasalud.es/profesionales/rrhh](http://www.riojasalud.es/profesionales/rrhh)).

Cuando la persona solicitante haya sido excluida por no aportar documentación requerida en la convocatoria, para realizar la subsanación accederá, vía web, a la aplicación informática del concurso de traslados a través del botón Solicitud telemática (para subsanación) y utilizará la opción de enviar documentación.

3. Las personas solicitantes omitidas que no figuren en ninguna de las listas, de admitidas o excluidas, si consideran que deben aparecer deberán hacer valer su derecho de manera justificada mediante reclamación escrita ante la Dirección de Recursos Humanos, sita en la calle Piqueras, 98, de Logroño.

Tercero. La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición potestativo ante la Presidencia del Servicio Riojano de Salud, en el plazo de un mes a contar desde su publicación, o bien ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación, todo ello de conformidad con artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño a 5 de julio de 2022.- El Director de Recursos Humanos, Felipe Ricardo Herreros Tobías.

## ANEXO I

Categoría: "Titulado Especialista en Ciencias de la Salud (Radiodiagnóstico)" o/y categoría equivalente en el Servicio Riojano de Salud de "Facultativo Especialista de Área de Radiodiagnóstico" (E030).

Relación provisional de personas admitidas.

DNI	Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
***7912**	Miguel	Grande	Barez

## ANEXO II

Categoría: "Titulado Especialista en Ciencias de la Salud (Radiodiagnóstico)" o/y categoría equivalente en el Servicio Riojano de Salud de "Facultativo Especialista de Área de Radiodiagnóstico" (E030).

Relación provisional de personas excluidas.

Ninguna

## II. Autoridades y Personal

### B. Oposiciones y Concursos

#### SERVICIO RIOJANO DE SALUD

*Resolución de 5 de julio de 2022, de la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud, por la que se aprueba la relación provisional de personas admitidas y excluidas en el concurso de traslados a plazas básicas vacantes en el Servicio Riojano de Salud de personal estatutario sanitario facultativo, correspondiente a la categoría de referencia "Titulado Especialista en Ciencias de la Salud (Reumatología)" o/y categoría equivalente en el Servicio Riojano de Salud de "Facultativo Especialista de Área de Reumatología" (E032)*

202207060092918

II.B.531

De conformidad con lo dispuesto en la base 6.3 de la Resolución de 24 de mayo de 2022, de la Dirección de Recursos Humanos, por la que se convoca concurso de traslados a plazas básicas vacantes en el Servicio Riojano de Salud de personal estatutario sanitario facultativo, correspondientes a la categoría de referencia 'Titulado Especialista en Ciencias de la Salud (Reumatología)' o/y categoría equivalente en el Servicio Riojano de Salud de 'Facultativo Especialista de Área de Reumatología' (E032) (Boletín Oficial de La Rioja de 30 de mayo), esta Dirección, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 4.5 del Decreto 32/2021 de 19 de mayo de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por el que se establece la estructura orgánica y funciones de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud (Boletín Oficial de La Rioja de 21 de mayo),

#### RESUELVE

Primero. Aprobar la relación provisional de personas admitidas y excluidas en el citado concurso de traslados, que figura como Anexos I y II, respectivamente, a esta Resolución y, a efectos exclusivamente informativos, en la dirección de internet: ([www.riojasalud.es](http://www.riojasalud.es)) en el apartado de recursos humanos.

Segundo.

1. Las personas solicitantes excluidas u omitidas disponen de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

Las personas solicitantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que haya motivado la exclusión o no aleguen la omisión en la relación provisional de personas admitidas y excluidas, justificando su derecho a figurar en la misma, serán definitivamente excluidas.

Los escritos presentados por las personas aspirantes a estos efectos se entenderán contestados con la publicación de la resolución por la que se apruebe la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

2. Las personas solicitantes excluidas deberán realizar la subsanación de manera exclusivamente telemática a través del enlace a la presentación en web del concurso de traslados que consta en las siguientes direcciones de Internet: ([www.larioja.org/empleados/es/provisión](http://www.larioja.org/empleados/es/provisión)) o ([www.riojasalud.es/profesionales/rrhh](http://www.riojasalud.es/profesionales/rrhh)).

Cuando la persona solicitante haya sido excluida por no aportar documentación requerida en la convocatoria, para realizar la subsanación accederá, vía web, a la aplicación informática del concurso de traslados a través del botón Solicitud telemática (para subsanación) y utilizará la opción de enviar documentación.

3. Las personas solicitantes omitidas que no figuren en ninguna de las listas, de admitidas o excluidas, si consideran que deben aparecer deberán hacer valer su derecho de manera justificada mediante reclamación escrita ante la Dirección de Recursos Humanos, sita en la calle Piqueras, 98, de Logroño.

Tercero. La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición potestativo ante la Presidencia del Servicio Riojano de Salud, en el plazo de un mes a contar desde su publicación, o bien ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación, todo ello de conformidad con artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño a 5 de julio de 2022.- El Director de Recursos Humanos, Felipe Ricardo Herreros Tobías.

## ANEXO I

Categoría: "Titulado Especialista en Ciencias de la Salud (Reumatología)" o/y categoría equivalente en el Servicio Riojano de Salud de "Facultativo Especialista de Área de Reumatología" (E032)

Relación provisional de personas admitidas.

DNI	Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
***4408**	M. Valvanera	Pinillos	Aransay

## ANEXO II

Categoría: "Titulado Especialista en Ciencias de la Salud (Reumatología)" o/y categoría equivalente en el Servicio Riojano de Salud de "Facultativo Especialista de Área de Reumatología" (E032)

Relación provisional de personas excluidas.

Ninguna

## II.Autoridades y Personal

### B.Oposiciones y Concursos

#### SERVICIO RIOJANO DE SALUD

*Resolución de 5 de julio de 2022, de la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud, por la que se aprueba la relación provisional de personas admitidas y excluidas en el concurso de traslados a plazas básicas vacantes en el Servicio Riojano de Salud de personal estatutario de Gestión y Servicios, correspondiente a la categoría de referencia "Técnico/a Titulado Superior Rama Sanitaria (Psicólogo/a)" /Categoría equivalente en el Servicio Riojano de Salud "Psicólogo/a" (064)*

202207060092919

II.B.532

De conformidad con lo dispuesto en la base 6.3 de la Resolución de 24 de mayo de 2022, de la Dirección de Recursos Humanos, por la que se convoca concurso de traslados a plazas básicas vacantes en el Servicio Riojano de Salud de personal estatutario de Gestión y Servicios, correspondientes a la categoría de referencia 'Técnico/a Titulado Superior Rama Sanitaria (Psicólogo/a)/Categoría equivalente en el Servicio Riojano de Salud 'Psicólogo/a' (064) (Boletín Oficial de La Rioja de 30 de mayo), esta Dirección, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 4.5 del Decreto 32/2021 de 19 de mayo de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por el que se establece la estructura orgánica y funciones de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud (Boletín Oficial de La Rioja de 21 de mayo),

#### RESUELVE

Primero. Aprobar la relación provisional de personas admitidas y excluidas en el citado concurso de traslados, que figura como Anexos I y II, respectivamente, a esta Resolución y, a efectos exclusivamente informativos, en la dirección de internet: ([www.riojasalud.es](http://www.riojasalud.es)) en el apartado de recursos humanos.

Segundo.

1. Las personas solicitantes excluidas u omitidas disponen de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

Las personas solicitantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que haya motivado la exclusión o no aleguen la omisión en la relación provisional de personas admitidas y excluidas, justificando su derecho a figurar en la misma, serán definitivamente excluidas.

Los escritos presentados por las personas aspirantes a estos efectos se entenderán contestados con la publicación de la resolución por la que se apruebe la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

2. Las personas solicitantes excluidas deberán realizar la subsanación de manera exclusivamente telemática a través del enlace a la presentación en web del concurso de traslados que consta en las siguientes direcciones de Internet: ([www.larioja.org/empleados/es/provisión](http://www.larioja.org/empleados/es/provisión)) o ([www.riojasalud.es/profesionales/rrhh](http://www.riojasalud.es/profesionales/rrhh)).

Cuando la persona solicitante haya sido excluida por no aportar documentación requerida en la convocatoria, para realizar la subsanación accederá, vía web, a la aplicación informática del concurso de traslados a través del botón Solicitud telemática (para subsanación) y utilizará la opción de enviar documentación.

3. Las personas solicitantes omitidas que no figuren en ninguna de las listas, de admitidas o excluidas, si consideran que deben aparecer deberán hacer valer su derecho de manera justificada mediante reclamación escrita ante la Dirección de Recursos Humanos, sita en la calle Piqueras, 98, de Logroño.

Tercero. La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición potestativo ante la Presidencia del Servicio Riojano de Salud, en el plazo de un mes a contar desde su publicación, o bien ser

impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación, todo ello de conformidad con artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño a 5 de julio de 2022.- El Director de Recursos Humanos, Felipe Ricardo Herreros Tobías.

## ANEXO I

Categoría: "Técnico/a Titulado Superior Rama Sanitaria (Psicólogo/a)" /Categoría equivalente en el Servicio Riojano de Salud "Psicólogo/a" (064).

Relación provisional de personas admitidas.

DNI	Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
***5336**	José Luis	Jalón	López

## ANEXO II

Categoría: "Técnico/a Titulado Superior Rama Sanitaria (Psicólogo/a)" /Categoría equivalente en el Servicio Riojano de Salud "Psicólogo/a" (064).

Relación provisional de personas excluidas.

Ninguna

## II. Autoridades y Personal

### B. Oposiciones y Concursos

#### SERVICIO RIOJANO DE SALUD

*Resolución de 6 de julio de 2022, de la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud, por la que se hace pública la relación definitiva de personas que han superado el proceso selectivo para la provisión de plazas vacantes de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Otorrinolaringología, turno libre, en el Servicio Riojano de Salud, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2021, así como las plazas vacantes ofertadas a las mismas*

202207070092942

II.B.534

Por Resolución de 22 de octubre de 2021 (Boletín Oficial de La Rioja 211, de 26 de octubre), de la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud, se convocaron pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Otorrinolaringología, turno libre, en el Servicio Riojano de Salud, código (E027), correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2021.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal de selección, esta Dirección de Recursos Humanos, en uso de las facultades conferidas,

#### RESUELVE

Primero. Publicar la relación definitiva de personas que han superado el proceso selectivo, que se relaciona en Anexo I a esta Resolución.

Segundo. Publicar la relación de plazas vacantes que se les ofertan y que se añade a esta Resolución como Anexo II.

Tercero.

1.- La petición de destino deberá efectuarse en el impreso de solicitud que se adjunta como Anexo III a esta Resolución. Igualmente, dicho impreso se facilitará en la Dirección de Recursos Humanos, sita en Hospital San Pedro, calle Piqueras, 98, de Logroño y en la dirección de Internet: [www.riojasalud.es](http://www.riojasalud.es), en el apartado de recursos humanos.

2.- Las solicitudes de destino deberán presentarse en el Registro del Hospital San Pedro, calle Piqueras, 98, de Logroño; en los registros de las Oficinas de Atención al Ciudadano de la Comunidad Autónoma de La Rioja; o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

A quienes en su solicitud no pidan ninguna de las plazas ofertadas, y siempre que reúnan los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria del proceso selectivo, se les adjudicará alguna de las plazas que resulten vacantes, una vez atendidas las peticiones del resto de aspirantes.

3.- La elección de plaza vacante se realizará según el orden de prelación que figura en la relación definitiva de personas que han superado el proceso selectivo, que se publica como Anexo I a esta Resolución.

Cuarto. Los destinos que se adjudiquen tendrán carácter definitivo.

Quinto. En el plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de la presente Resolución, la persona que ha superado el proceso selectivo deberá presentar en los mismos lugares citados en el apartado Tercero, punto 2 de esta Resolución, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI, NIE o consentimiento expreso para que la Administración obtenga los datos contenidos en los mismos a través de la plataforma de verificación de datos del Ministerio competente.

b) Fotocopia del Documento de afiliación al Sistema de la Seguridad Social, en caso de ser titular del mismo.

c) Fotocopia del título exigido en esta convocatoria, o tener abonados los derechos para la expedición del mismo; o consentimiento expreso para que la Administración obtenga los datos contenidos en los mismos a través de la plataforma de verificación de datos del Ministerio competente. En el caso de titulaciones extranjeras, deberán aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento oficial y validez en todo el territorio español.

d) Quienes no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que demuestren el vínculo de parentesco y además, si procede, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional del Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo. Del mismo modo, deberán acreditar su nacionalidad las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

e) Los extranjeros que no cumplan los requisitos establecidos en el párrafo anterior y hayan accedido en igualdad de condiciones a la condición de personal estatutario en aquellas categorías en las que la titulación requerida para el acceso sea exclusivamente una especialidad médica deberán acreditar la residencia legal en España en los términos que establezca el régimen jurídico vigente en materia de extranjería.

f) Declaración jurada o promesa de no haber sido separadas del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis (6) años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitadas con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de personas cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar declaración jurada o promesa de no encontrarse inhabilitadas, por sanción o pena, para el ejercicio profesional, o para el acceso a funciones o servicios públicos en su país de origen, ni haber sido separadas, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis (6) años anteriores a la convocatoria.

g) Certificado médico que acredite la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se derivan del nombramiento, expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Riojano de Salud, sito en la calle Piqueras, 98 (Hospital San Pedro), 26071 de Logroño.

h) Quienes presenten un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento (33%), deberán presentar fotocopia de la certificación de los órganos competentes en materia de servicios sociales que acredite tal grado, e igualmente deberán presentar certificación de los citados órganos o del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a las plazas convocadas.

i) Fotocopia del permiso de conducir de la clase B. No obstante lo anterior, las personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento (33%) serán eximidas de este requisito en el caso de que un centro de reconocimiento de conductores emita un informe de no apto para la conducción motivado en su discapacidad.

j) Certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales, acreditativa de no estar condenadas, mediante sentencia firme, por los delitos tipificados en los artículos 178 a 194 y 177 bis del Código Penal a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, o consentimiento expreso para que la Administración obtenga los datos contenidos en los mismos a través de la plataforma de verificación de datos del Ministerio competente.

Sexto. Aquella persona que dentro del plazo fijado no presentase la documentación exigida, o que del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base 2 de la convocatoria, salvo los casos de fuerza mayor, no podrá ser nombrada personal estatutario fijo en el Servicio Riojano de Salud y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el punto Quinto de esta Resolución, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición potestativo ante la Presidencia del Servicio Riojano de Salud, en virtud de los artículos 45.2 y 53.2 de la Ley 4/2005, de 1 de junio de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración Pública de La Rioja, que dicta la Resolución, en el plazo

de un mes a contar desde su publicación, o bien ser impugnada ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación, todo ello de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño a 6 de julio de 2022.- El Director de Recursos Humanos, Felipe Ricardo Herreros Tobías (PD artículo 4.5 del Decreto 32/2021, de 19 de mayo, Boletín Oficial de La Rioja número 99, de 21 de mayo de 2021).

## ANEXO I

Relación definitiva de personas aprobadas en el proceso selectivo

Categoría: Facultativo Especialista de Área de Otorrinolaringología

## TURNO LIBRE

Apellidos y Nombre	DNI	Puntuación Fase Oposición	Puntuación Fase Concurso	Puntuación Total
Vela Gajón, Pablo Luis	***3115**	46,26	17,36	63,62

## ANEXO II

Plazas vacantes que se ofertan

Categoría: Facultativo Especialista de Área de Otorrinolaringología

Código Categoría: E027

Oferta de Empleo Público del año 2021

Nº de orden	Centro	Código del Centro
1	Hospital San Pedro	90

## ANEXO III

SOLICITUD DE DESTINO DE PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE OTORRINOLARINGOLOGÍA EN EL SERVICIO RIOJANO DE SALUD.  
OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2021.  
Convocatoria de 22 de octubre de 2021 (BOR 211, de 26 de octubre)

PRIMER APELLIDO	<input type="text"/>				
SEGUNDO APELLIDO	<input type="text"/>				
NOMBRE	<input type="text"/>				
N.I.F.	<input type="text"/>				
FECHA DE NACIMIENTO	<input type="text"/>				
SEXO:	<table border="1"> <tr> <td>Hombre</td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Mujer</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> </table>	Hombre	<input type="checkbox"/>	Mujer	<input type="checkbox"/>
Hombre	<input type="checkbox"/>	Mujer	<input type="checkbox"/>		

## 2.- DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

CALLE / PLAZA Y NÚMERO	<input type="text"/>	C. POSTAL	<input type="text"/>
LOCALIDAD	<input type="text"/>	TELF.	<input type="text"/>
PROVINCIA	<input type="text"/>	NACIONALIDAD	<input type="text"/>
CORREO ELECTRONICO	<input type="text"/>		

## 3.- PLAZAS QUE SE SOLICITAN

ORDEN DE PREFERENCIA	CÓDIGO CATEGORÍA	CÓDIGO CENTRO	CENTRO

Logroño, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

Nombre, apellidos y DNI:

Firma:

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

C/ Piqueras, 98, 26006 Logroño (La Rioja)

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal le informamos que los datos recabados en esta solicitud y los documentos que se adjuntan serán incorporados al fichero de 'Gestión de Personal' cuya finalidad es la gestión y cumplimiento de la relación laboral de los empleados y candidatos. El Servicio Riojano de Salud es el responsable del fichero y como tal le garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a los mismos mediante escrito dirigido a la Unidad de Registro de Documentos, C/ Piqueras, 98-26006 Logroño-La Rioja.

## II.Autoridades y Personal

### B.Oposiciones y Concursos

#### AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

##### *Bases y convocatoria para elaborar una bolsa de empleo temporal en la categoría de Técnico de Gestión de Juventud y Participación Ciudadana*

202207060092936

II.B.533

El Ayuntamiento de Calahorra, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de julio de 2022 aprobó las Bases y la Convocatoria de pruebas selectivas para elaborar una bolsa de trabajo temporal al objeto de recurrir a ella para la cobertura temporal de las necesidades que puedan producirse en la categoría de Técnico de Gestión de Juventud y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, cuyas características son las que se detallan a continuación:

- Plaza objeto de la convocatoria: Bolsa de trabajo temporal
- Categoría: Técnico de Gestión de Juventud y Participación Ciudadana
- Grupo y subgrupo: A2
- Nivel C.D.: 24
- Escala: Administración General
- Subescala: Gestión
- Sistema Selectivo: Oposición
- Turno Libre: Sí

Publíquese junto con las Bases en los términos y con los contenidos prevenidos en el artículo 6 del R.D. 896/1991, de 7 de julio.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente acuerdo.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se hubiera recibido resolución de éste, se deberá entender desestimado y podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Logroño. Recibida la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses. De no interponerse recurso de reposición, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Logroño contra el presente acuerdo, en el plazo de dos meses.

Bases:

Primera. *Objeto de la convocatoria.*

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la realización de pruebas selectivas para integrar una bolsa ordenada de trabajo al objeto de cubrir, con ella, las vacantes o necesidades temporales que puedan producirse y, que conforme a la normativa vigente, puedan ser cubiertas mediante nombramiento temporal en la categoría de Técnico de Gestión de Juventud y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Calahorra, correspondiente al Grupo A, Subgrupo A2, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera, y están encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala de Gestión.

Las vacantes, sustituciones, ausencias y acumulación de tareas que justifican los contratos o nombramientos temporales que se formalicen, habrán de estar justificadas en los oportunos expedientes que se instruyan en cada supuesto de necesidad.

1.2. El sistema de selección será el de oposición, mediante la realización de las pruebas eliminatorias y obligatorias previstas en estas bases.

1.3. La retribución del personal temporal que acceda al puesto de Técnico de Administración General, como consecuencia de estas bases, así como jornada y resto de condiciones de trabajo, será la correspondiente al puesto equivalente o asimilable, tal como esté configurado en la RPT y presupuestos municipales, en cada momento.

1.4. El personal aspirante que resulte, en su día nombrado o contratado, quedará sometido al régimen de incompatibilidades vigente en cada momento.

1.5. A los aspirantes contratados o nombrados les incumbirá el desempeño de los cometidos propios del puesto de Técnico de Gestión de Juventud y Participación Ciudadana, según el catálogo de puestos de trabajo de la Corporación Municipal.

En concreto, a modo enunciativo y no limitativo, las funciones propias del puesto son las siguientes:

- Planificación de actividades juveniles. Elaborar el programa anual de actividades y dirigir y ejecutar cada uno de los programas y acciones, según las directrices y la supervisión del Concejal Delegado (por ejemplo: Festival de Cortometrajes, campamentos y actividades de verano, actividades al aire libre, competiciones, cursos, concursos, ludoteca, actividades en el Centro Joven, etc.).

- Gestión de subvenciones y convenios para las materias del Área, responsabilizándose de su solicitud, tramitación, justificación y adecuada aplicación.

- Coordinación y supervisión de los locales adscritos al Departamento de Juventud así como de las actividades que se desarrollen en los mismos: Centro joven, Ludoteca, Local de Asociaciones y Albergue, etc., atendiéndolos personalmente en su caso.

- Gestionar la relación con el Instituto Riojano de la Juventud u órgano correspondiente del Gobierno de La Rioja. Gestionar las relaciones con otras administraciones en materia de Juventud.

- Gestión de la información de interés. Recogida de datos. Clasificación y disposición al público juvenil de toda la información de su interés, como Oficina de Juventud perteneciente a la Red regional.

- Atención e información al ciudadano en materias del Área.

- Comunicación, gestión de relaciones y coordinación de las actividades que desarrollan las Asociaciones Juveniles de Calahorra y el Consejo de la Juventud Comarcal de Calahorra.

- Desempeñar las funciones de Técnico en aquellos expedientes y cuestiones relativas a Participación Ciudadana.

- Asesorar e informar al Concejal de su Área y resto de órganos municipales en las materias de su competencia, y en concreto en la gestión del presupuesto asignado, propuestas de gastos y definición de las necesidades del departamento. Asistir a los Órganos Municipales en las materias de su competencia y cuando sea requerido. Ejercer la Secretaría del Consejo Sectorial de Infancia y Adolescencia de Calahorra, así como las responsabilidades administrativas inherentes al cargo.

- Gestión de las contrataciones y aprobaciones de gastos de su departamento, asumiendo la condición de responsable de los contratos.

- Elaboración de informes, propuestas y demás documentación de trabajo. Ejecución de las tareas administrativas propias de Técnico de su servicio.

- Publicidad de los datos y documentos de su incumbencia en bases de datos, portales de Transparencia, Sede electrónica, Tablón de Anuncios, Boletines Oficiales, etc.

- Comunicación con la OAC para proporcionar información de la actividad de su servicio. Confeccionar las Instrucciones y Fichas de Trámites Administrativos que corresponden a su servicio.

- Responsabilizarse del cumplimiento de normativas, programas y protocolos a que están sujetas las actuaciones y actividades de su responsabilidad (transparencia, protección de datos, prevención de riesgos laborales, etc.). Supervisar al personal a su cargo, organizando oportunamente el servicio mediante, en su caso, órdenes, instrucciones o directrices.

- Cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada en relación con los servicios públicos del Área.

1.6. La jornada de trabajo asignada a este puesto de trabajo se desarrollará en función de los cometidos a desempeñar, esto es, atender las actividades necesarias, programadas o desarrolladas por el Área de Juventud y Participación Ciudadana del Ayuntamiento. El trabajo podrá desarrollarse en cualquiera de los turnos de trabajo existentes, en régimen de horario partido, continuado o en régimen de turnos, pudiendo modificarse el horario en función de los cometidos a desempeñar, así como de las características y peculiaridades horarias asignadas al puesto de trabajo que ocupen los aspirantes aprobados en la presente convocatoria, en la estructura municipal vigente en cada momento.

1.7. Se deberán utilizar los medios técnicos y mecánicos adecuados a las plazas correspondientes que para el desarrollo de su trabajo facilite la Corporación.

Segunda. *Condiciones de admisión de aspirantes.*

2.1 Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Nacionalidad: Ser español, o nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales, celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en estas pruebas selectivas deberán presentar original, copia compulsada o fotocopia (que deberá presentarse con el original para su compulsión) del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, de los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.

No padecer defecto físico ni enfermedad que le impida el desempeño de las funciones propias del cargo, no estableciendo exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones, debiendo los aspirantes con discapacidad, acreditar la compatibilidad, mediante certificado expedido por los equipos de valoración y orientación del IMSERSO o sus equivalentes en las Comunidades Autónomas.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten formulando la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación en el proceso selectivo, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen en las mismas de igualdad de oportunidades respecto de los demás aspirantes.

c) Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa

d) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación: Para participar en las pruebas selectivas deberán estar en posesión, o en condiciones de obtener al momento en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los Cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A2, título universitario de Grado o equivalente, de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

f) De acuerdo con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia, es requisito para el desempeño de puestos de trabajo que impliquen el contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.

2.2. Todos los requisitos anteriores, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección, hasta el momento de la toma de posesión como funcionario interino. La desaparición sobrevenida de alguno de los requisitos, puede dar lugar al cese del interino nombrado.

*Tercera. Publicidad de la convocatoria y de las pruebas.*

3.1. Tanto la convocatoria como sus Bases, se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja.

3.2. Una vez comenzado el proceso selectivo, todos los anuncios y comunicaciones relativos al proceso, incluidos los de celebración de las restantes pruebas, se realizarán en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Calahorra (Enlace) y en la Sede Electrónica, apartado de Oferta de Empleo Público (Enlace) con, al menos, 12 horas de antelación, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

*Cuarta. Instancias y admisión.*

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas, podrán presentarse telemáticamente, presencialmente o por los restantes medios legales, como más adelante se indica, ajustándose en todo caso y obligatoriamente al impreso normalizado que podrá obtenerse en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) de este Ayuntamiento, que también puede encontrarse formando parte del procedimiento telemático, o que pueden descargar de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento de Calahorra (web municipal calahorra.es, en su Sede Electrónica, Menú 'Publicaciones Oficiales', Oferta Pública de Empleo, Convocatorias, en el apartado correspondiente a este procedimiento para la formación de una bolsa de empleo de Técnico de Gestión de Juventud y Participación Ciudadana).

El código de esta convocatoria, para su identificación en la solicitud de participación es '11/2022/PE-PTP'. Al cumplimentar la solicitud de participación, deberá consignarse este código en el apartado correspondiente.

Las solicitudes de participación se dirigirán a la Alcaldesa del Ayuntamiento de Calahorra.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos del Ayuntamiento de Calahorra, 'Estarán exentos de pago de la Tasa por derechos de examen los interesados en inscribirse en procesos selectivos para su incorporación a bolsas de trabajo temporal (...)', no siendo por tanto necesario el pago de tasa por derechos de examen.

4.2. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases y la declaración responsable de que el solicitante cumple todas las condiciones y requisitos exigidos para poder participar en el proceso.

4.3. El plazo para la presentación de instancias será de veinte (20) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Las instancias y demás documentación se presentarán, si fuera presencialmente, en la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano (OAC), en horario de atención al público, de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el punto anterior.

Igualmente podrá presentarse de forma telemática, a través del Registro electrónico de este Ayuntamiento, en la forma y con los requisitos que figuran en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento ([www.ayto-calahorra.es](http://www.ayto-calahorra.es)), apartado Catálogo de trámites, Solicitud de participación en procedimiento para elaboración de una bolsa de empleo temporal de Técnico de Gestión de Juventud y Participación Ciudadana.

Asimismo, las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que la solicitud de participación se presentara a través del servicio de Correos, las instancias deberán ser presentadas ante las oficinas de correos en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el empleado de correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en éste caso, se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos.

4.4. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa-Presidenta dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará únicamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Calahorra, y contendrá, además, el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio establecido en las bases, y la

composición del Tribunal Calificador. Igualmente, como Anexo Único, contendrá la relación nominal de los aspirantes excluidos, e indicación de la causa de exclusión, y del plazo de subsanación de defectos.

4.5. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración de los ejercicios, deberá publicarse igualmente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Calahorra.

4.6. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

4.7. Si algún aspirante no hubiera figurado en la lista de excluidos y tampoco constara en la de admitidos, a la que se refiere el apartado 4.5, el Tribunal le admitirá provisionalmente a la realización del ejercicio, siempre que se acredite documentalmente ante él, mediante la presentación de la copia de la solicitud sellada por la oficina receptora.

A dicho fin el Tribunal se constituirá en sesión especial una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

4.8. Las publicaciones correspondientes a este proceso selectivo, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, siendo esta la única publicidad oficial, sin perjuicio de que puedan utilizarse otros medios con carácter meramente informativo.

#### Quinta. *Tribunal calificador.*

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente/a.- Una Técnica adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento de Calahorra o funcionario/a que le sustituya.
- Vocales.- Dos funcionarios de carrera, pertenecientes a cualquier Administración, designados por la Alcaldía del Ayuntamiento de Calahorra o por el órgano de la Administración pertinente, uno de los cuales será propuesto por la Junta de Personal. En cualquier caso, intervendrán a título individual, ni por cuenta ni en representación de nadie y deberán cumplir cuantos requisitos son exigibles para formar parte del Tribunal. Los dos vocales habrán de cumplir el principio de especialidad.
- Secretario/a.- Uno de los vocales asumirá las funciones de Secretario/a del Tribunal mediante designación de la Alcaldía e intervendrá, por tanto, con voz y voto.

La totalidad de los miembros del Tribunal, titulares o suplentes, deberán ser funcionarios de carrera, pertenecientes al grupo A y poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate, de modo que se cumpla el principio de que su titulación pueda permitirle participar en el proceso como aspirante, y no podrán formar parte de dicho órgano de selección ni personal eventual ni interino. En la composición del Tribunal se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

5.2. Se designarán asimismo los miembros suplentes que deban, en su caso, sustituir a los titulares respectivos. Los suplentes habrán de cumplir los mismos requisitos exigidos a los titulares.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía, cuando concurren en ellos circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

5.4. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias legalmente previstas.

5.5. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la Alcaldía publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Calahorra, Resolución por la que se nombren los nuevos miembros del Tribunal que sustituyan a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

5.6. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia del Presidente y Secretario o, en su caso de quienes les sustituyan, y con los vocales necesarios para que al menos constituyan la mitad de sus miembros titulares o suplentes.

5.7. En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.8. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan y con los vocales necesarios para que al menos constituyan la mitad de sus miembros titulares o suplentes.

5.9. La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas normas. Las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del que actúe de Presidente. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En general, el procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la referida Ley.

5.10. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo prevenido en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

Contra las resoluciones y actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

5.11. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

5.12. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas, signos o cualquier otra circunstancia que permita conocer la identidad de los mismos.

En consecuencia, sea cual fuere el número de aspirantes que superen los ejercicios de la fase del proceso de selección, tan sólo tendrá la consideración de aprobado aquel que hubiera obtenido las calificaciones definitivas más altas, sin que en ningún caso, bajo sanción de nulidad, pueda rebasarse el número de plazas convocadas.

5.13. Los miembros del Tribunal se calificarán a efectos de percepción de las dietas que se devenguen por la asistencia a las pruebas, en las categorías que se señalan en el Decreto 42/2000 de 28 de julio, de la Consejería de Hacienda y Economía, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, aplicable a funcionarios de Corporaciones Locales según se determina en el artículo 235 de la Ley 1/2003 de 3 de marzo, de la Administración Local de La Rioja.

#### *Sexta. Desarrollo del proceso selectivo.*

6.1. Aquellos ejercicios que los aspirantes no puedan realizar conjuntamente comenzarán por la «U», por corresponder a la letra resultante del último sorteo aprobado por la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (boletín Oficial del Estado número 114, de 13 de mayo de 2022).

6.2. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

6.3. Los aspirantes discapacitados que en su solicitud hayan hecho constar petición de adaptación, deberán concurrir al ejercicio para el que aquella se concrete provistos del correspondiente Certificado de minusvalía o discapacidad, al objeto de poder hacer efectiva, en su caso, la citada petición.

6.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en un único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal conforme a su criterio. Salvo la expresada excepción, la no presentación de un aspirante al ejercicio obligatorio en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del proceso selectivo.

6.5. La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer en la publicación de la lista de admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.5. El llamamiento para el segundo ejercicio se producirá de acuerdo con lo establecido en la base 3.2

6.6. En cualquier momento del proceso, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

La fase única del proceso selectivo será la de Oposición, y consistirá en la realización de los dos ejercicios obligatorios que se detallan en el Anexo I. No superará esta fase de oposición, y no formará parte de la bolsa, quien no obtenga una calificación mínima de 5 puntos en cada ejercicio.

La calificación final obtenida en esta fase determinará la posición de cada aspirante en la bolsa, a efectos del orden de llamamientos.

6.7. En el supuesto de puntuaciones iguales, los empates se resolverán a favor de aquel que hubiera obtenido la mayor calificación en el segundo ejercicio de la fase de oposición; si persistiera el empate, se resolverá a favor de aquel que hubiera obtenido la mayor calificación en el primer ejercicio; y si persistiera el empate, se resolverá finalmente mediante celebración de un sorteo público, que se anunciará con la suficiente antelación.

*Séptima. Composición de la bolsa de empleo y llamamientos.*

7.1. Finalizado el examen de todos los aspirantes y previa la suma de las puntuaciones obtenidas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios la lista de los aprobados ordenados por la puntuación total alcanzada. El Tribunal elevará propuesta a la Alcaldía para la formación de la Bolsa de Empleo, integrada por todos los aspirantes que hubieran sido declarado aprobados en el proceso selectivo, ordenados en función de sus calificaciones definitivas.

7.2. Cuando surja la necesidad de contratar o nombrar temporalmente un Técnico de Gestión de Juventud y Participación Ciudadana se llamará, ofreciendo el contrato o nombramiento, a quien por turno corresponda conforme a la bolsa creada.

La renuncia a ser contratado o nombrado conlleva la pérdida de la posición ocupada en la bolsa, salvo que se acredite fehacientemente que el rechazo se debe a alguna de las situaciones descritas en la base 10.4, en cuyo caso, se llamará al siguiente, sin que el anterior pierda su posición preferente para futuros llamamientos.

Una vez rechazado un llamamiento de manera justificada, conforme al párrafo anterior, corresponde al aspirante comunicar a este Ayuntamiento su situación de estar disponible para nuevos llamamientos, de modo que no se llamará al aspirante en los siguientes llamamientos salvo que hubiera comunicado por escrito al Ayuntamiento su disponibilidad.

Finalizada la relación temporal, el trabajador volverá a ocupar su posición original en el orden de la Bolsa.

En caso de ser necesarias varias contrataciones simultáneamente, se propondrá la que, previsiblemente, pueda tener mayor duración al mejor posicionado en la bolsa.

En ningún caso la extinción de la relación temporal de un integrante de la bolsa dará lugar a la extinción las relaciones de otros contratados, con peor posición original en la bolsa, para asignar sus contratos a los mejor posicionados que han quedado sin contrato.

Cuando un integrante de la bolsa esté trabajando como consecuencia de un llamamiento de esta bolsa, y esté ocupando un puesto de forma temporal, por vacante hasta su provisión legal, no se le ofrecerá la posibilidad de optar a las nuevas vacantes, sustituciones o necesidades temporales.

7.3. El integrante de la bolsa que sea llamado, presentará al Área de Personal, en el plazo que se determine al efecto, y que será como máximo, de cinco días, los documentos justificativos del cumplimiento de requisitos y condiciones.

7.4. La Bolsa de Empleo formada tendrá una vigencia máxima de tres años, contados desde la publicación de su composición, sin perjuicio de que, finalizada su vigencia, pueda ser utilizada hasta en tanto no se forme una nueva bolsa.

Octava. *Acreditación de las condiciones de los seleccionados.*

8.1. El integrante de la Bolsa que sea llamado conforme a la base 7 anterior deberá presentar, en el plazo que se le indique, nunca superior a cinco días desde el llamamiento, en el Área de Personal e Interior del citado Ayuntamiento, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I. (acompañada de su original para compulsar). Si no tuviese la nacionalidad española, deberá presentar original y fotocopia del pasaporte junto con el correspondiente permiso de trabajo.

b) Título o testimonio del título expresado en la base 2.1.e) o fotocopia del mismo que se presentará con el original para su compulsar. Si este documento estuviera expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron sus estudios.

c) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

d) Declaración jurada o promesa de cumplir los requisitos exigidos en la letra d) de la base 2.1 de esta Convocatoria, conforme al modelo que será proporcionado por el Ayuntamiento.

e) Certificado oficial expedido por Facultativo Médico competente acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la plaza.

f) En su caso, certificado del Ministerio de Asuntos Sociales u órgano autonómico competente acreditativo de la condición de persona con discapacidad superior al 33%, así como la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes, que será certificado asimismo por Facultativo Médico competente.

g) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales que acredite el cumplimiento del requisito exigido en la base 2.1.f).

h) Declaración responsable de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad, cumplimentando el modelo de declaración tipo que se le facilitará por el Ayuntamiento en el que se incluirá, además de tal declaración responsable, la relación de personas, empresas o entidades para las que se haya trabajado en los últimos dos años, y en la que se advierte de la responsabilidad en caso de falsedad en la declaración.

i) Compromiso de cumplir la obligación de confidencialidad, sobre la información a la que se tenga acceso por razón del cargo, cumplimentando el modelo de declaración tipo que se le facilitará por el Ayuntamiento en el que se informa de las obligaciones y se advierte de la responsabilidad en caso de incumplimiento de dicho compromiso.

8.2. Si dentro del plazo fijado y salvo causa de fuerza mayor, no se presentara la documentación o no se reunieran los requisitos exigidos, no podrán formalizarse las contrataciones y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas. En este caso, será llamado el siguiente aspirante de la bolsa de trabajo.

8.3. Sin perjuicio de lo anterior, para una mejor gestión de la Bolsa de Empleo, se podrá pedir a los integrantes de la bolsa que hayan quedado en las primeras posiciones, que acrediten todos o algunos de los extremos previstos en la base 8.1 con anterioridad a ser llamados y sin que esto presuponga que, necesariamente, hayan de ser llamados.

8.4. Quienes tuvieran la condición de Funcionarios Públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar Certificación del Ministerio, Corporación Local, Comunidad Autónoma u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

8.5. El aspirante aprobado se someterá (a ser posible con carácter previo a la formalización del contrato o nombramiento), a un reconocimiento médico por el servicio de Vigilancia de la Salud, que tendrá por objeto valorar la capacidad del aspirante para el desempeño de las tareas asignadas al puesto de trabajo, así como, en su caso, la predisposición a enfermedades que pudieran producirse o agravarse con la tarea a que va a ser destinado.

Novena. *Naturaleza de la relación y adscripción del seleccionado.*

9.1. La incorporación del seleccionado podrá ser en régimen de contratado laboral temporal o como funcionario interino. En ningún caso la extinción de estos nombramientos o contratos podrá dar lugar a la consolidación ni adquisición de derecho a la permanencia en el puesto ocupado.

9.2. Hasta que no se formalice el contrato o nombramiento y se incorpore a su puesto, el aspirante seleccionado no tendrá derecho a percepción económica alguna.

9.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto del Sector Público que con arreglo a dicha Ley resulte incompatible con el que viniera desempeñando, habrán de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión. A falta de opción en el plazo señalado, se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el que se viniera desempeñando.

Décima. *Exclusión de la bolsa de empleo.*

10.1. Los aspirantes que no atiendan a la oferta de nombramientos, o no aleguen una causa justificada para no acudir a la misma, serán dados de baja de la bolsa de empleo.

10.2. También serán dados de baja de la bolsa de empleo quienes hayan dado lugar al cese por la comisión de una falta disciplinaria grave o muy grave durante la prestación de servicios en el Ayuntamiento, aquellas personas en quienes, con posterioridad a la aprobación de la bolsa de trabajo, no concorra una causa de las enumeradas en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y de quienes se tenga conocimiento con posterioridad a la prestación de servicios en el Ayuntamiento, de que han omitido, ocultado o falseado alguna de las circunstancias declaradas para poder ser nombrados funcionarios interinos.

10.3. La baja de la bolsa de trabajo será acordada previa tramitación de un procedimiento sumario en el que se deberá conceder audiencia a la persona interesada.

10.4. Quienes declinen una oferta de trabajo dispondrán de cinco (5) días hábiles para justificar que concurre alguna de las causas siguientes, evitando con ello la exclusión de la bolsa y poder mantener su lugar en ella, donde se anotará la circunstancia 'baja temporal'.

Las causas que permitirán justificar el rechazo a una oferta de trabajo y mantener el lugar en la bolsa son las siguientes:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el sector público o privado. A tal efecto se deberá acreditar con contrato de trabajo, resolución de nombramiento y/o certificación del centro de trabajo.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en la Bolsa de Empleo en que se encontrara la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Undécima. *Finalización de la relación de interinidad.*

La Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63 del texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin derecho a compensación alguna:

- a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
- b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.
- c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.
- d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

En el supuesto previsto en el apartado a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

Duodécima. *Norma final.*

12.1. En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto 896/91 de 7 de junio, supletoriamente el Real Decreto 364/95 de 10 de marzo y cualquier otra norma de legal y pertinente aplicación.

12.2. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

12.3. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

12.4. Principio de igualdad de trato. La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

12.5. Protección de datos: de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informamos a todos los interesados en participar en esta convocatoria que los datos personales facilitados a través de la instancia y documentación aportada a los efectos, serán incorporados a archivos titularidad del Ayuntamiento de Calahorra con la única finalidad de procesar su solicitud y valorar su candidatura. No obstante, sus datos no serán cedidos a terceros salvo expresa previsión legal.

Asimismo, les informamos de la posibilidad que tienen de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose al Ayuntamiento de Calahorra, Glorieta de Quintiliano s/n, CP 26.500 Calahorra (La Rioja) (lopd@calahorra.es).

Para más información pueden visitar la web: (<https://sede.calahorra.es/lopd>)

Calahorra a 6 de julio de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, Elisa Garrido Jiménez.

## ANEXO I

## Fase oposición

La fase de oposición tendrá carácter eliminatoria y consistirá en el desarrollo de los siguientes ejercicios:

## A) Primer ejercicio

Consistirá en el desarrollo de un examen en formato cuestionario tipo test, que tendrá una puntuación máxima de 10 puntos. Se deberá contestar, en un tiempo máximo de una hora y quince minutos, a 50 preguntas, más 5 de reserva para sustituir posibles preguntas anuladas, relacionadas con el temario del Anexo II, con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. El ejercicio será obligatorio y eliminatorio.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente y tendrán un valor de 0,2 puntos, las no contestadas o con múltiples respuestas no tendrán valoración alguna y cada respuesta errónea descontará 0,06 puntos. Es necesario para continuar en el proceso selectivo una calificación mínima de 5 puntos.

Finalizado el ejercicio, el Tribunal publicará el cuestionario y la plantilla correctora provisional y otorgará plazo a los aspirantes para presentar alegaciones. Si se presentasen alegaciones, el Tribunal se reunirá para la resolución de las mismas, tras lo cual se publicará la plantilla definitiva, las puntuaciones obtenidas y el listado de aspirantes que pasan al segundo ejercicio.

## B) Segundo ejercicio

Consistirá en el desarrollo y resolución de dos supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, que estarán relacionados con las funciones del puesto a desempeñar y con las materias del programa del Anexo II de las presentes bases. El tiempo de la prueba será determinado por el Tribunal Calificador inmediatamente antes de comenzar el ejercicio. El ejercicio será obligatorio y eliminatorio.

Para la realización de este ejercicio podrán consultarse textos legales no comentados (entendiendo por tales, únicamente, las impresiones del texto publicado en el Boletín Oficial correspondiente, sin ningún tipo de anotación, comentario, transcripciones de otros textos, temas de estudio, subrayados, etc., incluso aunque los hubiera realizado el propio opositor), debiendo cada aspirante acudir al examen provisto, por su cuenta, de los textos que pretenda utilizar. Para la resolución de este supuesto, el opositor deberá aplicar la normativa estatal o autonómica pertinente en cada caso. La normativa aplicable a la resolución del ejercicio será la vigente al tiempo de su realización.

El ejercicio será leído por los aspirantes ante el Tribunal Calificador en sesión pública, que se celebrará, a ser posible, tras la finalización del ejercicio, y en su defecto, en el día y hora que señale el Tribunal Calificador mediante anuncio en el Tablón electrónico, pudiendo ser los aspirantes objeto de cuantas preguntas estime necesarias el Tribunal para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición durante el plazo máximo de 15 minutos.

En este ejercicio, que será corregido directamente por el Tribunal, se valorará el conocimiento técnico de las materias, la capacidad de análisis y aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados y la adecuada interpretación de la normativa aplicable, así como la sistemática, rigor analítico, claridad de ideas y calidad de expresión.

Cada uno de los supuestos se calificará de 0 a 10 puntos y será necesario para superar el ejercicio obtener un mínimo de 5 puntos en cada supuesto. La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los dos supuestos, debiendo estar comprendida entre 0 y 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos. Las calificaciones, para cada supuesto en que consista el ejercicio, se adoptarán considerando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y calculando con ellas la media aritmética, debiendo desecharse a estos efectos, la máxima y mínima concedida, o en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales, siendo este resultado la puntuación definitiva. Las puntuaciones constarán en el expediente con identificación de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, los tribunales deberán calificar los ejercicios de los aspirantes de acuerdo con los criterios de corrección y los baremos de puntuación establecidos en esta convocatoria.

### C) Calificación final

El orden de los aspirantes vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios que conforman la oposición, debiendo ser ordenados desde la mayor a la menor de aquellas puntuaciones. La suma de dichas puntuaciones constituirá la calificación final de cada uno de los aspirantes.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la base 6.7.

## ANEXO II

### Temario

Tema 1. Título Preliminar, Capítulos II y IV del Título I de la Constitución Española. Principios Generales. Derechos y libertades fundamentales y sus garantías.

Tema 2. Título VIII de la Constitución Española. Principios Generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas: organización y competencias. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 3: Títulos I y II de la Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de La Rioja. Competencias de la Comunidad Autónoma. Organización institucional.

Tema 4. Título I y Capítulo I del Título II de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De los interesados en el procedimiento. De la actividad de las administraciones pública: normas generales de actuación.

Tema 5. Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Derechos del interesado en el procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción y finalización.

Tema 6. Título III y Capítulo VII del Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: requisitos y eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad. Ejecución de los actos administrativos.

Tema 7: Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: la revisión de oficio. Recursos administrativos.

Tema 8: Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: De la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.

Tema 9. Sección 2ª del Capítulo II y artículos 47, 48, 49, 50.1, 51 y 52 del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: competencia de los órganos administrativos. Convenios administrativos.

Tema 10. Sección 1ª del Capítulo I del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: los Presupuestos Locales. Concepto, contenidos, estructura y procedimiento de elaboración y publicación.

Tema 11. Títulos I y II de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: Disposiciones Generales. El municipio: Organización y competencias.

Tema 12. Capítulo IV del Título V de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: información y participación ciudadanas. La Iniciativa popular. La Consulta Popular.

Tema 13. Sección 1ª del Capítulo II del Título Preliminar, Título III y artículos 29.8, 118, 131.3, 124 y 125.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Contratos menores. Pliegos de prescripciones técnicas.

Tema 14. Arts. 8, 9, 11, 12, 14, 17, 18 y 19 del Capítulo II del Título Preliminar, Título I y Capítulos I y II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Disposiciones comunes a las subvenciones públicas. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Del reintegro de subvenciones.

Tema 15. Títulos II, III, VI, VII y Capítulo I del Título IX de la Ley 7/2005, de 30 de junio, de Juventud de La Rioja. Principios. Sectores de actuación en materia de juventud. Participación y asociacionismo juvenil. Organización administrativa: competencias.

Tema 16. Títulos IV y VII de la Ley 7/2005, de 30 de junio, de Juventud de La Rioja: Equipamientos y recursos de la política de juventud. Actividades juveniles.

Tema 17: La Estrategia de Juventud 2030 del Gobierno de España. La Estrategia de la Unión Europea para la Juventud 2019-2027 (Resolución del Consejo de 26 de noviembre de 2018). Principales ejes temáticos y objetivos.

Tema 18: Títulos I a V de la Ley 7/1998, de 6 de mayo, del Voluntariado. Disposiciones generales. Derechos y deberes de los voluntarios. Entidades de voluntariado y sus relaciones con los voluntarios. Fomento. De la participación.

Tema 19. Ley 2/1986, de 5 de marzo, del Consejo de la Juventud de La Rioja: fines, composición, organización y funciones del Consejo de la Juventud de La Rioja. Decreto 27/1993, de 20 de mayo, por el que se procede al desarrollo de los Consejos Locales y Comarcales de Juventud en el ámbito territorial de La Rioja: fines, composición, procedimiento de constitución y organización de los Consejos Locales y Comarcales de Juventud.

Tema 20. Normativa local en materia de Juventud. La Ordenanza Reguladora de la utilización y régimen de sanciones del Centro Joven de Calahorra. El Reglamento regulador del servicio de Ludoteca Municipal y Espacio Pre-joven del Ayuntamiento de Calahorra. El Reglamento del Consejo Sectorial de Infancia y Adolescencia de Calahorra (CSIAC).

Tema 21: Capítulos I, II, III, IV y VII de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Disposiciones generales. Constitución y funcionamiento de las asociaciones. Asociados. Garantías jurisdiccionales.

Tema 22. Título I y arts. 12 a 17 del Capítulo I del Título II de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. De los derechos y deberes de los menores. Actuaciones en situaciones de desprotección social del menor.

Tema 23. Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ámbito subjetivo de aplicación. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública.

Tema 24. Título II, Título III y Capítulos I y II del Título V de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Responsable y encargado del tratamiento.

### III.Otras disposiciones y actos

#### CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y GOBERNANZA PÚBLICA

*Resolución 35/2022, de 6 de julio, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública, por la que se publican las subvenciones concedidas por esta Consejería a Instituciones sin fin de lucro para gastos corrientes, en el ámbito de los servicios sociales durante el año 2022*

202207070092943

III.2513

Vistos:

1. El artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. El artículo 7.4 de la Orden 1/2008, de 10 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales, establece que las subvenciones concedidas se publicarán mediante relación o extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.
3. La Resolución 22/2022, de 18 de febrero, de la Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones en materia de servicios sociales para el año 2022.
4. La Resolución de 23 de junio de 2022, de la Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública, por la que se conceden subvenciones a Instituciones sin fin de lucro para gastos corrientes, en el ámbito de los servicios sociales.

La Secretaria General Técnica, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

#### RESUELVE

Hacer públicas en el Boletín Oficial de la Rioja las subvenciones concedidas a Instituciones sin fin de lucro para gastos corrientes durante el año 2022, detalladas en la relación anexa.

El texto íntegro de la Resolución de concesión, se publicará en el tablón de anuncios virtual del Gobierno de La Rioja.

Logroño a 6 de julio de 2022.- El Secretario General Técnico de la Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública, Francisco Javier Echeverría Bravo.

## ANEXO

Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública  
Subvenciones en materia de servicios sociales para 2022

Subvenciones sector de la infancia y la familia			
Entidad	Municipio	Programas	Subvención (euros)
Fundación A N A R	Madrid	Programas de promoción de los derechos de los menores	1.000,00
FARO-Asociación riojana de familiares y amigos de niños con cáncer (Logroño)	Logroño	Programas para menores con enfermedades graves	10.000,00
Asociación pro-infancia riojana A.P.I.R. (Logroño)	Logroño	Programas de prevención de situación de riesgo de desprotección infantil	20.000,00
Fundación Pioneros (Logroño)	Logroño	Programas de promoción de los derechos de los menores	7.000,00
		Programas de prevención de situación de riesgo de desprotección infantil	7.000,00
Fundación Boscosocial	Madrid	Programas de prevención de situación de riesgo de desprotección infantil	7.000,00
Fundación Diagrama intervención psicosocial (Murcia)	Murcia	Programas de prevención de situación de riesgo de desprotección infantil	7.000,00
Asociación riojana de niños de altas capacidades (ARNAC)	Logroño	Mantenimiento sedes	300,00
Fundación Francisca Bretón Ibáñez	Arnedo	Programas de prevención de situación de riesgo de desprotección infantil	7.000,00
		Total sector	66.300,00

Subvenciones sector de personas mayores			
Entidad	Municipio	Programas	Subvención (euros)
Hogar del jubilado (Tormantos)	Tormantos	Mantenimiento Hogar	900,00
Asociación del hogar de la tercera edad de Santurdejo	Santurdejo	Mantenimiento Hogar	800,00
Asociación de personas mayores de Bañares	Bañares	Mantenimiento Hogar	500,00
		Cursos	400,00
Asociación de la tercera edad, jubilados y pensionistas de Albelda de Iregua	Albelda de Iregua	Mantenimiento Hogar	900,00
Asociación de jubilados y pensionistas San Cosme y San Damián de la Villa de Ocón	Ocón	Mantenimiento Hogar	900,00
		Programas contra la brecha digital	432,00

Subvenciones sector de personas mayores			
Entidad	Municipio	Programas	Subvención (euros)
Asociación mayores Santurde de Rioja	Santurde de Rioja	Podología	500,00
		Cursos	300,00
Asociación de la tercera edad San Mamés (El Rasillo)	El Rasillo de Cameros	Mantenimiento Hogar	500,00
Asociación de la tercera edad jubilados y pensionistas de Torrecilla en Cameros	Torrecilla en Cameros	Mantenimiento Hogar	800,00
Asociación de la tercera edad San Román (Matute)	Matute	Cursos	300,00
		Mantenimiento Hogar	400,00
Asociación de personas mayores San Román de Quintanar de Rioja	Villarta-Quintana	Mantenimiento Hogar	600,00
Asociación de tercera edad San Justo (Arrúbal)	Arrúbal	Podología	500,00
Asociación de personas mayores, jubilados y pensionistas San Martín (Entrena)	Entrena	Podología	500,00
Hogar de la tercera edad San Isidro (Cenicero)	Cenicero	Podología	500,00
		Mantenimiento Hogar	600,00
Asociación La Torre de Lumbreras	Lumbreras	Mantenimiento Hogar	900,00
Asociación de la tercera edad jubilados y pensionistas de Alberite	Alberite	Mantenimiento Hogar	800,00
Asociación de tercera edad Principios de siglo (El Redal)	El Redal	Mantenimiento Hogar	900,00
Asociación de tercera edad de la Santa Cruz (Ventas Blancas)	Lagunilla del Jubera	Mantenimiento Hogar	900,00
Hogar del jubilado (Leiva)	Leiva	Mantenimiento Hogar	600,00
Sociedad recreativa del jubilado y accidentado del trabajo de San Asensio	San Asensio	Mantenimiento Hogar	1.300,00
		Podología	1.200,00
Asociación de tercera edad de Cirueña	Cirueña	Mantenimiento Hogar	480,00
		Cursos	280,00
		Podología	500,00
Asociación de la tercera edad Campo Susano (Viniestra de Abajo)	Viniestra de Abajo	Mantenimiento Hogar	600,00
Asociación de la tercera edad Lomos de Orios (Villoslada de Cameros)	Villoslada de Cameros	Mantenimiento Hogar	880,00
Asociación aldeana de tercera edad (Aldeanueva de Ebro)	Aldeanueva de Ebro	Mantenimiento Hogar	1.300,00
Asociación de la tercera edad de Alesanco	Alesanco	Podología	800,00
		Programas contra la brecha digital	800,00
		Cursos	300,00

Subvenciones sector de personas mayores			
Entidad	Municipio	Programas	Subvención (euros)
Asociación de tercera edad Santa Catalina (Hormilleja)	Hormilleja	Podología	500,00
		Programas contra la brecha digital	800,00
		Cursos	300,00
		Mantenimiento Hogar	600,00
Asociación de tercera edad María Magdalena de Azofra	Azofra	Mantenimiento Hogar	800,00
Asociación de tercera edad Virgen del Tajo (Camprovín)	Camprovín	Cursos	300,00
		Programas contra la brecha digital	800,00
Asociación para la demencia de Alzheimer de Alfaro	Alfaro	Programas para cuidadores no profesionales	5.000,00
		Programas contra la brecha digital	2.250,00
Asociación de tercera edad San Martín de Hormilla	Hormilla	Mantenimiento Hogar	900,00
		Podología	800,00
Asociación de jubilados y pensionistas San Blas (Zarratón)	Zarratón	Mantenimiento Hogar	160,00
Asociación de jubilados Río Linares (Rincón de Olivedo)	Cervera del Río Alhama	Podología	500,00
Asociación de la tercera edad Virgen de la Rosa de Ábalos	Ábalos	Podología	800,00
Asociación de personas mayores San Esteban de Herce	Herce	Mantenimiento Hogar	600,00
Asociación de la tercera edad Ambrigüelas (Mansilla)	Mansilla de la Sierra	Mantenimiento Hogar	280,00
Círculo La Amistad (Logroño)	Logroño	Mantenimiento Hogar	900,00
Asociación de tercera edad de Hervías San Bartolomé	Hervías	Podología	500,00
		Mantenimiento Hogar	560,00
		Cursos	300,00
Sociedad recreativa del jubilado (San Vicente de la Sonsierra)	San Vicente de la Sonsierra	Mantenimiento Hogar	1.300,00
		Cursos	600,00
Asociación de tercera edad jubilados y pensionistas de El Villar de Arnedo	El Villar de Arnedo	Mantenimiento Hogar	900,00
Asociación de jubilados Añamaza (Cabretón)	Cervera del Río Alhama	Mantenimiento Hogar	600,00
Asociación de jubilados El Portazguillo (Valverde)	Cervera del Río Alhama	Mantenimiento Hogar	600,00
Solidaridad intergeneracional	Zamora	Programas para cuidadores no profesionales	5.000,00

Subvenciones sector de personas mayores			
Entidad	Municipio	Programas	Subvención (euros)
Asociación Edad Dorada Mensajeros de la Paz (Madrid)	Madrid	Gestión de pisos tutelados	55.000,00
Asociación de tercera edad San Mamés de Manjarrés	Manjarrés	Mantenimiento Hogar	600,00
		Podología	500,00
Asociación de tercera edad Virgen de los Parrales (Baños de Río Tobía)	Baños de Río Tobía	Mantenimiento Hogar	900,00
Asociación de tercera edad Brieva de Cameros (Brieva de Cameros)	Brieva de Cameros	Mantenimiento Hogar	600,00
Asociación de jubilados y pensionistas Bendosa (Ventrosa)	Ventrosa	Mantenimiento Hogar	720,00
Hogar del jubilado de Rodezno	Rodezno	Mantenimiento Hogar	600,00
		Podología	500,00
Asociación de jubilados y pensionistas Obispo Minguella (Igea)	Igea	Mantenimiento Hogar	900,00
		Podología	800,00
Asociación de tercera edad San Isidro Labrador de Arenzana de Abajo	Arenzana de Abajo	Mantenimiento Hogar	800,00
Asociación de tercera edad Virgen de la Asunción de Torrecilla sobre Alesanco	Torrecilla sobre Alesanco	Mantenimiento Hogar	280,00
Asociación de tercera edad El Cedro (Canillas de Río Tuerto)	Canillas de Río Tuerto	Mantenimiento Hogar	900,00
Asociación de tercera edad de Villanueva de Cameros	Villanueva de Cameros	Mantenimiento Hogar	900,00
Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer en La Rioja AFA-Rioja (Logroño)	Logroño	Programas para cuidadores no profesionales	15.000,00
		Cursos: XXIX Jornadas sobre Alzheimer y demencias afines	300,00
		Publicaciones diseñadas/elaboradas por asociaciones de personas mayores	2.000,00
Fundación Diagrama intervención psicosocial (Murcia)	Murcia	Programas para cuidadores no profesionales	5.000,00
Asociación de la tercera edad San Ignacio de Uruñuela	Uruñuela	Programas contra la brecha digital	251,68
Asociación de jubilados y pensionistas de La Rioja (U.D.P.) Logroño	Logroño	Mantenimiento Hogar	900,00
		Publicaciones diseñadas/elaboradas por asociaciones de personas mayores	2.880,00
		Programas para cuidadores no profesionales	1.440,00

Subvenciones sector de personas mayores			
Entidad	Municipio	Programas	Subvención (euros)
		Programas contra la brecha digital: rompiendo la brecha digital en el medio rural	2.112,00
		Programas contra la brecha digital: Canal senior	5.000,00
Asociación de tercera edad Gonzalo de Berceo (Berceo)	Berceo	Mantenimiento Hogar	900,00
		Cursos	251,68
		Podología	800,00
Asociación de la tercera edad, jubilados y pensionistas Virgen del Pilar de Cárdenas	Cárdenas	Cursos	251,68
Asociación de tercera edad, jubilados y pensionistas de Jubera	Santa Engracia del Jubera	Cursos	300,00
		Mantenimiento Hogar	900,00
Asociación de jubilados de Lagunilla del Jubera	Lagunilla del Jubera	Cursos	300,00
		Mantenimiento Hogar	900,00
Asociación de tercera edad Santa Bárbara (Corera)	Corera	Podología	500,00
Asociación de tercera edad Virgen de la Soledad (Canales de la Sierra)	Canales de la Sierra	Mantenimiento Hogar	400,00
		Podología	500,00
Hogar de jubilados y pensionistas de Cornago y Valdeperillo	Cornago	Mantenimiento Hogar	900,00
		Podología	800,00
Asociación de la tercera edad, jubilados y pensionistas de Badarán	Badarán	Podología	500,00
Asociación de tercera edad Santa Catalina (Villaverde de Rioja)	Villaverde de Rioja	Mantenimiento Hogar	900,00
		Cursos	300,00
Asociación de tercera edad San Isidro de Villarta-Quintana	Villarta-Quintana	Mantenimiento Hogar	600,00
Asociación de la tercera edad, jubilados y pensionistas San Juan Bautista de Villar de Torre	Villar de Torre	Mantenimiento Hogar	320,00
		Cursos	300,00
Fundación Francisca Bretón Ibáñez	Arnedo	Cursos: Talleres de apoyo a cuidadores de enfermos de demencias (excluido Seniorteca)	600,00
		Total sector	159.629,04

Subvenciones sector de personas con discapacidad			
Entidad	Municipio	Programas	Subvención (euros)
Comité autonómico de entidades de representantes de minusválidos CERMI-La Rioja (Logroño)	Logroño	Mantenimiento sedes	700,00
Fundación ONCE para la atención de personas con sordoceguera (Madrid)	Madrid	Programas: Mediación socioeducativa para personas con sordoceguera en La Rioja	3.000,00
Federación Plena Inclusión La Rioja	Logroño	Programas: Apoyo a personas con discapacidad intelectual y del desarrollo para la inclusión y la participación comunitaria	5.500,00
		Programas: Doblemente excluidos	5.500,00
		Mantenimiento sedes	700,00
Asociación riojana de enfermos de Parkinson "AREPAK" (Logroño)	Logroño	Programas: Promoción y apoyo a las personas enfermas de Parkinson y sus familias	2.720,00
		Mantenimiento sedes	700,00
Asociación de minusválidos de Arnedo y comarca (A.M.A.C.) (Arnedo)	Arnedo	Mantenimiento sedes	700,00
Asociación riojana de esclerosis múltiple (ARDEM) (Logroño)	Logroño	Programa de trabajo social	9.000,00
		Mantenimiento sedes	700,00
FARO-Asociación riojana de familiares y amigos de niños con cáncer (Logroño)	Logroño	Mantenimiento sedes	700,00
Asociación promotora de personas con discapacidad intelectual adultas-ASPRODEMA-Rioja (Logroño)	Logroño	Programa de apoyo a familias	5.500,00
		Programas: Apoyo a personas con DID en proceso de envejecimiento/jubilación	5.500,00
Fundación tutelar riojana pro-personas con discapacidad psíquica-FUTURIOJA (Logroño)	Logroño	Programas: Información, asesoramiento y acompañamiento a familias y red social de apoyo de personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo	3.000,00
Asociación riojana para el síndrome de Down (ARSIDO) Logroño	Logroño	Programas: Información, orientación y apoyo familiar	6.000,00
		Mantenimiento sedes	700,00
La Rioja Sin Barreras (Logroño)	Logroño	Programas: Servicio de orientación y atención social a personas con discapacidad física	6.000,00
		Mantenimiento sedes	700,00
Asociación Parkinson Rioja (Logroño)	Logroño	Programa de prevención y apoyo a las personas enfermas de Parkinson y sus familias (excluidos talleres de manualidades, "tics" y "actívate")	1.800,00
		Mantenimiento sedes	700,00

Subvenciones sector de personas con discapacidad			
Entidad	Municipio	Programas	Subvención (euros)
Asociación de atención a las personas con parálisis cerebral y deficiencias afines de la rioja ASPACE-Rioja (Logroño)	Logroño	Programa de apoyo familiar Aspace-Rioja	7.000,00
Asociación riojana de daño cerebral adquirido (ARDACEA) (Logroño)	Logroño	Programa de atención social e integración (excluidos programa de dirección y coordinación, orientación y habilitación para la integración y talleres ocupacionales)	7.000,00
		Cursos: Jornada Daño Cerebral Adquirido	500,00
		Programas: Atención social en Rioja baja	3.000,00
ARPA-Autismo Rioja (asociación riojana para el autismo) (Logroño)	Logroño	Mantenimiento sedes	700,00
		Programa de apoyo y descanso para familiares cuidadores de personas con discapacidad	11.000,00
Asociación española contra el cáncer (A.E.C.C.) (Logroño)	Logroño	Programas: Intervención especializada a personas y familias con cáncer con necesidades especiales de atención sociosanitaria	7.000,00
FIBRORIOJA. Asociación de fibromialgia, síndrome de fatiga crónica y otras enfermedades reumáticas (Logroño)	Logroño	Programas: Encontrando el bienestar emocional, físico y social de las personas con pérdida de capacidad debida a nuestras enfermedades (exclusivamente servicio de atención e intervención social)	3.000,00
		Mantenimiento sedes	700,00
		Total sector	99.720,00

Subvenciones sector de mujer			
Entidad	Municipio	Programas	Subvención (euros)
Asociación de mujeres Nuestra Señora de la Antigua (Bañares)	Bañares	Mantenimiento sedes	180,00
Asociación de mujeres Nuestra Señora de la Asunción (Manjarrés)	Manjarrés	Mantenimiento sedes	300,00
Asociación de mujeres de Grañón	Grañón	Programas sobre violencia de género	137,00
		Programas sobre violencia de género	150,00
		Mantenimiento sedes	300,00
Asociación socio-cultural y de tiempo libre de la mujer Entre dos ríos (Murillo de Río Leza)	Murillo de Río Leza	Mantenimiento sedes	240,00

Subvenciones sector de mujer			
Entidad	Municipio	Programas	Subvención (euros)
Asociación socio-cultural de mujeres de la villa de Cervera del Río Alhama	Cervera del Río Alhama	Mantenimiento sedes	300,00
		Programas contra la brecha digital	480,00
Asociación de mujeres Santa Ana de Hormilla	Hormilla	Mantenimiento sedes	300,00
		Programas contra la brecha digital	600,00
Asociación de mujeres de Hormilleja	Hormilleja	Programas contra la brecha digital	600,00
Asociación de mujeres Santa Águeda de Zarratón	Zarratón	Mantenimiento sedes	240,00
Asociación de mujeres de Azofra	Azofra	Mantenimiento sedes	300,00
		Programas sobre violencia de género	300,00
		Programas contra la brecha digital	600,00
Fundación Centro de solidaridad de La Rioja (Proyecto Hombre Logroño)	Logroño	Programas sobre violencia de género	10.000,00
Asociación de mujeres de Tudelilla	Tudelilla	Programas contra la brecha digital	512,00
		Programas sobre violencia de género	300,00
Asociación Futura para el desarrollo social (Logroño)	Logroño	Programas sobre violencia de género	2.000,00
Asociación de mujeres del medio rural de La Rioja (FADEMUR-Rioja) (Logroño)	Logroño	Programas sobre violencia de género	5.000,00
Remar Rioja	Logroño	Programas sobre violencia de género	5.000,00
Fundación Ramón Rey Ardid (Zaragoza)	Zaragoza	Programas contra la brecha digital	2.500,00
Asociación Mundo Inmigrante (A.M.I.N.) (Logroño)	Logroño	Programas sobre violencia de género	5.000,00
Asociación de mujeres riojanas progresistas (Logroño)	Logroño	Programas sobre violencia de género	2.000,00
		Programas contra la brecha digital	2.000,00
Asociación de mujeres entre dos pueblos (Lagunilla del Jubera)	Lagunilla del Jubera	Mantenimiento sedes	300,00
Asociación riojana para la atención a personas con problemas de droga (A.R.A.D.) (Logroño)	Logroño	Programas sobre violencia de género	1.201,92
Movimiento por la paz, el desarme y la libertad	Logroño	Programas contra la brecha digital	2.500,00
		Programas sobre violencia de género	5.000,00
		Total sector	48.340,92

Subvenciones sector de las minorías étnicas, inmigración y otros colectivos de exclusión social			
Entidad	Municipio	Programas	Subvención (euros)
Asociación de promoción gitana de La Rioja (Logroño)	Logroño	Mantenimiento sedes	1.500,00
		Programa de servicios sociales 2022 (exclusivamente trabajador/a social)	20.000,00
Asociación de trabajadores inmigrantes marroquíes en La Rioja ATIM (Logroño)	Logroño	Programas: Paso a paso fortaleciendo la convivencia (exclusivamente trabajador/a social)	20.000,00
		Mantenimiento sedes	1.500,00
Asociación colombiana de La Rioja Color (Logroño)	Logroño	Programas: Convivencia en COLOR 2022 (exclusivamente trabajador/a social y educador/a social)	15.000,00
		Cursos de integración e intergeneracionales	400,00
		Mantenimiento sedes	750,00
Fundación Pioneros (Logroño)	Logroño	Programas: Intervención especializada con familias y jóvenes con dificultades de relación en familias con orígenes socioculturales diversos (exclusivamente educador/a social)	15.000,00
Asociación paquistaní en La Rioja (Logroño)	Logroño	Programas: "Caminando hacia un mundo mejor" (exclusivamente trabajador/a social y educador/a social)	18.500,00
		Mantenimiento sedes	1.500,00
Asociación Mundo inmigrante (A.M.I.N.) (Logroño)	Logroño	Programas: Proyecto de integración para inmigrantes en La Rioja (exclusivamente trabajador/a social y educador/a social)	20.000,00
Fundación Ramón Rey Ardid (Zaragoza)	Zaragoza	Cursos: Proyecto RE- Invéntate tus competencias	600,00
		Cursos: Tramitad@s en un click	2.500,00
Alianza cristiana de jóvenes de la YMCA (Logroño)	Logroño	Programas: Integrándonos (exclusivamente trabajador/a social)	20.000,00
		Mantenimiento sedes	750,00
Asociación Rioja Acoge (Logroño)	Logroño	Programas: Orientación y apoyo para la integración social (exclusivamente trabajador/a social)	20.000,00
		Mantenimiento sedes	750,00
Remar Rioja	Logroño	Mantenimiento sedes	300,00
Asociación riojana para la atención a personas con problemas de droga (A.R.A.D.) (Logroño)	Logroño	Cursos: Taller de capacitación y desarrollo de habilidades a través del ocio	600,00

Subvenciones sector de las minorías étnicas, inmigración y otros colectivos de exclusión social			
Entidad	Municipio	Programas	Subvención (euros)
Religiosas de María Inmaculada (Logroño)	Logroño	Mantenimiento sedes	750,00
		Programas: Acogida e inclusión social: Habilidades sociales básicas (exclusivamente trabajador/a social)	20.000,00
		Cursos: Acogida e inclusión social (exclusivamente Habilidades sociales e Integración sociocultural)	460,00
		Total sector	180.860,00

Subvenciones sistema de calidad de personas mayores			
Entidad	Municipio	Programas	Subvención (euros)
Fundación Hospital del Santo (Santo Domingo de la Calzada)	Santo Domingo de la Calzada	Sistemas de calidad	3.500,00
Misioneras de Nuestra Señora del Pilar (Nalda)	Nalda	Sistemas de calidad	2.624,73
Fundación Carmen Barberá hogar residencia Virgen de los Remedios (San Vicente de la Sonsierra)	San Vicente de la Sonsierra	Sistemas de calidad	1.360,00
Hermanas hospitalarias de la Santa Cruz (Logroño)	Logroño	Sistemas de calidad	5.000,00
		Total sector	12.484,73

### III. Otras disposiciones y actos

#### CONSEJERÍA DE DESARROLLO AUTONÓMICO

***Resolución 37/2022, de 5 de julio, de la Dirección General de Empleo, Diálogo Social y Relaciones Laborales, por la que se registra y publica, convenio colectivo de trabajo de aplicación en el centro de trabajo que la empresa Elis Manomatic, SA, tiene en Nájera para los años 2022 a 2025***

202207060092928

III.2501

Visto el texto correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo de aplicación en el centro de trabajo que la empresa Elis Manomatic, S.A. tiene en Nájera para los años 2022 a 2025 (Código número 26100291012022), que fue suscrito con fecha 12 de abril de 2022, de una parte por la representación empresarial y, de otra, por el comité de empresa, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE del 24), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad.

Esta Dirección General de Empleo, Diálogo Social y Relaciones Laborales,

#### ACUERDA

Primero. Ordenar la inscripción del citado convenio colectivo en el correspondiente Registro de convenios, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el 'Boletín Oficial de La Rioja'.

Logroño a 5 de julio de 2022 . El Director General de Empleo, Diálogo Social y Relaciones Laborales, Ignacio Arreche Goitisolo.

Convenio colectivo de la empresa Elis Manomatic, SA en el centro de trabajo de Nájera

(Años 2022, 2023, 2024 y 2025)

#### CAPÍTULO I

#### Disposiciones generales

#### PREÁMBULO

La negociación del presente convenio ha sido efectuada entre la representación empresarial de la empresa Elis Manomatic, SA -empresa que ha absorbido a la anterior empleadora Indusal Centro, SA - y la representación de los trabajadores -comité de empresa compuesto por 5 miembros- de la plantilla del centro de trabajo sito en Nájera (Carretera Logroño número 25, 26300, Nájera).

Artículo 1. *Ámbito personal, funcional y territorial.*

Los acuerdos contenidos en el presente Convenio Colectivo serán de aplicación a todas las personas trabajadoras - incluidos todos sus grupos y categorías profesionales- que prestan sus servicios en el centro de trabajo que la Empresa Elis Manomatic, SA tiene en Nájera (Carretera Logroño número 25, 26300 Nájera) así como a la empresa Elis Manomatic, SA.

Artículo 2. *Ámbito temporal.*

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años, extendiéndose su vigencia desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2025.

El pago de los atrasos, consecuencia de la aplicación del presente Convenio, se realizará dentro de los dos meses siguientes a la firma del mismo.

La denuncia del Convenio será automática al término de su vigencia, sin que ninguna de las partes tenga que denunciarlo con antelación. Asimismo, se mantendrá en vigor hasta la firma de un nuevo Convenio.

*Artículo 3. Vinculación a la totalidad.*

Las condiciones pactadas en el presente convenio forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

En el supuesto que la administración o la jurisdicción competente, en uso de sus facultades, anulase o invalidase alguno de los pactos contenidos en el presente convenio, las partes negociadoras considerarán si es válido por si solo el resto del texto aprobado o bien si es necesaria una nueva, total o parcial, renegociación del mismo.

Si se diese tal caso, las partes signatarias de este convenio colectivo se comprometen a reunirse dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que tengan conocimiento de la resolución de anulación correspondiente, al objeto de resolver el problema planteado. Si en el plazo de noventa días a contar desde la citada fecha las partes signatarias no alcanzasen un acuerdo, se comprometen a fijar un calendario de reuniones para la negociación del convenio colectivo en su totalidad.

*Artículo 4. Comisión paritaria.*

Se crea la Comisión Paritaria de vigilancia, interpretación, mediación y arbitraje del presente convenio, formada por 3 vocales en representación de la Empresa y otros 3 en representación de los/as trabajadores/as.

Serán elegidos de entre los miembros del Comité de Empresa dos personas del sindicato USO y una persona por el sindicato CCOO.

Serán funciones de la Comisión paritaria:

- Vigilancia y seguimiento del cumplimiento del convenio.
- Interpretación de la totalidad de los preceptos del convenio.
- A instancia de algunas de las partes, y, previo acuerdo de éstas y a solicitud de las mismas, mediar y/o conciliar, en su caso, así como arbitrar en cuantas ocasiones y conflictos, todos ellos de carácter colectivo, puedan suscitarse en la aplicación del presente convenio.
- Cualesquiera otras establecidas en la ley.

Se reunirá cuando lo solicite una de las partes por escrito de la comisión, con al menos quince días de antelación a la celebración de la misma y facilitando la propuesta del Orden del Día.

Su funcionamiento se realizará en la forma que la misma acuerde según el tipo de intervención que de la misma se requiera y las decisiones serán aprobadas cuando obtengan el voto favorable de la mitad + 1 de sus miembros.

Las discrepancias producidas en el seno de la Comisión paritaria serán sometidas a los sistemas no judiciales de solución de conflictos establecidos mediante los acuerdos interprofesionales de ámbito autonómico o estatal.

## CAPÍTULO II

### **Ingreso, periodo de prueba y ceses voluntarios**

*Artículo 5. Ingresos.*

La dirección comunicará al Comité de Empresa los puestos de trabajo a cubrir y las condiciones profesionales que deben reunir los aspirantes.

Lo establecido en el párrafo anterior no regirá en los casos en que los puestos a cubrir sean de los que impliquen mando o confianza, todo ello sin perjuicio del derecho del comité de empresa a ser informado sobre las previsiones de celebración de nuevos contratos y el derecho a ser informado y consultado sobre la situación y estructura del empleo en el centro de trabajo.

La dirección cubrirá los puestos de trabajo mediante la promoción interna de trabajadores/as de la plantilla que reúnan las condiciones requeridas.

**Artículo 6. *Período de prueba.***

El periodo se establecerá por escrito y será variable según el puesto de trabajo a cubrir y, en ningún caso, podrá exceder del tiempo fijado en la siguiente escala:

- Peones, especialistas y personal no cualificado: 1 mes
- Técnicos no titulados: 3 meses
- Técnicos titulados: 6 meses

Durante el periodo de prueba la Empresa y el/la trabajador/a podrán resolver el contrato de trabajo sin plazo de preaviso y sin derecho a indemnización alguna. Transcurrido el periodo de prueba sin que se haya producido desistimiento, el contrato producirá plenos efectos.

**Artículo 7. *Ceses voluntarios.***

Los/as trabajadores/as que deseen cesar voluntariamente en el servicio de la Empresa, vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma, cumpliendo un plazo de preaviso de quince días en el caso de peones, especialistas y personal no cualificado y de 1 mes en el caso de los técnicos.

Sin perjuicio del plazo del preaviso establecido en el artículo 49 del Estatuto de los Trabajadores, para los contratos temporales cuya duración sea superior a un año.

El incumplimiento de la obligación de preavisar con la referida antelación, dará derecho a la Empresa a descontar de la liquidación del/la trabajador/a una cuantía equivalente al importe de su salario diario por cada día de retraso.

**CAPÍTULO III****Tiempo de trabajo****Artículo 8. *Jornada anual.***

La jornada laboral para los cuatro años de vigencia de este convenio será de 1.818 horas efectivas/año.

Se incluirán 2 días de libre disposición que se considerarán tiempo efectivo de trabajo y no podrán acumularse al finalizar el año. Al menos uno de estos dos días de libre disposición deberá disfrutarse en temporada baja. La concesión de estos días estará condicionada al preaviso con una antelación mínima de 72 horas y se adjudicarán un día por persona y grupo por riguroso orden de petición. Estos días no podrán ser disfrutados: como prolongación de ningún periodo vacacional ni como sustitución de los festivos laborales.

La jornada de trabajo diaria no podrá superar las 8 horas de trabajo efectivo, excepto los festivos laborales y los sábados, que podrán ser como máximo de 9 horas consecutivas de trabajo efectivo. Opcionalmente, se podrá trabajar 8 horas los sábados, siempre y cuando los viernes se trabaje una hora de más.

Los/as trabajadores/as que realicen 6 horas o más consecutivas de trabajo diario tendrán derecho a disfrutar de 20 minutos de descanso de jornada no efectiva de trabajo.

Los domingos siempre se considerarán descanso semanal. El descanso semanal, teniendo en cuenta el trabajo por turnos de mañana y tarde que se lleva a cabo en la Empresa, será una semana el domingo, y la siguiente el sábado y domingo de la semana en curso. Además, se respetará el descanso entre jornadas de 12 horas que marca el Estatuto de los Trabajadores y que es independiente del descanso semanal mencionado en el mismo.

En caso de un nuevo turno de trabajo de noche, los/as trabajadores/as se adscribirán voluntariamente. Se abonará un plus de nocturnidad del 25% del salario base por cada hora que se realice. Se considerará toda la jornada como nocturna para cada trabajador/a o la parte proporcional de las mismas entre el horario de las 22 a las 6 de la mañana.

La determinación práctica de esta jornada laboral, durante la vigencia del Convenio, se realizará en el Calendario Laboral.

La Dirección de la Empresa efectuará propuesta de calendario laboral, a los representantes de los/as trabajadores/as, con un mes de antelación a su publicación. Una vez presentado el proyecto de calendario a los representantes legales de los/as trabajadores/as, estos tendrán quince días naturales para trasladar a la empresa, si lo estiman conveniente, un informe. En caso de ser negativo la empresa valorará dicho informe antes de la publicación del calendario.

#### Artículo 9. *Trabajo en festivos.*

Los días festivos que se trabajen se pagarán a razón de un día ordinario más un plus festivo de 85 euros el día.

Los festivos los trabajará únicamente uno de los dos turnos, de tal modo que siempre habrá un turno que librerá un festivo mientras que al otro turno le tocará trabajar. Los festivos que toque trabajar a cada turno se repartirán alterativamente de tal modo que quedarán distribuidos a partes iguales entre los dos turnos. Todo ello quedará reflejado en el calendario laboral. Los días 25 de diciembre y 1 de enero la empresa permanecerá cerrada.

Los festivos laborales tendrán como máximo una duración de 9 horas de trabajo consecutivas y efectivas. Se dispondrá de 30 minutos de descanso, que podrán distribuirse en dos paradas, siendo este descanso computado como jornada no efectiva de trabajo.

El horario de los festivos laborales quedará reflejado en el Calendario Laboral y será preferiblemente de 6:00 a 15:30 horas, como máximo (incluyendo 30 minutos de descanso antes referidos).

#### Artículo 10. *Vacaciones.*

El personal afectado por este Convenio tendrá derecho a 31 días naturales de vacaciones, o la proporción que corresponda en caso de no llevar ligado a la Empresa 12 meses.

El periodo vacacional se determinará, de común acuerdo, entre empresario y trabajador/a, pudiendo convenir la división del periodo total, con la única limitación de que, al menos, 15 días naturales sean sucesivos e ininterrumpidos correspondientes a la época de verano. Se aceptará que fuera del periodo vacacional de verano, a excepción de Semana Santa, exista la posibilidad de que se concedan las vacaciones de 31 días consecutivos siempre y cuando no coincidan más de una persona por grupo de trabajo a la vez.

La regulación de las vacaciones como norma general será preferiblemente la siguiente:

- 15 días en verano, del 15 de junio al 30 de septiembre.
- 8 días del 2 de enero al 31 de marzo.
- 8 días del 1 de octubre al 31 de diciembre.
- Excluyendo Semana Santa.

Además, la planificación anual de vacaciones se conocerá antes del 15 de diciembre del año anterior a su disfrute, junto a la presentación del Calendario Laboral anual.

#### Artículo 11. *Permisos retribuidos.*

El/la trabajador/a, previo aviso y justificación, podrá ausentarse de su trabajo, con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

1. Por matrimonio del/la trabajador/a, 20 días naturales.
2. Por nacimiento de hijo, 16 semanas por cada progenitor, acogedor o adoptante. El permiso por Nacimiento o Suspensión temporal del contrato, viene regulado en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores.
3. Por defunción de cónyuge o hijo, 8 días naturales.
4. En caso de fallecimiento, enfermedad grave, accidente, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, 3 días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma comunidad, y cinco días hábiles cuando sea en distinta comunidad, a excepción del cónyuge e hijo que en el caso de defunción se registrará por lo recogido en el apartado 3 del presente artículo.
5. Por fallecimiento, enfermedad grave, accidente, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, dos días hábiles si el suceso se produce en la misma comunidad y cuatro días si es en distinta comunidad.
6. Por fallecimiento de familiar de tercer grado de consanguinidad o afinidad, 1 día.
7. Por matrimonio de padres, hijos y hermanos, consanguíneos o políticos, 1 día natural, si es dentro de la comunidad, y dos días si es fuera de la misma.

8. Por el tiempo necesario para asistir a consulta del médico de cabecera, o de especialista (tanto de seguridad social como de medicina privada) cuando coincida el horario de consulta con el de trabajo y hasta un límite de 14 horas anuales. Se entiende por tiempo necesario, el que conste en el justificante médico de asistencia a consulta con especificación del tiempo empleado en la misma.

El disfrute de este permiso queda condicionado a la presentación del justificante de asistencia a consulta.

9. Para acompañar a familiares de 1º grado de consanguinidad y afinidad a consulta del médico de cabecera o especialista (tanto de seguridad social como de medicina privada), cuando coincida el horario de consulta con el de trabajo y hasta un límite de 16 horas anuales.

También en este caso será necesario presentar justificante de asistencia a consulta con especificación del tiempo empleado en la misma.

10. Por traslado del domicilio habitual 1 día natural. El traslado deberá justificarse con el certificado de empadronamiento.

11. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

12. Por el tiempo necesario para concurrir a exámenes para la obtención de títulos oficiales.

Cuando se trate de parientes de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, el/la trabajador/a podrá solicitar los días de permiso por hospitalización o intervención quirúrgica en cualquier momento dentro del período en que esté ingresado el pariente por el hecho causante y de manera consecutiva (solo los días laborables), debiendo de comunicar a la empresa los días a disfrutar.

En las licencias establecidas en los epígrafes 1,4, 5 y 6 de este artículo, el concepto de cónyuge se hará extensible a las personas que convivan como pareja estable y acrediten su inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de su Ayuntamiento de residencia. En el supuesto de no existir el citado Registro en el lugar de residencia, deberán acreditar la convivencia con al menos un año de antelación al momento del hecho causante mediante certificación expedida por el Ayuntamiento de residencia.

Todos los permisos comenzarán el primer día laborable que siga al hecho causante.

#### CAPÍTULO IV

#### Condiciones económicas

##### Artículo 12. *Condiciones económicas.*

El salario del año 2022, será el establecido en las tablas salariales anexas, una vez adaptadas las estructuras salariales de todo el personal, de la siguiente manera:

Los pluses y complementos salariales fijos que se han venido percibiendo hasta el momento de la firma del presente convenio, pasarán a integrarse en el salario base, es decir, dichos importes no se pierden si no que se agregan al salario base. Si como consecuencia de dicha integración quedara algún importe remanente se integrará en un concepto denominado 'Mejora Voluntaria'.

El salario del año 2023, tendrá un incremento del 2% sobre las tablas salariales del año 2022.

El salario del año 2024, tendrá un incremento del 1,5% sobre las tablas salariales del año 2023.

El salario del año 2025, tendrá un incremento del 1,5% sobre las tablas salariales del año 2024.

##### Artículo 13. *Plus de puesto.*

Los/as trabajadores/as que ocupen los puestos de trabajo de empaquetadoras y carga de túnel, percibirán, en concepto de plus de puesto, los siguientes importes:

- Empaquetadores/ras: 2,08 euros por día efectivamente trabajado. Se computarán los días de trabajo efectivo por puesto cada mes.

- Conductor/a de túnel: 2,08 euros por día efectivamente trabajado. Se computarán los días de trabajo efectivo por puesto cada mes.

Las citadas cantidades se abonarán al personal los meses que realicen esas funciones. En el momento en que se deje de ocupar esos puestos, cualquiera que fuera la razón, se perderá el derecho a percibir este plus.

Artículo 14. *Gratificaciones extraordinarias.*

El personal afectado por este Convenio percibirá dos Pagas Extraordinarias de devengo semestral, denominadas de Verano y de Navidad, en los meses de junio y diciembre. Ambas pagas se harán efectivas respectivamente, antes del 15 de junio y 15 de diciembre de cada año.

Estas gratificaciones serán concedidas en proporción al tiempo trabajado.

CAPÍTULO V

**Grupos profesionales**

Artículo 15. *Grupos profesionales.*

Los grupos profesionales en los centros de trabajo afectados por el presente Convenio serán los que a continuación se indican:

1. Dirección:

1.1. Director/a: Es el/la que con titulación adecuada y amplia preparación teórico-práctica, asume la responsabilidad del proceso industrial y otras áreas de la Empresa, teniendo a los/as Encargados/as Generales bajo su directa dependencia.

2. Administración:

2.1. Oficial administrativo/a: Es el/la empleado/a que, dependiendo del/la directora/a y pudiendo tener a su cargo personal administrativo, se responsabiliza de áreas específicas de la administración de especial complejidad.

2.2. Auxiliar administrativo/a: Es el/la empleado/a que, dependiendo del/la directora/a o del/la oficial administrativo/a lleva a cabo operaciones elementales administrativas.

2.3. Postventa: Es el/la empleado/a que, dependiendo del/la directora/a del centro, realiza el seguimiento del estado de los clientes, entre otros.

3. Logística:

3.1. Conductor/a de 1ª: Empleado/a encargado/a de la recogida, entrega, carga, descarga y transporte de ropa entre los clientes y la planta. Para realizar dichas tareas, el/la empleado/a llevará un camión de más de 3.500 kilos y requerirá del carnet de conducir C y CAP.

3.2. Conductor/a de 2ª: Empleado/a encargado/a de la recogida, entrega, carga, descarga y transporte de ropa entre los clientes y la planta. Para realizar dichas tareas, el/la empleado/a llevará un camión de hasta 3.500 kilos y requerirá únicamente del carnet de conducir B.

4. Mantenimiento:

4.1. Jefe/a de mantenimiento: Es el/la que, con mando directo sobre los/as oficiales y auxiliares de su departamento, tiene a su cargo el mantenimiento preventivo y correctivo; reparación, montaje y conservación de las instalaciones y maquinaria de la empresa; la responsabilidad del trabajo, la disciplina y la seguridad del personal a su cargo. Le corresponde la organización, planificación y dirección de los trabajos, el control de los consumos de herramientas, de energía, de combustibles y de otras primeras materias industriales; igualmente es su labor, la clasificación y distribución del trabajo, la determinación de los procedimientos a utilizar y el control de la producción y sus rendimientos.

4.2. Oficial/ala de 1ª de Mantenimiento: Empleado/a que, dependiendo del/la jefe/a de mantenimiento y pudiendo tener a su cargo personal, se responsabiliza de la maquinaria industrial y de las instalaciones de especial complejidad.

4.3. Oficial/ala de 2ª de Mantenimiento: Empleado/a que, dependiendo del/la jefe/a de mantenimiento o del/la oficial de mantenimiento, lleva a cabo operaciones elementales de mantenimiento y limpieza de la planta.

5. Producción:

5.1. Jefe/a de Producción: Dirige el trabajo de la planta, organiza al personal y asume la responsabilidad del proceso productivo.

5.2. Encargado/a de Sección: Dirige los trabajos de un taller o sección de la planta, organizando el trabajo, indicando al personal a sus órdenes la forma de ejecutarlo, el procedimiento que ha de utilizar y el tiempo que ha de invertir. Ha de tener los conocimientos técnicos o prácticos necesarios para ejecutar las órdenes que le confieran sus superiores, siendo responsable de la disciplina del taller o sección a su mando.

5.3. Oficial/ala de Expediciones: Es el/la empleado/a que se responsabiliza de la organización y distribución de la ropa limpia en cada ruta logística para su correspondiente expedición. Asimismo, realiza tareas de atención al cliente y gestión de pedidos.

5.4. Oficial/ala de 1ª: Personal de producción que destaca por su esfuerzo físico, práctica y aptitud, realizando principalmente las siguientes funciones:

- a) Realiza la programación y control de la calandra, lavadoras y secadoras, coordinando el flujo de ropa de la misma.
- b) Supervisa la empaquetadora retráctil de cinta y gestiona las expediciones.
- c) Realiza la programación y control de la producción y flujo de ropa de la zona de felpa, uniformidad y túnel de lavado.

5.5. Peón/a: Empleado/a que, dependiendo del/la encargado/a de sección lleva a cabo operaciones elementales en el proceso productivo.

A efectos de futuras elecciones a Representantes de los trabajadores, los grupos anteriormente enunciados se clasificarían en dos Colegios Electorales:

- Colegio de Técnicos y Administrativos: Grupos 1, 2.1, 2.2, 2.3, 4.1, 5.1, 5.2, y 5.3.
- Colegio de Especialistas y NC: Grupos 3, 4.2, 4.3, 5.4 y 5.5.

## CAPÍTULO VI

### Salud laboral

#### Artículo 16. *Ropa de trabajo.*

Se proveerá, durante el primer semestre del año, a todos/as los/as trabajadores/as, de dos prendas de trabajo y calzado de seguridad, cuando éste sea exigible legalmente, como dotación anual, sin perjuicio que, por deterioro, debido a un uso correcto, hubiera que reponerla.

La empresa podrá requerir la entrega de las prendas usadas antes de facilitar las nuevas.

Las prendas y calzado proporcionado por la empresa sólo podrán ser usados para y durante la ejecución del trabajo, siendo su uso durante el mismo obligatorio y habitual.

#### Artículo 17. *Vigilancia de la salud.*

La empresa garantizará a los/as trabajadores/as la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo y conforme a los protocolos médicos aplicables en cada caso.

Esta vigilancia se llevará a cabo previo consentimiento del/la trabajador/a. De este carácter voluntario solo se exceptuará, previo informe de los/as representantes/as de los trabajadores/as, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los/as trabajadores/as o para verificar si el estado de salud del/la trabajador/a puede constituir un peligro para el/ella mismo/a, para los/as demás trabajadores/as o para otras personas relacionadas con la empresa o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

En todo caso se optará por la realización de aquellos reconocimientos o pruebas que causen las menores molestias al/ la trabajador/a y que sean proporcionales al riesgo.

Las medidas de vigilancia y control de la salud se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona trabajadora y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

Los reconocimientos médicos se efectuarán en jornada laboral, y si ello no fuera posible, el tiempo empleado en los mismos será considerado tiempo de trabajo.

Los resultados de la vigilancia de la salud serán comunicados a los/as trabajadores/as afectados.

Los datos relativos a la vigilancia de la salud de los/as trabajadores/as no podrán ser usados con fines discriminatorios ni en perjuicio del/la trabajador/a.

La dirección de la empresa será informada de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos efectuados en relación con la aptitud del/la trabajador/a para el desempeño del puesto de trabajo o con la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención, a fin de que pueda desarrollar correctamente sus funciones en materia preventiva.

## CAPÍTULO VII

### Beneficios asistenciales

#### Artículo 18. *Prestaciones por enfermedad o accidente.*

Los/as trabajadores/as que inicien un proceso de Incapacidad Temporal derivada de enfermedad común, tendrán derecho a partir del cuarto (4) día hasta el día veinte de la IT, ambos inclusive, al 65% de la base reguladora del mes anterior a la IT, y a partir del día veintiún percibirán el 75% de dicha base reguladora.

Si la Incapacidad Temporal fuera derivada de accidente laboral o enfermedad profesional, la empresa abonará la diferencia hasta alcanzar el 100% de la base reguladora del mes anterior a la IT a partir del primer día y mientras dure ésta.

#### Artículo 19. *Seguro colectivo de accidente.*

La Empresa suscribirá una póliza con una compañía aseguradora que cubra el riesgo de muerte, invalidez absoluta, gran invalidez e incapacidad total, por accidente de trabajo en todos los casos, por un capital de 20.000 euros.

#### Artículo 20. *Inaplicación de las condiciones de trabajo.*

En consonancia con el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores sobre la inaplicación de las condiciones recogidas en este convenio por parte de la empresa, se deberá seguir necesariamente el siguiente procedimiento:

La empresa abrirá el periodo de consultas de 15 días que versará sobre las causas motivadoras de la decisión empresarial y la posibilidad de evitar o reducir sus efectos, así como sobre las medidas necesarias para atenuar sus consecuencias para los/as trabajadores/as afectados/as.

Durante el periodo de consultas, las partes deberán negociar de buena fe, con vistas a la consecución de un acuerdo. dicho acuerdo requerirá la mayoría de los miembros del comité de empresa.

#### Artículo 21. *Igualdad en el trabajo.*

La empresa y la representación de los/as trabajadores/as garantizarán que durante la vigencia del convenio se respetaran las condiciones de igualdad y no discriminación por cuestión de género, de conformidad con la legislación vigente nacional, la jurisprudencia y las directivas comunitarias. Como ejemplo: Las partes firmantes del presente convenio, se obligan a:

- Eliminar cualquier disposición, medida, o práctica laboral que suponga un trato discriminatorio por razón de género.
- Garantizar la aplicación del principio de no discriminación en función de cualquier tipo de contrato o de jornada.
- Desarrollar, y en su caso mejorar, tanto lo dispuesto en la Ley 39/1999, de conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, como las medidas contempladas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de Marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, aprobada recientemente y fruto de la transposición de la Directiva comunitaria 2002/73/CE a nuestro ordenamiento jurídico estatal, en materia de igualdad en las relaciones laborales, favoreciendo así, los permisos por maternidad, paternidad y por cuidado de personas dependientes, sin que ello afecte negativamente a las posibilidades de empleo, a las condiciones de trabajo y al acceso a puestos de especial responsabilidad de mujeres y hombres.
- Desarrollar, y en su caso mejorar, las medidas contempladas en la Ley Orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género, LOMMPIVG, publicada en Boletín Oficial del Estado, el 29 de diciembre de 2004, garantizando los derechos relativos a las condiciones laborales de las mujeres trabajadoras víctimas de violencia de género, regulados en dicha ley.

Las citadas obligaciones se entenderán cumplidas mediante la inclusión del centro de trabajo de Nájera en el Plan de Igualdad de la empresa Elis Manomatic, SA.

**Artículo 22. *Violencia de género.***

A los/as trabajadores/as que hayan sido víctimas de la violencia de género, y así lo indique la orden de protección dictada por el juez, o en su caso, el informe del Ministerio fiscal que indique la existencia de indicios de violencia de género, se les garantizarán o mejorarán los derechos relativos a las condiciones laborales que se regulan, atendiendo en todo caso a la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género.

**Artículo 23. *Procedimiento para la solución extrajudicial de conflictos.***

En cumplimiento del mandato contenido en el artículo 85.3. c) del Estatuto de los Trabajadores, se establece el siguiente procedimiento para solventar discrepancias derivadas de la inaplicación del presente convenio, al amparo de lo previsto por el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores:

1.1. En primer lugar, se someterán las discrepancias a la Comisión paritaria del convenio mediante solicitud de cualquiera de las partes afectadas.

1.2. La Comisión paritaria convocará a sus miembros y debatirá sobre la cuestión objeto de discrepancia y resolverá la misma en el plazo de diez días hábiles desde la presentación de la solicitud.

1.3. Existirá acuerdo si se obtiene el voto favorable de la mitad + 1 de sus miembros.

1.4. Una vez sometida la discrepancia a la comisión paritaria del Convenio, si no hubiere acuerdo en el seno de la misma, las discrepancias se solventarán de acuerdo con los procedimientos regulados en el Acuerdo Interprofesional sobre creación del sistema de solución extrajudicial de conflictos.

1.5. Se entenderá agotado el trámite de sumisión previa a la comisión paritaria en el plazo de diez días hábiles desde la presentación de la solicitud, salvo que quien lo solicita justifique la imposibilidad de cumplir el trámite, en cuyo caso se iniciará el plazo de diez días hábiles desde la justificación de tal imposibilidad.

1.6. Ambas partes acuerdan someter al organismo de Mediación, Conciliación y Arbitraje de La Rioja, las discrepancias que surjan sobre materias que sean competencia del mismo.

## CAPÍTULO VIII

### Régimen disciplinario

**Artículo 24. *Régimen disciplinario.***

**1. Principios de ordenación:**

1. Las presentes normas de régimen disciplinario persiguen el mantenimiento de la disciplina laboral, aspecto fundamental para la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como para las garantías y defensa de los intereses legítimos de personas trabajadoras y empresariado.

2. Las faltas, siempre que sean constitutivas de un incumplimiento contractual culpable del trabajador/a, podrán ser sancionadas por la dirección de la empresa de acuerdo con la graduación que se establece en el presente artículo.

3. Toda falta cometida por las personas trabajadoras se clasificarán en leve, grave o muy grave.

4. La falta, sea cual fuere su calificación, requerirá comunicación escrita y motivada de la empresa al trabajador y/o trabajadora.

5. La imposición de sanciones por faltas muy graves será notificada a las y los representantes legales de los trabajadores y trabajadoras si los hubiere.

**2. Graduación de las faltas:**

**1. Se considerarán como Faltas Leves:**

a) La impuntualidad no justificada a la entrada o salida del trabajo hasta en tres o más ocasiones en un mes por un tiempo total o inferior a veinte minutos.

b) La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el período de un mes.

c) La no comunicación con la antelación previa debida de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acredite la imposibilidad de la notificación.

d) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves períodos de tiempo y siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas y de las cosas en cuyo caso podrá ser calificado según la gravedad, como falta grave o muy grave.

e) La desatención y falta de corrección de trato con el público cuando no perjudique gravemente la imagen de la empresa.

f) Los descuidos en la conservación del material/ropa de trabajo que se tuviere a cargo o fuere responsable y que produzca deterioros leves del mismo.

g) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ellos no se derivasen perjuicios a terceros.

## 2. Se considerarán como Faltas Graves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta en seis ocasiones en un mes por un tiempo total de hasta sesenta minutos.

b) La inasistencia injustificada al trabajo de dos a cuatro días durante el período de un mes.

c) El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieren incidencia en la Seguridad Social.

d) La simulación de enfermedad o accidente sin perjuicio de lo previsto en la letra d) del número tres.

e) La suplantación de otro trabajador y/o trabajadora alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.

f) La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene que causaren averías en las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes de la empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, salvo que de ellas derivasen perjuicios muy graves a la empresa, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.

g) La imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa causaren averías en las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes de la empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.

h) La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave a la empresa.

i) La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo de útiles herramientas, maquinaria, vehículos y, en general bienes de la empresa para los que no estuviere autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.

j) El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.

k) La embriaguez en el trabajo.

l) La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo o a la prestación del servicio y siempre que, previamente, hubiere mediado la oportuna advertencia de la empresa.

m) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ellos no se derivasen perjuicios graves.

n) La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.

o) Las ofensas de palabra proferidas o de obra cometida contra las personas, dentro del centro de trabajo cuando revistan acusada gravedad.

p) La reincidencia en cinco faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre.

3. Se considerarán como Faltas Muy Graves:

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta en diez ocasiones durante 10 meses o en veinte durante un año.
- b) La inasistencia injustificada al trabajo durante más de cuatro días en un período de un mes.
- c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros/compañeras o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa.
- d) La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.
- e) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa.
- f) La embriaguez habitual o toxicómana si repercute negativamente en el trabajo.
- g) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.
- h) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.
- i) La inobservancia de los servicios de mantenimiento en caso de huelga.
- j) El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.
- k) El acoso sexual o por razón de sexo.
- l) La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene.
- m) Las derivadas de los apartados 1.d) y 2.l) y m) del presente artículo.
- n) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador/trabajadora hubiese sido sancionado/a por faltas graves, aún de distinta naturaleza, durante el periodo de un año.
- o) Acoso moral y psicológico en el trabajo.

3. Sanciones:

Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas enumeradas en el artículo anterior son las siguientes:

- a) Por falta leve: Amonestación verbal o escrita y suspensión de empleo y sueldo de uno a dos días.
- b) Por falta grave: Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.
- c) Por falta muy grave: Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis días a dos meses, o despido disciplinario.

4. Prescripción de las faltas:

Las faltas leves prescribirán a los 10 días; las graves, a los 20 días, y las muy graves, a los sesenta días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión, y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Disposición final

Las partes dotan a las condiciones pactadas en el presente convenio de condiciones mínimas para los/as trabajadores/as de Elis Manomatic, SA en el centro de trabajo de Nájera y, en todo lo no previsto en el articulado de este convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

## Tablas salariales 2022

	<i>S. Base</i>	<i>Total anual</i>
<i>Grupo1 - dirección</i>		
Director/a	1.268,07	17.752,98
<i>Grupo2 - administración</i>		
Oficial administrativo/a	1.080,00	15.120,00
Auxiliar administrativo/a	1.015,00	14.210,00
Postventa	1.115,81	15.621,34
<i>Grupo3 - logística</i>		
Conductor/a 1º	1.090,00	15.260,00
Conductor/a 2ª	1.020,00	14.280,00
<i>Grupo4 - mantenimiento</i>		
Jefe/jefa de mantenimiento	1.166,56	16.331,84
Oficial 1ª	1.136,11	15.905,54
Oficial 2ª	1.015,00	14.210,00
<i>Grupo5 - producción</i>		
Jefe/jefa de producción	1.166,56	16.331,84
Encargado/a de sección	1.115,81	15.621,34
Oficial expediciones	1.080,00	15.120,00
Oficial de 1ª (de producción)	1.035,71	14.500,00
Peón	1.000,00	14.000,00
<i>Horas extraordinarias</i>	10,68	

## Tablas salariales 2023 (2%)

	<i>S. Base</i>	<i>Total anual</i>
<i>Grupo 1 - dirección</i>		
Director/a	1.293,43	18.108,04
<i>Grupo 2 - administración</i>		
Oficial administrativo/a	1.101,60	15.422,40
Auxiliar administrativo/a	1.035,30	14.494,20
Postventa	1.138,13	15.621,34
<i>Grupo 3 - logística</i>		
Conductor/a 1º	1.111,80	15.565,20
Conductor/a 2ª	1.040,40	14.565,60
<i>Grupo 4 - mantenimiento</i>		
Jefe/jefa de mantenimiento	1.189,89	16.658,48
Oficial 1ª	1.158,83	16.223,65
Oficial 2ª	1.035,30	14.494,20
<i>Grupo 5 - producción</i>		
Jefe/jefa de producción	1.189,89	16.658,48
Encargado/a de sección	1.138,13	15.933,77
Oficial expediciones	1.101,60	15.422,40
Oficial de 1ª (de producción)	1.056,43	14.790,00
Peón	1.020,00	14.280,00
<i>Horas extraordinarias</i>	10,89	

Viernes, 8 de julio de 2022

Página 11000

## Tablas salariales 2024 (1,5%)

	<i>S. Base</i>	<i>Total anual</i>
<i>Grupo 1 - dirección</i>		
Director/a	1.312,83	18.379,66
<i>Grupo 2 - administración</i>		
Oficial administrativo/a	1.118,12	15.653,74
Auxiliar administrativo/a	1.050,83	14.711,61
Postventa	1.155,20	15.621,34
<i>Grupo 3 - logística</i>		
Conductor/a 1º	1.128,48	15.798,68
Conductor/a 2ª	1.056,01	14.784,08
<i>Grupo 4 - mantenimiento</i>		
Jefe/jefa de mantenimiento	1.207,74	16.908,35
Oficial 1ª	1.176,21	16.467,01
Oficial 2ª	1.050,83	14.711,61
<i>Grupo 5 - producción</i>		
Jefe/jefa de producción	1.207,74	16.908,35
Encargado/a de sección	1.155,20	16.172,77
Oficial expediciones	1.118,12	15.653,74
Oficial de 1ª (de producción)	1.072,28	15.011,85
Peón	1.035,30	14.494,20
<i>Horas extraordinarias</i>	11,06	

## Tablas salariales 2025 (1,5%)

	<i>S. Base</i>	<i>Total anual</i>
<i>Grupo 1 - dirección</i>		
Director/a	1.332,53	18.655,36
<i>Grupo 2 - administración</i>		
Oficial administrativo/a	1.134,90	15.888,54
Auxiliar administrativo/a	1.066,59	14.932,29
Postventa	1.172,53	15.621,34
<i>Grupo 3 - logística</i>		
Conductor/a 1º	1.145,40	16.035,66
Conductor/a 2ª	1.071,85	15.005,85
<i>Grupo 4 - mantenimiento</i>		
Jefe/jefa de mantenimiento	1.225,86	17.161,98
Oficial 1ª	1.193,86	16.714,01
Oficial 2ª	1.066,59	14.932,29
<i>Grupo 5 - producción</i>		
Jefe/jefa de producción	1.225,86	17.161,98
Encargado/a de sección	1.172,53	16.415,36
Oficial expediciones	1.134,90	15.888,54
Oficial de 1ª (de producción)	1.088,36	15.237,03
Peón	1.050,83	14.711,61
<i>Horas extraordinarias</i>	11,22	

### III. Otras disposiciones y actos

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD

***Resolución 20/2022, de 1 de julio, de la Dirección General de Innovación Educativa, por la que se regula la convocatoria y el procedimiento para el reconocimiento y designación de centros y tutores de prácticas para el desarrollo del prácticum de los títulos oficiales de Grado en Educación Infantil y Grado en Educación Primaria durante el curso 2022-2023***

202207050092883

III.2469

Vistos:

1. La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica de Educación 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
2. La Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, que aprueba el Estatuto de Autonomía de La Rioja.
3. El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
4. La Orden ECI/3854/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Maestro en Educación Infantil.
5. La Orden ECI/3857/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Maestro en Educación Primaria.
6. El Decreto 47/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
7. La Orden 5/2014, de 2 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo, por la que se regula la convocatoria y el procedimiento para la selección y reconocimiento de centros y tutores de prácticas para el desarrollo del Prácticum de los títulos oficiales de Grado en Educación Infantil y Grado en Educación Primaria.

Por ello, en virtud del artículo 3.2 de la Orden 5/2014, de 2 de junio, el Director General de Innovación Educativa,

RESUELVE

Primero. *Objeto.*

Convocar para el curso 2022-2023 el procedimiento para el reconocimiento y la designación de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, así como de los correspondientes profesores tutores de estos centros, en los que se vaya a llevar a cabo la realización de las prácticas de los estudios de los títulos oficiales de Grado en Educación Infantil y Grado en Educación Primaria. Todo ello, sin perjuicio de las atribuciones que la Orden ECI/3854/2007 y la Orden ECI/3857/2007, ambas de 27 de diciembre, confiere a las Universidades en cuanto al Plan de Estudios conducente a la obtención de los títulos.

Segundo. *Solicitudes.*

El procedimiento de solicitud seguirá el siguiente orden:

1. Teniendo en cuenta que todos los centros son candidatos a formar parte del desarrollo de las prácticas docentes, los centros, a través del formulario disponible en la dirección electrónica (<https://forms.gle/w2MEyJFJqV3zrXTt8>) alojada en el área de Innovación y formación de Educación de la página Web del Gobierno de La Rioja, enviarán el nombre de la persona coordinadora y la autorización del Director para realizar el prácticum en el centro.
2. Los docentes interesados en tutorizar prácticas cumplimentarán individualmente el formulario correspondiente, de forma telemática en la siguiente dirección electrónica (<https://forms.gle/Uc3tEkv5GXeNvcbD6>) alojada en el área de Innovación y formación de Educación de la página Web del Gobierno de La Rioja.

3. Una vez recibidos todos los formularios, desde la Dirección General de Innovación Educativa, se enviará el listado de profesores tutores a la persona coordinadora y a la dirección de cada centro educativo.

Tercero. *Plazos de presentación de las solicitudes.*

El plazo para el envío de la autorización por parte de los directores de los centros finalizará el 10 de septiembre de 2022.

El plazo para el envío del formulario individual por parte de los profesores tutores estará abierto durante todo el mes de septiembre de 2022.

El envío de los listados de profesores tutores desde la Consejería a los coordinadores y a los directores de los centros se realizará el día 10 de octubre de 2022.

Logroño a 1 de julio de 2022.- El Director General de Innovación Educativa, Alberto Abad Benito.

### III. Otras disposiciones y actos

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD

***Resolución 21/2022, de 1 de julio, de la Dirección General de Innovación Educativa, por la que se regulan las fechas para la solicitud de plazas por parte de las Universidades, para el desarrollo del prácticum de los títulos oficiales de Grado en Educación Infantil y Grado en Educación Primaria durante el curso 2022-2023***

202207050092882

III.2468

Vistos:

1. La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica de Educación 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
2. La Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, que aprueba el Estatuto de Autonomía de La Rioja.
3. El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
4. La Orden ECI/3854/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Maestro en Educación Infantil.
5. La Orden ECI/3857/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Maestro en Educación Primaria.
6. El Decreto 47/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja
7. La Orden 5/2014, de 2 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo, por la que se regula la convocatoria y el procedimiento para la selección y reconocimiento de centros y tutores de prácticas para el desarrollo del Prácticum de los títulos oficiales de Grado en Educación Infantil y Grado en Educación Primaria.

Por ello, en virtud del artículo 3.2 de la Orden 5/2014, de 2 de junio, el Director General de Innovación Educativa,

RESUELVE

Primero. *Objeto.*

Establecer para el curso 2022-2023 el plazo de solicitud de plazas por parte de las Universidades que tienen suscrito convenio de colaboración con la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud del Gobierno de La Rioja, y en el marco del contenido del convenio, para que el alumnado de dichas universidades pueda ser asignado por parte de esta Consejería a profesores tutores de centros sostenidos con fondos públicos para llevar a cabo la realización de las prácticas de los estudios de los títulos oficiales de Grado en Educación Infantil y Grado en Educación Primaria. Todo ello, sin perjuicio de las atribuciones que la Orden ECI/3854/2007 y la Orden ECI/3857/2007, ambas de 27 de diciembre, confieren a las Universidades en cuanto al Plan de Estudios conducente a la obtención de los títulos.

Segundo. *Plazo de presentación de solicitudes.*

Se establecen dos plazos para que las Universidades presenten las solicitudes.

El primero de ellos, será desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja hasta el 31 de octubre de 2022.

El segundo plazo de presentación de solicitudes estará abierto durante todo el mes de enero de 2023.

Logroño a 1 de julio de 2022.- El Director General de Innovación Educativa, Alberto Abad Benito.

### III. Otras disposiciones y actos

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD

*Resolución 22/2022, de 1 de julio, de la Dirección General de Innovación Educativa, por la que se regulan las fechas para la solicitud de plazas por parte de las Universidades, para el desarrollo del prácticum de los títulos oficiales de grado y máster que habiliten para el ejercicio de las profesiones de profesor de Educación Secundaria, de Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y del curso de Formación Pedagógica y Didáctica para los Profesores Técnicos de Formación Profesional y Enseñanzas Deportivas durante el curso 2022-2023*

202207050092880

III.2466

Vistos:

1. La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica de Educación 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
2. La Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, que aprueba el Estatuto de Autonomía de La Rioja.
3. El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
4. El anexo VI del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, que establece las titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia para las especialidades del cuerpo de profesores técnicos de formación profesional.
5. El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.
6. El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.
7. El Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato, la Formación Profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.
8. La Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas.
9. La Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre, por la que se establece la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia no pueden realizar los estudios de máster.
10. El Decreto 47/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
11. La Orden 5/2015, de 12 de agosto, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula la convocatoria y el procedimiento para el reconocimiento y designación de centros y tutores de prácticas para el desarrollo del Prácticum de los títulos oficiales de Máster que habiliten para el ejercicio de las profesiones de profesor de Educación Secundaria, de Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y del Curso de Formación Pedagógica y Didáctica para los Profesores Técnicos de Formación Profesional y Enseñanzas Deportivas.

Por ello, en virtud del artículo 3.2 de la Orden 5/2015, de 12 de agosto, el Director General de Innovación Educativa,

RESUELVE

Primero. *Objeto.*

Establecer para el curso 2022-2023 el plazo de solicitud de plazas por parte de las Universidades que tienen suscrito convenio de colaboración con la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud del Gobierno de La Rioja, y en el marco del contenido del convenio, para que el alumnado de dichas universidades pueda ser asignado por parte de esta Consejería a profesores tutores de centros sostenidos con fondos públicos para llevar a cabo la realización de las prácticas de los estudios de los títulos oficiales de grado y máster que habiliten para el ejercicio de las profesiones de profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, así como las prácticas del Curso de Formación Pedagógica y Didáctica para los Profesores Técnicos de Formación Profesional y Enseñanzas Deportivas. Todo ello, sin perjuicio de las atribuciones que la Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, confiere a las Universidades en cuanto al Plan de Estudios conducente a la obtención del título.

Segundo. *Plazo de presentación de solicitudes.*

Se establecen dos plazos para que las Universidades presenten las solicitudes.

El primero de ellos, será desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja hasta el 31 de octubre de 2022.

El segundo plazo de presentación de solicitudes estará abierto durante todo el mes de enero de 2023.

Logroño a 1 de julio de 2022.- El Director General de Innovación Educativa, Alberto Abad Benito.

### III. Otras disposiciones y actos

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD

*Resolución 23/2022, de 1 de julio, de la Dirección General de Innovación Educativa, por la que se regula la convocatoria y el procedimiento para el reconocimiento y designación de centros y tutores de prácticas para el desarrollo del prácticum de los títulos oficiales de grado y máster que habiliten para el ejercicio de las profesiones de profesor de educación secundaria, de formación profesional y enseñanza de idiomas y del curso de formación pedagógica y didáctica para los profesores técnicos de formación profesional y enseñanzas deportivas durante el curso 2022-2023*

202207050092881

III.2467

Vistos:

1. La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica de Educación 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
2. La Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, que aprueba el Estatuto de Autonomía de La Rioja.
3. El anexo VI del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, que establece las titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia para las especialidades del cuerpo de profesores técnicos de formación profesional.
4. El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.
5. El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.
6. El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
7. El Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato, la Formación Profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.
8. La Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas.
9. La Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre, por la que se establece la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia no pueden realizar los estudios de máster.
10. El Decreto 47/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
11. La Orden 5/2015, de 12 de agosto, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula la convocatoria y el procedimiento para el reconocimiento y designación de centros y tutores de prácticas para el desarrollo del Prácticum de los títulos oficiales de Máster que habiliten para el ejercicio de las profesiones de profesor de Educación Secundaria, de Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y del Curso de Formación Pedagógica y Didáctica para los Profesores Técnicos de Formación Profesional y Enseñanzas Deportivas.

Por ello, en virtud del artículo 3.2 de la Orden 5/2015, de 12 de agosto, el Director General de Innovación Educativa,

RESUELVE

Primero. *Objeto.*

Convocar para el curso 2022-2023 el procedimiento para el reconocimiento y la designación de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, así como de los correspondientes profesores tutores de estos centros, en los que se vaya a llevar a cabo la realización de las prácticas de los estudios de los títulos oficiales de grado y máster que habiliten para el ejercicio de las profesiones de profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas, así como las prácticas del Curso de Formación Pedagógica y Didáctica para los Profesores Técnicos de Formación Profesional y Enseñanzas Deportivas. Todo ello, sin perjuicio de las atribuciones que la Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, confiere a las Universidades en cuanto al Plan de Estudio conducente a la obtención del título.

Segundo. *Solicitudes.*

El procedimiento de solicitud seguirá el siguiente orden:

1. Teniendo en cuenta que todos los centros son candidatos a formar parte del desarrollo de las prácticas docentes, los centros, a través del formulario disponible en la dirección electrónica (<https://forms.gle/DdyoDTsAZB55yCvf8>) alojada en el área de Innovación y formación de Educación de la página Web del Gobierno de La Rioja, enviarán el nombre de la persona coordinadora y la autorización del Director para realizar el prácticum en el centro.

2. Los docentes interesados en tutorizar prácticas cumplimentarán individualmente el formulario correspondiente, de forma telemática en la siguiente dirección electrónica (<https://forms.gle/5QsXfGHRomHfBENs8>) alojada en el área de Innovación y formación de Educación de la página Web del Gobierno de La Rioja.

3. Una vez recibidos todos los formularios, desde la Dirección General de Innovación Educativa, se enviará el listado de profesores tutores a la persona coordinadora y a la dirección de cada centro educativo.

Tercero. *Plazos de presentación de las solicitudes.*

El plazo para el envío de la autorización por parte de los directores de los centros finalizará el 10 de septiembre de 2022.

El plazo para el envío del formulario individual por parte de los profesores tutores estará abierto durante todo el mes de septiembre de 2022.

El envío de los listados de profesores tutores desde la Consejería a los coordinadores y a los directores de los centros se realizará el día 10 de octubre de 2022.

Logroño a 1 de julio de 2022.- El Director General de Innovación Educativa, Alberto Abad Benito.

### III.Otras disposiciones y actos

#### CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

*Propuesta de Resolución provisional relativa a la convocatoria pública aprobada mediante Resolución 166/2022, de 27 de enero, de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueba la convocatoria pública para la concesión en el año 2022 de ayudas a la contratación del servicio de vigilancia obligatorio de los cotos de caza de La Rioja*

202207060092929

III.2502

Hechos:

La Orden número 7/2015 de 9 de abril, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente establece las bases reguladoras de las ayudas a la contratación del servicio de vigilancia obligatoria de los cotos de La Rioja. Mediante Resolución 166/2022, de 27 de enero (Boletín Oficial de La Rioja número 23, de 3 de febrero de 2022), de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno, se convoca la subvención regulada en la mencionada Orden número 7/2015, de 9 de abril, para el año 2022.

Se presentaron 91 solicitudes en el plazo establecido en la resolución de convocatoria para el año 2022, periodo comprendido entre el 4 de febrero y el 7 de marzo de 2022.

Una vez revisada la documentación presentada, se comprobó que 10 solicitudes presentaban errores subsanables o información incompleta en los documentos exigidos por la Orden 7/2015, de 9 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas. En consecuencia, se publicó el requerimiento de subsanación de errores en el Boletín Oficial de La Rioja (BOR número 100, de 26 de mayo de 2022), disponiendo de un plazo de diez días hábiles desde la publicación de este requerimiento para la referida subsanación.

Pasado el plazo de subsanación de errores y revisada la nueva documentación aportada, el instructor ha valorado las solicitudes presentadas y conforme a la normativa, ha realizado el cálculo de las ayudas a conceder a cada solicitante y se ha elaborado esta propuesta de resolución provisional de concesión de las ayudas, que expresa tanto la relación de los posibles beneficiarios de las subvenciones como las solicitudes a denegar y las causas de las denegaciones.

Todos los solicitantes que tienen asignada ayuda en la relación adjunta cumplen los requisitos y condiciones establecidos en la normativa reguladora para ser beneficiados de las subvenciones y para que se proceda al pago de las mismas por los importes que figuran en ella.

Fundamentos de Derecho:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Ley 6/2021, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Decreto 55/2021, de 22 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Resolución 1230/2021, de 30 de septiembre, de la Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica, sobre delegación de competencias.
- Orden número 7/2015, de 9 de abril, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente establece las bases reguladoras de las ayudas a la contratación del servicio de vigilancia obligatoria de los cotos de La Rioja.
- Resolución número 166/2022, de 27 de enero de 2022, de la Consejería de Sostenibilidad, Transición Ecológica y Portavocía del Gobierno (Boletín Oficial de La Rioja número 23, de 3 de febrero de 2022), por la que se aprueba la convocatoria

pública para la concesión en el año 2021 de ayudas económicas reguladas por la Orden 7/2015, de 9 de abril (Boletín Oficial de La Rioja número 51, de 17 de abril de 2015) de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a la contratación del servicio de vigilancia obligatorio de los cotos de caza de La Rioja.

En virtud de los hechos y fundamentos de derechos expuestos, desde este centro gestor

Se informa,

Que se han presentado 91 solicitudes en la convocatoria, no haciendo falta atender a las prioridades de valoración indicadas en la orden reguladora de la subvención debido al no haberse superado la cuantía de las ayudas aprobadas en las distintas partidas presupuestarias.

Que en resumen, de las 91 solicitudes presentadas 6 solicitudes han sido desestimadas completamente y 2 de manera parcial por no haber subsanado la documentación conforme al artículo 7 apartado 1 de la Orden 7/2015 de 9 de abril tal como aparece reflejado en el anexo II de este informe.

Que en el anexo I del presente informe se reflejan, por conceptos presupuestarios, las 85 solicitudes a las que se propone la concesión conforme a lo establecido en la Orden 7/2015, de 9 de abril, reguladora de las ayudas, reflejándose en cada una de ellas el importe de la subvención concedida.

Que revisada administrativamente la documentación presentada las 85 solicitudes que se propone la aprobación de la ayuda cumplen todos los requisitos establecidos tanto en la Resolución nº 166/2022 de 27 de enero de 2022, como en la Orden número 7/2015 de 9 de abril reguladora de las ayudas.

Que existe importe suficiente para la concesión de las citadas ayudas, en las distintas partidas presupuestarias aprobadas en la Resolución número 166/2022, de 27 de enero.

En consecuencia, se propone al Director General de Biodiversidad, en virtud de las competencias que tiene conferidas, que dicte Resolución en el siguiente sentido:

Propuesta de Resolución.

1.-Iniciar la concesión de las subvenciones a los 85 beneficiarios del Anexo I con cargo al año 2022 correspondiente a la subvención.

2.-Redistribuir dentro del proyecto 80702.3 para el ejercicio 2022:

De	a	Importe/euros
09.07.4712.462.00	09.07.4712.461.00	500,00

3.- Anular el gasto por un importe total de 500 euros desglosado en las siguientes aplicaciones:

Aplicación	Importe/euros
09.07.4712.462.00	500,00

4.-Aprobar el gasto por un importe total de 500 euros en la aplicación presupuestaria 09.07.4712.461.00

5.- Conceder y Comprometer el gasto de 95.750,10 euros con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja del año 2022, imputándolos a las siguientes partidas presupuestarias, según Anexo I:

Aplicación	Importe/euros
09.07.4712.461	7.438,56
09.07.4712.477	491,40
09.07.4712.488	87.820,14
Total	95.750,10

6.- Anular el sobrante generado de 3.749,90 euros con el siguiente desglose por conceptos presupuestarios:

Aplicación	Importe/euros
09.07.4712.461	61,44
09.07.4712.477	508,60
09.07.4712.488	3.179,86
Total	3.749,90

7.- Desestimar las 6 solicitudes completamente y 2 de manera parcial del anexo II por los motivos que se relacionan.

8.- Los beneficiarios de las subvenciones en virtud de lo establecido en el artículo 14.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, quedaran exonerados de la acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Por tanto se requiere a los beneficiarios indicados a que, en un plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, presenten las alegaciones que estimen oportunas de su expediente, de acuerdo con el artículo 9 de la Orden 7/2015, de 9 de abril, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la contratación del servicio de vigilancia obligatorio de los cotos de caza de La Rioja.

Si no se presentasen alegaciones, esta propuesta se considerará aceptada y la propuesta pasará a ser definitiva; si, por el contrario, se presentasen alegaciones a la misma, el órgano instructor estudiará las mismas y formulara la propuesta de resolución definitiva.

Logroño a 1 de julio de 2022.- El Jefe del Servicio de Defensa de la Naturaleza, Caza y Pesca, Pedro Pablo Matute Lozano.

ANEXO I

Nº EXPTE	Nº COTO	FECHA PRESENTADA	BENEFICIARIO		HORAS OBLIGATORIAS	FACTURAS SUBVENCIONABLES			VIGILANCIA SUBVENCIONABLE	IMPORTE MÁXIMO	MÁXIMO FACTURA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
			NOMBRE	D.N.I./C.I.F.		FEDERADO	HORAS	IMPORTE				
S22_VIG74	LO-10.024	03/03/2022	Ayuntamiento de Ábalos	P2600100H		234	234	7.575,96	32,38	7.387,50	2.955,00	730,08
S22_VIG24	LO-10.073	10/02/2022	Ayuntamiento Santa Engracia de Juberá	P2613500D		1143	1144	10.707,08	9,36	10.395,22	4.158,09	3.553,92
S22_VIG80	LO-10.077	03/03/2022	Ayuntamiento de Fonzaleche	P2606300H		254	254	3.196,71	12,59	3.074,48	1.229,79	781,44
S22_VIG01	LO-10.095	04/02/2022	Ayuntamiento de Almarza de Cameros	P2601200E		109	109	1.136,89	10,43	1.118,62	447,45	343,20
S22_VIG26	LO-10.105	11/02/2022	Ayuntamiento de Galbarruli	P2606500C		135	135	2.940,29	21,78	2.937,03	1.174,81	431,52
S22_VIG08	LO-10.123	08/02/2022	Ayuntamiento de San Torcuato	P2613900F		150	150	2.804,30	18,7	2.751,71	1.100,68	470,88
S22_VIG12	LO-10.174	09/02/2022	Ayuntamiento de Tirgo	P2614800G		135	135	1.786,05	13,23	1.786,05	714,42	432,00
S22_VIG25	LO-10.202	07/03/2022	Ayuntamiento de Ochanduri	P2610900I		175	175	4.114,00	23,51	4.104,85	1.641,94	558,72
S22_VIG60	LO-10.213	25/02/2022	Ayuntamiento de Villaverde de Rioja	P2617700F		57	57	1.034,56	18,15	1.034,55	310,37	136,80

CONCEPTO PRESUPUESTARIO 09.07.4712.461

7.438,56

Nº EXPEDIENTE	Nº COTO	FECHA PRESENTADA	BENEFICIARIO		HORAS OBLIGATORIAS	FACTURAS SUBVENCIONABLES			VIGILANCIA SUBVENCIONABLE	IMPORTE MÁXIMO	MÁXIMO FACTURA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
			NOMBRE	D.N.I./C.I.F.		FEDERADO	HORAS	IMPORTE				
S22_VIG82	LO-10.001	04/03/2022	Viñedos Barón de Ley, S. L.	B01367465		103	103	1.869,45	18,15	1.864,91	559,47	246,60
S22_VIG69	LO-10.003	02/03/2022	Tracot Promocióms, S.L.	B65817868		102	102	1.295,91	12,71	1.296,42	388,93	244,80

CONCEPTO PRESUPUESTARIO 09.07.4712.477

491,40

Nº EXPEDIENTE	Nº COTO	FECHA PRESENTADA	BENEFICIARIO		HORAS OBLIG.	FACTURAS SUBVENCIONABLES			VIGILANCIA SUBV.	IMPORTE MÁXIMO	MÁXIMO FACTURA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
			NOMBRE	D.N.I./C.I.F.		FED.	HORAS	IMPORTE				
S22_VIG43	LO-10.009	21/02/2022	Sociedad de Cazadores Virgen de Junquera	G26058610	SI	520,5	9604,98	18,45	9.589,39	2.079,00	4.794,70	2.079,00
S22_VIG34	LO-10.013	17/02/2022	Sociedad de Cazadores San Isidro Labrador del Valle de Orcón	G26039891	SI	504	5226,32	10,37	5.203,15	2.007,00	2.601,58	2.007,00
S22_VIG20	LO-10.014	10/02/2022	Sociedad de Cazadores San Vicente	G26043133	SI	575	12523,44	21,78	12.388,46	2.275,20	6.194,23	2.275,20
S22_VIG16	LO-10.021	09/02/2022	Sociedad de Cazadores El Picuezo	G26039610	SI	1032	12.975,48	12,57	12.214,27	3.886,80	6.107,14	3.886,80
S22_VIG23	LO-10.029	10/02/2022	Sociedad de Cazadores Fuente Leiva	G26266510	SI	189	1.538,14	8,14	1.538,46	756,00	769,23	756,00
S22_VIG13	LO-10.031	09/02/2022	Sociedad de Cazadores Socapesca	G26025288	SI	1104	14.490,96	13,13	14.117,38	4.300,80	7.058,69	4.300,80
S22_VIG75	LO-10.042	03/03/2022	Club Deportivo La Amistad	G26039909	SI	300	4.936,80	16,46	4.226,93	1.027,20	2.113,47	1.027,20
S22_VIG71	LO-10.043	02/03/2022	Sociedad de Cazadores San Ponciano	G26043117	SI	530	9.619,48	18,15	8.145,72	1.795,20	4.072,86	1.795,20
S22_VIG58	LO-10.044	24/02/2022	Sociedad Riojalteña de Caza y Pesca	G26039743	SI	1027,92	15.972,00	15,54	9.778,55	2.517,00	4.889,28	2.517,00
S22_VIG30	LO-10.048	14/02/2022	Sociedad de Cazadores Pan y Queso	G26039834	SI	665	10.304,16	15,49	9.349,76	2.414,40	4.674,88	2.414,40
S22_VIG19	LO-10.049	10/02/2022	Sociedad Deportiva de Caza San Gregorio	G26039750	SI	110,3	2.250,00	20,45	2.249,50	440,00	1.124,75	440,00
S22_VIG50	LO-10.057	21/02/2022	Sociedad de Cazadores el Cerro de Muro	G26343244	SI	126	1.218,15	9,67	1.206,82	499,20	603,41	499,20
S22_VIG86	LO-10.062	06/03/2022	Sociedad de Cazadores Virgen del Manojlar	G26402693	SI	75	635,25	8,47	630,17	297,60	315,09	297,60
S22_VIG46	LO-10.070	21/02/2022	Club Deportivo El Pilar	G26203570	SI	156	2.778,00	17,81	2.623,41	589,20	1.311,71	589,20
S22_VIG54	LO-10.075	22/02/2022	Sociedad de Cazadores La Encineta	G26215434	SI	464	2.964,50	6,39	2.920,55	1.828,20	1.460,28	1.460,28
S22_VIG59	LO-10.082	18/02/2022	Sociedad de Cazadores Río Tuerto	G26039628	SI	380	5.476,80	14,41	5.300,00	1.471,20	2.650,00	1.471,20
S22_VIG64	LO-10.086	28/02/2022	Sociedad de Cazadores Los Cabezos	G26495184	SI	180	2.049,50	11,39	2.007,49	705,00	1.003,75	705,00
S22_VIG05	LO-10.096	07/02/2022	Sociedad de Cazadores Los Ponzos	G26069096	SI	172	2.571,86	14,95	1.995,83	534,00	997,92	534,00

Nº EXPEDIENTE	Nº COTO	FECHA PRESENTADA	BENEFICIARIO		HORAS OBLIG.	FACTURAS SUBVENCIONABLES			VIGILANCIA SUBV.	IMPORTE MÁXIMO	MÁXIMO FACTURA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
			NOMBRE	D.N.I./C.I.F.		FED.	HORAS	IMPORTE				
S22_VIG10	LO-10-102	08/02/2022	Sociedad de Cazadores Los Unidos	G26273938	SI	155	2.662,00	17,17	2.611,56	608,40	1.305,78	608,40
S22_VIG79	LO-10-103	03/03/2022	Sociedad de Cazadores El Espino	G26366955	SI	183	1.469,32	16,06	2.931,75	730,20	1.465,88	730,20
S22_VIG89	LO-10-104	07/03/2022	Sociedad de Cazadores de Grañon	G26211219		390	2.563,08	6,57	2.499,23	1.217,28	999,69	999,69
S22_VIG36	LO-10-106	18/02/2022	Sociedad de Cazadores El Bardal	G26066902	SI	240	2.424,00	10,10	2.295,23	909,00	1.147,62	909,00
S22_VIG45	LO-10-107	21/02/2022	Sociedad de Cazadores El Ciervo	G26212191	SI	312	6.183,76	19,82	6.085,73	1.228,20	3.042,87	1.228,20
S22_VIG42	LO-10-108	20/02/2022	Asociación de Cazadores de Santo Domingo de la Calzada	G26316299	SI	540	5.880,60	10,89	5.562,07	2.043,00	2.781,04	2.043,00
S22_VIG32	LO-10-109	16/02/2022	Sociedad de Cazadores El Valle	G26069708	SI	126	2.528,92	20,07	2.510,76	500,40	1.255,38	500,40
S22_VIG65	LO-10-114	01/03/2022	Sociedad Deportiva de Caza y Pesca Elnajerilla	G26033357	SI	480	4.999,92	10,42	4.979,72	1.911,60	2.489,86	1.911,60
S22_VIG88	LO-10-115	07/03/2022	Sociedad de Cazadores de Matute	G26200113	SI	205	2.846,50	13,89	2.827,31	814,20	1.413,66	814,20
S22_VIG04	LO-10-117	07/02/2022	Sociedad de Cazadores San Bartolomé	G26039842		420	4.860,00	11,57	4.784,77	992,52	1.435,43	992,52
S22_VIG76	LO-10-118	03/03/2022	Sociedad de Cazadores San Mateo	G26039636	SI	246	5.185,68	21,08	5.135,09	974,40	2.567,55	974,40
S22_VIG73	LO-10-119	03/03/2022	Sociedad de Cazadores Santa Teresa	G26291484	SI	210	1.502,28	7,15	1.299,87	727,20	649,94	649,94
S22_VIG31	LO-10-126	15/02/2022	Sociedad de Cazadores de Villalobar de Rioja	G26058347		180	2.016,00	11,20	1.827,84	391,68	548,35	391,68
S22_VIG14	LO-10-130	09/02/2022	Sociedad de Cazadores Ecce Homo	G26218511	SI	60	943,80	13,11	739,40	225,60	369,70	225,60
S22_VIG70	LO-10-134	02/03/2022	Sociedad de Cazadores La Antigua	G26073882	SI	303	4.719,00	15,57	4.708,37	1.209,60	2.354,19	1.209,60
S22_VIG72	LO-10-138	02/03/2022	Sociedad Deportiva de Cazadores Cuesta Grande	G26215400		356	3.630,00	10,20	3.395,07	798,84	1.018,52	798,84
S22_VIG49	LO-10-139	21/02/2022	Sociedad de Cazadores de Clavijo	G26156406		252	4.573,80	18,15	4.532,96	599,40	1.359,89	599,40
S22_VIG17	LO-10-141	10/02/2022	Sociedad de Cazadores Valdeconejos	G26170944	SI	360	7.514,04	20,87	5.988,65	1.147,80	2.994,33	1.147,80

Nº EXPEDIENTE	Nº COTO	FECHA PRESENTADA	BENEFICIARIO		HORAS OBLIG.	FACTURAS SUBVENCIONABLES			VIGILANCIA SUBV.	IMPORTE MÁXIMO	MÁXIMO FACTURA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
			NOMBRE	D.N.I./C.I.F.		FED.	HORAS	IMPORTE				
S22_VIG62	LO-10-142	28/02/2022	Sociedad Recreativa San Andrés	G26058974	SI	324	6.000,00	18,52	5.317,09	1.148,40	2.658,55	1.148,40
S22_VIG48	LO-10-144	21/02/2022	Sociedad de Cazadores Las Conejeras	G26271866	SI	216	3.920,40	18,15	3.765,22	829,80	1.882,61	829,80
S22_VIG33	LO-10-146	17/02/2022	Asociación de Cazadores del Coto Deportivo de Caza Torrecillano	G26154229	SI	332	5.223,00	15,73	5.046,97	1.283,40	2.523,49	1.283,40
S22_VIG52	LO-10-147	22/02/2022	Sociedad de Cazadores de Cervera del Río Alhama	G26039685	SI	2150	24.684,00	11,48	22.478,99	7.832,40	11.239,50	7.832,40
S22_VIG37	LO-10-149	18/02/2022	Sociedad de Cazadores La Concepción	G26050518	SI	624	10.154,52	16,27	8.209,84	2.018,40	4.104,92	2.018,40
S22_VIG41	LO-10-151	20/02/2022	Sociedad Deportiva de Cazadores El Mochuelo	G26336149		200	3.960,00	19,80	3.959,01	799,80	1.979,51	799,80
S22_VIG59	LO-10-161	25/02/2022	Sociedad de Cazadores Virgen Valvanera	G26043067	SI	312	3.711,21	11,89	3.328,01	1.119,60	1.664,01	1.119,60
S22_VIG02	LO-10-162	05/02/2022	Sociedad de Cazadores Virget del Villar de Terroba	G26338343	SI	132	638,88	4,84	596,05	492,60	298,03	298,03
S22_VIG51	LO-10-163	22/02/2022	Sociedad de Cazadores de Cenicero	G26039677	SI	780	7.566,00	14,55	6.942,53	1.908,60	3.471,27	1.908,60
S22_VIG56	LO-10-164	24/02/2022	Sociedad de Cazadores Davaillo	G26039859	SI	1800	32.169,12	17,87	9.102,98	2.037,60	4.551,49	2.037,60
S22_VIG63	LO-10-168	28/02/2022	Club Deportivo de Cazadores El Vallejuelo	G26361303	SI	176	880,00	5,00	552,00	441,60	276,00	276,00
S22_VIG11	LO-10-173	08/02/2022	Sociedad de Cazadores Nuestra Señora de los Remedios	G26341503	SI	178,46	3.023,55	16,94	2.576,57	608,40	1.288,29	608,40
S22_VIG44	LO-10-175	21/02/2022	Sociedad de Cazadores San Clemente	G26039693	SI	144	2.908,65	20,20	2.872,44	568,80	1.436,22	568,80
S22_VIG38	LO-10-176	18/02/2022	Sociedad de Cazadores Virgen de Olartia	G26069138	SI	266	3.649,62	13,72	3.414,22	995,40	1.707,11	995,40
S22_VIG07	LO-10-183	08/02/2022	Sociedad Deportiva de Caza La Trinidad	G26293522	SI	270	3.400,00	12,59	3.399,30	1.080,00	1.699,65	1.080,00
S22_VIG21	LO-10-184	10/02/2022	Sociedad de Cazadores de Soto en Cameros, Treguajantes, Luezas y Trevijano	G26024505	SI	396	1.902,24	4,80	1.900,08	1.583,40	950,04	950,04
S22_VIG55	LO-10-186	22/02/2022	Sociedad de Cazadores Santa Ana	G26039719	SI	355	7.728,00	21,77	6.664,89	1.224,60	3.332,45	1.224,60
S22_VIG22	LO-10-188	10/02/2022	Sociedad de Cazadores San Sebastián	G26039818	SI	114	2.069,16	18,15	1.900,31	418,80	950,16	418,80

Nº EXPEDIENTE	Nº COTO	FECHA PRESENTADA	BENEFICIARIO		HORAS OBLIG.	FACTURAS SUBVENCIONABLES			VIGILANCIA SUBV.	IMPORTE MÁXIMO	MÁXIMO FACTURA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
			NOMBRE	D.N.I./C.I.F.		FED.	HORAS	IMPORTE				
S22_VIG00	LO-10-189	07/03/2022	Sociedad de Cazadores San Cristóbal	G26047464	SI	80	839,26	10,49	802,49	244,80	321,00	244,80
S22_VIG29	LO-10-191	14/02/2022	Sociedad de Cazadores de Aulsejo	G26162859	SI	690	12.516,00	18,14	12.239,06	2.698,80	6.119,53	2.698,80
S22_VIG47	LO-10-192	21/02/2022	Sociedad de Cazadores San Martín	G26039875	SI	136	2.468,40	18,15	2.452,97	540,60	1.226,49	540,60
S22_VIG18	LO-10-193	10/02/2022	Asociación de Cazadores San Miguel	G26024059	SI	450	10.392,00	23,09	8.783,44	1.521,60	4.391,72	1.521,60
S22_VIG57	LO-10-196	24/02/2022	Sociedad de Cazadores de Bergasillas	G26048249		99	1.500,00	15,15	1.495,31	236,88	448,59	236,88
S22_VIG85	LO-10-197	06/03/2022	Sociedad Deportiva de Cazadores Cuenca del Jubera	G26495218	SI	275	1.164,63	4,24	1.165,15	1.099,20	582,58	582,58
S22_VIG91	LO-10-199	07/03/2022	Sociedad de Cazadores Nuestra Señora de Sorejana	G26039701	SI	300	5.046,84	16,82	4.702,87	1.118,40	2.351,44	1.118,40
S22_VIG27	LO-10-201	11/02/2022	Sociedad de Cazadores San Roque de Azofra	G26039602	SI	180	2.737,68	15,21	2.683,04	705,60	1.341,52	705,60
S22_VIG06	LO-10-203	07/02/2022	Sociedad Deportiva Santo Domingo	G26039651	SI	83,1	2.219,49	26,71	2.219,60	332,40	1.109,80	332,40
S22_VIG03	LO-10-207	05/02/2022	Sociedad de Cazadores San Roque de Pedroso	G26043109	SI	80	1.016,40	12,71	1.000,91	315,00	500,46	315,00
S22_VIG77	LO-10-208	03/03/2022	Sociedad de Cazadores El Sequero	G26049833	SI	150	2.047,80	13,65	1.214,17	355,80	607,09	355,80
S22_VIG66	LO-10-211	01/03/2022	Sociedad de Cazadores San Judas	G26065458	SI	87	1.894,86	21,78	1.894,86	348,00	947,43	348,00
S22_VIG35	LO-10-212	17/02/2022	Sociedad de Cazadores Virgen del Plano	G26217539	SI	160	1.600,00	10,00	1.503,00	601,20	751,50	601,20
S22_VIG15	LO-10-220	09/02/2022	Sociedad de Cazadores Santa Eulalia	G26073890		120	1.200,00	10,00	1.036,50	248,76	310,95	248,76
S22_VIG09	LO-10-221	08/02/2022	Sociedad de Cazadores Alfareña	G26011429	SI	1950	32.500,13	16,67	27.810,56	6.673,20	13.905,28	6.673,20
S22_VIG53	LO-10-223	22/02/2022	Sociedad de Cazadores de Villarroja	G26286724		75	363,00	4,84	363,00	180,00	108,90	108,90

CONCEPTO PRESUPUESTARIO 09.07.4712.488

87.820,14

**ANEXO II**

Nº EXPEDIENTE	Nº COTO	BENEFICIARIO		CAUSA DENEGACION
		NOMBRE	CIF/NIF	
S22_VIG40	LO-10.079	Sociedad de Cazadores El Patrocinio	G26289124	Art. 7.1 de la Orden 7/2015
S22_VIG51	LO-10.163	Sociedad de Cazadores de Cenicero	G26039677	Estimación parcial art. 7.1 de la Orden 7/2015
S22_VIG67	LO-10.135	Sociedad Deportiva El Collado	G26061952	Inhabilitado
S22_VIG68	LO-10.195	Sociedad de Cazadores San Isidro	G26039776	Art. 7.1 de la Orden 7/2015
S22_VIG79	LO-10.103	Sociedad de Cazadores EL Espino	G26366955	Estimación parcial art. 7.1 de la Orden 7/2015
S22_VIG83	LO-10.015	Asociación de Cazadores de Rivas de Tereso	G26289124	Art. 7.1 de la Orden 7/2015
S22_VIG84	LO-10.172	Sociedad de Cazadores Río Oja	G26106120	Art. 7.1 de la Orden 7/2015
S22_VIG87	LO-10.194	Sociedad Recreativa de Caza San Juan de Sotés	G26039887	Art. 7.1 de la Orden 7/2015

### III.Otras disposiciones y actos

#### SERVICIO RIOJANO DE SALUD

***Resolución de 6 de julio de 2022, de la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud, por la que se convoca el procedimiento de acreditación de tutores de formación sanitaria especializada establecido en la Orden 2/2014, de 7 de febrero***

202207060092931

III.2504

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias regula en su título II la formación especializada de las profesiones sanitarias. En desarrollo de esta ley se dictó el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada.

El artículo 11.5 de este Real Decreto establece que el nombramiento del tutor se efectuará entre profesionales previamente acreditados que presten servicios en los distintos dispositivos integrados en el centro o unidad docente y que ostenten el título de especialista que proceda, por el procedimiento que determine cada comunidad autónoma, con sujeción a los criterios generales que en su caso apruebe la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud.

En cumplimiento con lo establecido en el citado Real Decreto y según los criterios generales relativos al nombramiento del tutor establecidos por La Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud (Orden SCO/581/2008 de 22 de febrero) se dictó el Decreto 49/2010, de 8 de octubre, por el que se regula la ordenación del sistema de formación sanitaria especializada en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Dicho Decreto en su capítulo IV regula la figura del tutor y establece en su artículo 22.3 que la Dirección General de Recursos Humanos realizará la acreditación y reacreditación de los tutores, según el procedimiento que se establezca.

En desarrollo del citado Decreto la Orden 2/2014, de 7 de febrero regula el procedimiento de acreditación y reacreditación de tutores de formación sanitaria especializada. El artículo 4 de la Orden señala que el procedimiento para la acreditación de tutores de formación sanitaria especializada se efectuará mediante la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de la correspondiente convocatoria.

En cumplimiento del citado precepto esta Dirección, en uso de las competencias que le han sido atribuidas,

#### RESUELVE

##### Artículo 1. *Objeto.*

La presente resolución tiene por objeto convocar el procedimiento de acreditación de tutores de formación sanitaria especializada y abrir el plazo para la presentación de solicitudes.

##### Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

1. Dicho procedimiento será de aplicación a los profesionales sanitarios que estén prestando servicios en centros o unidades docentes, que dispongan de comisión de docencia pertenecientes al Sector Público de La Rioja y que en el momento de presentar la solicitud y durante todo el procedimiento reúnan los requisitos establecidos en el artículo 22.2 del Decreto 49/2010, de 8 de octubre, por el que se regula la ordenación del sistema de formación sanitaria especializada en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2. Deberán participar los tutores principales que dispongan de acreditación provisional al amparo de lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 49/2010, de 8 de octubre, así como los profesionales que, tras la entrada en vigor de dicho decreto estuvieran desarrollando funciones docentes de formación sanitaria especializada.

3. Asimismo, podrá participar en la presente convocatoria el personal al que hace referencia la disposición transitoria segunda de la Orden 2/2014, de 7 de febrero, que regula el procedimiento de acreditación y reacreditación de tutores de formación sanitaria especializada en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja. En el presente supuesto, y en aplicación de lo establecido en la disposición adicional primera del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria

especializada, la posesión del título de especialista en Ciencias de la Salud se sustituirá por una experiencia profesional mínima de cinco años en la especialidad.

*Artículo 3. Inicio del procedimiento.*

1. El procedimiento para la acreditación de tutores de formación especializada se inicia con la solicitud de acreditación que se presentará en el modelo que figura en el anexo I de la presente resolución. Dicho modelo también estará disponible en la página web del Servicio Riojano de Salud (<http://www.riojasalud.es>). Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha solicitud irá dirigida a la Dirección de Recursos Humanos del Servicio Riojano de Salud.

2. El plazo de presentación de solicitudes con carácter general será de un mes a partir de la publicación de la presente resolución.

Aquellas personas que como consecuencia de un concurso de traslados obtengan puesto vinculado al desempeño de funciones de tutor/a de personal médico interno residente (M.I.R) dispondrán de un plazo de 2 meses a contar a partir del día siguiente al de su toma de posesión.

3. Junto con la solicitud de acreditación de tutor de formación sanitaria especializada deberá presentarse la siguiente documentación:

- Una propuesta de proyecto docente/Guía o Itinerario formativo conforme a los criterios establecidos en el anexo II
- Una autoevaluación de méritos curriculares según el modelo del anexo III acompañada de los méritos justificativos de los mismos, dichos méritos deberán ir referidos al día de la presentación de la solicitud.

*Artículo 4. Admisión de solicitudes.*

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección de Recursos Humanos aprobará mediante resolución el listado provisional de admitidos y excluidos, dicha resolución versará sobre el cumplimiento o no por los solicitantes de los requisitos exigidos en el artículo 2, con indicación del a causa de exclusión. Esta resolución, se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja y en la página web del Servicio Riojano de Salud (<http://www.riojasalud.es>).

2. Los solicitantes dispondrán de un plazo de diez días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de la citada resolución para formular alegaciones.

3. A la vista de las alegaciones formuladas al listado provisional de admitidos y excluidos la Dirección de Recursos Humanos aprobará mediante resolución el listado definitivo de admitidos y excluidos con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja y en la página web del Servicio Riojano de Salud (<http://www.riojasalud.es>).

*Artículo 5. Valoración del Proyecto Docente/ Méritos curriculares.*

La Comisión de Docencia del Centro o Unidad correspondiente elaborará un informe conforme a lo establecido en su reglamento de régimen interno en el que valorará la propuesta de proyecto docente y los méritos curriculares, conforme a los criterios de valoración y el baremo previsto en los Anexos II y III de la presente resolución.

La puntuación mínima necesaria para la valoración positiva conjunta del baremo de méritos y del proyecto docente/Guía o Itinerario formativo es de 15 puntos siempre y cuando se obtenga como mínimo 5 puntos en el proyecto docente/Guía o itinerario formativo.

*Artículo 6. Propuesta de Resolución y Resolución.*

1. Las Comisiones de docencia remitirán los informes-propuesta a la Dirección de Recursos Humanos de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud.

2. La Dirección de Recursos Humanos a la vista de la propuesta dictará una resolución concediendo o denegando la/as acreditaciones solicitadas. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de La Rioja y en la página web del Servicio Riojano de Salud (<http://www.riojasalud.es>)

*Disposición final única. Entrada en vigor.*

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el mismo órgano que hubiese dictado el acto o ante el competente para resolverlo, en el plazo de un mes a contar desde

el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño a 6 de julio de 2022.- El Director de Recursos Humanos, Felipe Ricardo Herreros Tobías.

## ANEXO I

Solicitud para la obtención de la Acreditación de Tutor de Formación Sanitaria Especializada de La Rioja

**Datos Personales**

Nombre y apellidos:

NIF:

Domicilio:

Teléfono/Correo electrónico:

**Datos Profesionales**

Especialidad:

Centro de trabajo:

**Documentación que adjunta**

Propuesta de Guía o Itinerario Formativo o Proyecto Docente (según modelo de Anexo II).  
Autoevaluación de Méritos (según modelo de Anexo III) y copia de los méritos.

**SOLICITA:**

Que le sea admitida la presente solicitud y concedida la acreditación como tutor de formación sanitaria especializada en la especialidad de:

Declaro responsablemente:

Reunir los requisitos para poder solicitar la acreditación como tutor de formación sanitaria especializada establecidos en el artículo 22 del Decreto 49/2010 de 8 de octubre, por el que se regula la ordenación del sistema de formación sanitaria especializada de La Rioja y que según lo establecido en el artículo 47.5 de la ley 4/2005 de 1 de junio de funcionamiento y régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, todas las copias de los méritos aportados son fiel reflejo de la realidad.

En..... a.....de..... de 202.....

Firmado

## ANEXO II

## Propuesta de Proyecto Docente/Guía o Itinerario Formativo:

Los profesionales que quieran solicitar la acreditación como tutor, deberán presentar un Proyecto docente/Guía o Itinerario Formativo para los cuatro o cinco años siguientes que contendrá los siguientes apartados:

## 1. Objetivos de la Especialidad:

Señalar cómo se adaptarán los objetivos del programa de cada especialidad a la unidad docente y a cada residente. Se especificarán las competencias a adquirir o desarrollar con cada residente de acuerdo al año de especialidad.

## 2. Actividades de seguimiento de la Formación:

Se especificarán las tareas concretas que tiene que realizar el residente según el año de la especialidad y qué actividades se van a seguir para hacer el seguimiento y cumplimiento de las mismas.

## 3. Evaluación del Residente:

Concretar qué método de evaluación se va a utilizar para evaluar el aprendizaje del residente y la adquisición de las competencias.

Se valorará positivamente el enfoque personal del tutor respecto al desarrollo sus funciones, para que los residentes adquieran las competencias propias de su especialidad.

La puntuación máxima del Proyecto Docente/Guía o Itinerario Formativo será de 8 puntos.

ANEXO III  
Baremo de Créditos Curriculares

1.- Formación		Cálculo	Autoevaluación
1.1. Actividades de Formación continuada en los últimos 10 años	1.1.1. Formación Acreditada en Temas Generales: Por la realización de actividades de formación continuada acreditada sobre temas de la especialidad, bioética, calidad, etc.	4 créditos o más= 3 puntos 3 créditos= 2 puntos 2 créditos= 1 punto 1 crédito= 0,5 puntos	
	1.1.2. Formación Acreditada Específica en docencia: Por la realización de actividades de formación continuada acreditadas sobre temas de metodologías docentes, de evaluación, de motivación y técnicas de comunicación, etc.	3 créditos o más= 4 puntos 2 créditos= 3 puntos 1 crédito= 1 punto	
	1.1.3. Evaluador de actividades de Formación Continuada.	0,3 puntos por curso evaluado	
1.2. Sistema de obtención del Título de Especialista	Vía especialista en formación (MIR, EIR, PIR, FIR, BIR)	3 puntos	
	Otra vía	2 puntos	

2.- Docencia (en los últimos 10 años)		Cálculo	Autoevaluación
2.1. Actividades docentes en formación	Participación como docente en cursos de formación (cursos, seminarios)	Por cada 5 horas impartidas= 0,5 puntos	
	Si los cursos son para docencia de residentes	Por cada 5 horas impartidas= 1 punto	
	Participación como docente en sesiones clínicas/bibliográficas	Más de 4 sesiones/año= 2 puntos/año 3-4 sesiones/año= 1 puntos/año 1-2 sesiones/año= 0,5 puntos/año	
2.2.Experiencia en	2.2.1. En Formación Especializada ejerciendo la tutoría como:		
	Tutor principal	Por cada año= 2 puntos	
	Tutor de apoyo	Por cada año= 1 puntos	
	Colaborador docente	Por cada año= 0,5 puntos	
	2.2.2. En Formación de Grado como:		
	Profesor asociado	Por cada año académico= 1 punto	
	Colaborador o supervisor de prácticas	Por cada año académico= 0,5 puntos	

3.- Investigación		Cálculo	Autoevaluación
3.1. Formación en investigación	Estar en posesión del título de Doctor	5 puntos	
	Master Universitario Oficial, DEA, Suficiencia Investigadora (Excluyente con el título de Doctor)	4 puntos	
	Formación Acreditada en Metodología de Investigación en los últimos 10 años	4 créditos o más= 3 puntos 3 créditos= 2 puntos 2 créditos= 1 punto 1 crédito= 0,5 puntos	
3.2. Experiencia en Tutorización de Investigación en los últimos 10 años	Tutor de Investigación	Por cada año= 1 puntos	
	Colaborador de Investigación	Por cada año= 0,5 puntos	
3.3. Participación en Líneas/Proyectos de Investigación actuales en los últimos 10 años	Participar como Investigador principal	3 puntos	
	Participar como Investigador colaborador	1 punto	
3.4. Dirección y/o participación en tesis o tesinas en los últimos 10 años.	Dirección de tesis o tesinas	Por tesis dirigida= 2 puntos	
	Codirección de tesis o tesinas	Por tesis codirigida= 1 punto	
3.5. Publicaciones y/o Comunicaciones en los últimos 10 años	Comunicaciones (oral o poster) a congresos y reuniones científicas	Por comunicación= 1 punto (Solo se valoran los 4 primeros autores)	
	Publicaciones científicas	Por publicación= 3 puntos el primer autor y 2 puntos el resto de autores	
3.6. Otros méritos en los últimos 10 años	Becas o premios de investigación	1 punto	

4.- Gestión Clínica (en los últimos 10 años)		Cálculo	Autoevaluación
4.1. Responsabilidad en Docencia	Jefe de Estudios/ Presidente Subcomisión	Por cada año= 3 puntos	
	Responsable de Investigación/ Calidad	Por cada año= 2 puntos	
	Responsable docente del Centro de Salud.	Por cada año= 0,5 puntos	
4.2. Miembro de diferentes Comisiones	Miembro de la Comisión de Docencia (Acreditando mínimo el 75% de la asistencia)	Por cada año= 1 punto	
	Vocal Comité Evaluación Residentes	0,3 puntos por Comité	
	Miembro de otras Comisiones o Comités o Grupos de Trabajo (De la Administración, Sociedades científicas, Plan de Salud...) (Acreditando mínimo el 75% de la asistencia)	Por cada uno en los que colabora: 1 punto	
4.3. Otros méritos	Elaboración de protocolos y Guías de Práctica Clínica y Metodología Docente	Por cada documento= 1 punto	

5.- Evaluación por la Comisión de Docencia de la Memoria Docente  
Hasta un máximo de 8 puntos

Puntuación Total (1+2+3+4+ 5)

### III.Otras disposiciones y actos

#### UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

*Resolución 629/2022, de 1 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación de las bases reguladoras de la Universidad de La Rioja para la convocatoria de contratos de investigación para la atracción de talento internacional*

202207060092925

III.2498

Con fecha 1 de julio de 2022 el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja aprobó las bases reguladoras de la Universidad de La Rioja para la convocatoria de contratos de investigación para la atracción de talento internacional

En virtud de lo anterior y al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y 179 de la Ley 11/2013 de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, este Rectorado,

#### RESUELVE

Único. Ordena publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de las bases reguladoras que figuran en el Anexo adjunto.

Logroño a 1 de julio de 2022.- El Rector, Juan Carlos Ayala Calvo.

## ANEXO

Bases reguladoras de la Universidad de La Rioja para la convocatoria de contratos de investigación para la atracción de talento internacional

(Aprobado por Consejo de Gobierno de 1 de julio de 2022)

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las misiones de la Universidad de La Rioja es promover la investigación de excelencia y la generación de conocimiento con la meta de responder a los desafíos de la sociedad y mejorar el bienestar social. La investigación de calidad se fundamenta en las personas que desempeñan sus funciones en esta institución pública, siendo los jóvenes investigadores un pilar esencial, ya que, entre otros, permite la renovación paulatina de la plantilla, la captación de talento o la internacionalización.

Con estas Bases Reguladoras la Universidad de La Rioja desea impulsar la atracción de talento investigador para potenciar sus actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i). Se trata de estimular políticas de captación y retención de talento que garanticen la entrada de personal investigador que acrediten excelencia internacional y competencia en aquellas capacidades que necesitan los Grupos de Investigación de la Universidad de La Rioja para alcanzar mayores cotas de excelencia. Al mismo tiempo, estas ayudas tratan de ser una herramienta que permita potenciar la política I+D+i de los Grupos de Investigación y los Departamentos como unidades básicas de investigación.

En este contexto, la Universidad de La Rioja dentro de su política de impulso y fomento a la investigación, considera necesario apoyar e incentivar la incorporación de doctores con trayectoria internacional a sus grupos de investigación. Este programa de atracción de talento internacional pretende la contratación laboral temporal, en régimen de concurrencia competitiva, de doctores con formación postdoctoral realizadas en centros de investigación de prestigio.

## CAPITULO I

**Disposiciones generales**Artículo 1. *Objeto.*

1.1. Este documento tiene por objeto establecer las Bases Reguladoras que regirán las convocatorias para la atracción de talento internacional.

1.2. Estos contratos de atracción de talento internacional están destinados a doctores con formación postdoctoral realizada en un centro de investigación de prestigio para su incorporación a un Grupo de Investigación de la Universidad de La Rioja.

1.3. Una vez resuelta la convocatoria se incorporará a un Grupo de Investigación del último catálogo de Grupos aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

1.4. En cada convocatoria se determinarán el número de contratos a realizar, así como las áreas y temáticas a las que se adscriben.

Artículo 2. *Naturaleza, duración y características de los contratos.*

2.1. La Universidad de La Rioja celebrará contratos de investigador distinguido con los beneficiarios de acuerdo con lo previsto en el art. 23 de la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación o normativa que lo sustituya.

2.2. Cada convocatoria determinará la duración del contrato.

2.3. La persona beneficiaria del contrato tendrá la consideración de personal investigador de la Universidad de La Rioja.

2.4. El contrato se celebrará por escrito.

2.5. La retribución mensual se indicará en cada convocatoria. El pago se efectuará por mensualidades completas. No obstante, el pago de los meses de inicio y finalización del contrato serán proporcionales a las fechas de inicio y fin del mismo.

2.6. Los contratos podrán contar con apoyo económico adicional para desempeñar su labor investigadora. A este respecto, se podrá conceder una ayuda adicional cuya cuantía en euros se fijará en cada convocatoria, para cubrir los gastos de la persona contratada directamente relacionados con la ejecución de sus actividades de investigación, una vez incorporada a su puesto de trabajo.

2.7. Con carácter general, al contratado de investigador distinguido se le aplicará el régimen disciplinario previsto en el Convenio Colectivo para el Personal Docente e Investigador laboral de la Universidad de La Rioja.

2.8. El contrato podrá considerar el desarrollo de tareas de docentes.

Artículo 3. *Requisitos generales de los solicitantes.*

Para participar en la convocatoria, las personas solicitantes habrán de reunir, en el momento de presentación de la solicitud, los requisitos que a continuación se enumeran.

3.1. Requisitos académicos: estar en posesión del título de doctor.

3.2. Haber desarrollado, en el momento de formular la solicitud, proyectos de investigación en universidades, centros de investigación u organismos situados fuera de España.

3.3. Acreditar una trayectoria posdoctoral de al menos 24 meses en universidades o centros de investigación situados fuera de España diferentes al de la defensa de la tesis doctoral.

3.4. Aceptación del coordinador del Grupo de Investigación de la Universidad de La Rioja al que solicita la incorporación.

3.5. Nacionalidad. No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en el procedimiento. No obstante, la contratación de investigadores extranjeros no comunitarios quedará condicionada a la obtención de la correspondiente autorización de residencia que les autorice a residir y trabajar en España de acuerdo con la normativa vigente.

3.6. Antes de la firma del contrato, los solicitantes extranjeros no comunitarios que sean seleccionados deberán estar en posesión del preceptivo permiso de trabajo para el tiempo de duración del contrato.

## CAPITULO II

### Procedimiento de selección

Artículo 4. *Forma y plazo de presentación de las solicitudes.*

4.1. La forma y el plazo de presentación de solicitudes serán los que se determine en cada convocatoria. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja del extracto de cada convocatoria.

4.2. Junto con el impreso de solicitud se deberá de adjuntar la documentación que establezca la correspondiente convocatoria.

4.3. Los méritos alegados en la solicitud que dentro del plazo de presentación de solicitudes no hayan sido justificados no serán tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas.

4.4. El Vicerrectorado con competencias en materia de investigación podrá requerir los documentos complementarios que estime precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso, a los efectos de garantizar la correcta valoración de las solicitudes.

Artículo 5. *Procedimiento de selección.*

5.1. El régimen de selección de las personas candidatas será el de concurrencia competitiva mediante los procedimientos de selección que se indican en estas bases reguladoras y en las correspondientes convocatorias.

5.2. El órgano competente para aprobar las convocatorias es el Rector y para publicarlas es el Vicerrector con competencias en materia de investigación. La convocatoria se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial de La Rioja», de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5.3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrectorado con competencias en materia de investigación publicará, en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja dentro de la sección de investigación, una relación provisional de admitidos que han presentado su solicitud en tiempo y forma de acuerdo con lo señalado en cada convocatoria y que, por tanto, pasarán a la fase de evaluación.

De igual forma y en el mismo momento, se publicará una relación provisional de excluidos u omitidos con las causas de exclusión de tiempo y/o forma de cada uno de los interesados, de acuerdo con lo señalado en cada convocatoria.

Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

5.4. Las solicitudes admitidas serán objeto de un proceso de evaluación por la Comisión de Investigación, que emitirá el correspondiente informe con la puntuación asignada y orden de prelación de cada candidato conforme el artículo 5 de estas bases. La comisión de evaluación podrá recabar informes de expertos si fuera necesario.

5.5. Una vez aplicados los criterios de evaluación, el Vicerrector con competencias en materia de investigación publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja dentro de la sección de investigación una lista provisional y orden de prelación de las solicitudes admitidas, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones o, en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado, el Vicerrector con competencias en materia de investigación aprobará y publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja dentro de la sección de investigación la lista definitiva de prelación de las solicitudes admitidas, así como la propuesta de selección de candidatos.

5.6. Publicada la lista definitiva de prelación, los candidatos tendrán un plazo de 5 días para aceptar el contrato postdoctoral para el que han sido seleccionados. Si el contrato no es aceptado podrá ser cubierto por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la comisión de evaluación.

5.7. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el correspondiente Boletín Oficial de La Rioja. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

5.8. Finalizado el plazo de aceptación el Rector, a propuesta del Vicerrector con competencias en materia de investigación, publicará mediante resolución en el Boletín Oficial de La Rioja los candidatos seleccionados y la fecha de incorporación a la Universidad de La Rioja.

5.9. Contra esta resolución del Rector, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño, o previamente, de forma potestativa, recurso de reposición ante el Rector conforme con lo previsto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

5.10. La persona candidata seleccionada deberá firmar el contrato de investigador distinguido e incorporarse en la fecha establecida al efecto en la resolución rectoral publicada en el Boletín Oficial de La Rioja.

5.11. La persona candidata podrá solicitar al Vicerrectorado con competencias en investigación el aplazamiento en la incorporación de un mes sobre la fecha establecida en la resolución. En todo caso, la solicitud de aplazamiento se deberá presentar antes de la fecha de incorporación expresada en la resolución de publicación.

5.12. Transcurridos tres meses desde la resolución de la convocatoria, los aspirantes podrán retirar la documentación que presentaron para justificar sus méritos en el Servicio de Gestión de la Investigación, salvo que se hayan interpuesto recurso a la adjudicación, en cuyo caso podrá ser retenida en calidad de prueba hasta la firmeza de la resolución cuestionada.

#### Artículo 6. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

6.1. La instrucción y ordenación del procedimiento de selección de los candidatos corresponde al Vicerrectorado con competencias en materia de investigación.

6.2. Las solicitudes admitidas serán objeto de un proceso de evaluación por la Comisión de Investigación que podrá actuar en diferentes subcomisiones en función de la convocatoria. La composición mínima de la comisión de evaluación será: Presidente y dos vocales, siendo uno de ellos Secretario.

6.3. Actuará como Presidente el Vicerrectorado con competencias en materia de investigación o persona en quien delegue y como Secretario la persona de menor edad.

6.4. Para la selección de candidatos la comisión de evaluación aplicará los criterios de priorización que contendrán básicamente los siguientes apartados:

- a) Formación académica, formación y actividad investigadora y formación y actividad docente: hasta 60 puntos.
- b) Historial científico-técnico del grupo receptor: hasta 20 puntos.
- c) Memoria justificativa del proyecto de investigación propuesto: hasta 20 puntos.

6.5. Cada convocatoria podrá concretar, en lo que se considere, los criterios anteriores.

6.6. La resolución del procedimiento corresponderá al Rector de la Universidad de La Rioja.

### CAPÍTULO III

#### **Derechos y obligaciones de los beneficiarios**

Artículo 7. *Derechos y obligaciones de los beneficiarios.*

De manera general, los beneficiarios de contratos tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

7.1. La subvención concedida a cada uno de los beneficiarios será incompatible con cualesquiera otras ayudas, ingresos o recursos de aquellas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

7.2. Incorporarse a la Universidad de La Rioja, en el plazo establecido en la resolución de concesión. El incumplimiento de esta obligación podrá comportar la pérdida de la ayuda.

7.3. Ajustarse a las normas propias de funcionamiento de la universidad, en cuanto a la dedicación, función que debe desempeñar, horarios y demás normas internas del de la universidad o centro de destino.

7.4. Realizar su labor investigadora en la Universidad de La Rioja.

7.5. Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que le sean requeridos por la Universidad de La Rioja.

7.6. Comunicar al Vicerrectorado con competencias en materia de investigación de la Universidad de La Rioja, con al menos 10 días hábiles de antelación, la renuncia a la ayuda/contrato obtenido al amparo de la presente convocatoria, así como cualquier incidencia que se oponga o menoscabe la obtención de los objetivos de la convocatoria.

7.7. Todos los trabajos, publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades de investigación realizadas durante la vigencia del contrato formalizado al amparo de la presente convocatoria deberán ser firmados haciendo constar la vinculación laboral con la Universidad de La Rioja. Asimismo, en la convocatoria se podrán determinar otras referencias o agradecimientos que se deban hacer constar.

7.8. Reconocer la titularidad de la Universidad de La Rioja sobre las publicaciones, patentes, modelos de utilidad y objetos u obras de la propiedad intelectual que se produzcan como resultado de la investigación desarrollada, manteniéndose su reconocimiento como persona inventora de la propiedad industrial o intelectual.

7.9. El retraso en la incorporación o interrupción del plazo de vigencia de las ayudas se deberá producir por situaciones debidamente justificadas: incapacidad temporal, riesgo en el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia o paternidad.

En todos los casos será necesario que la persona beneficiaria presente una solicitud previa al Vicerrectorado con competencias en materia de investigación de la Universidad de La Rioja, explicando los motivos y la circunstancias.

7.10. Informar y prestar la colaboración que resulte precisa al Vicerrectorado con competencias en materia de investigación.

7.11. Expresamente se dará cuenta de otras ayudas o retribuciones que pueden haberse recibido durante el período de vigencia de la presente convocatoria

7.12. La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria podrá conllevar la revocación total o parcial de la ayuda y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

Artículo 8. *Régimen de incompatibilidades.*

8.1. El contrato postdoctoral es incompatible con cualquier otro contrato financiado con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, o ayudas equivalentes de las administraciones públicas, así como con trabajo por cuenta propia y sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

8.2. El personal investigador que sea contratado podrá colaborar en tareas docentes sin que suponga una merma de la carga docente del Departamento que asigne la colaboración. El máximo de horas se determinará en la convocatoria.

*Artículo 9. Presentación de documentos e incorporación.*

9.1. El candidato seleccionado dispondrá de un plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución para presentar, en el Servicio de Gestión de la Investigación, la documentación que se determine en la convocatoria.

9.2. Quienes no presenten la documentación dentro del plazo establecido o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria se entenderá que decaen en su derecho a ser contratados por esta Universidad.

9.3. La renuncia o baja que se produzca en la fase de incorporación deberá ser comunicada por el beneficiario al Vicerrectorado con competencias en materia de investigación y podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

*Artículo 10. Justificación de la ayuda.*

El beneficiario de la ayuda deberá presentar en el Servicio de con competencias en investigación, en el mes siguiente a la fecha de terminación del contrato, una memoria que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, con el visto bueno del coordinador del grupo de Investigación. En la convocatoria se podrán indicar otra documentación a presentar.

*Disposición adicional primera. Práctica de las notificaciones.*

A excepción de aquellos actos sujetos a publicación, el resto de actos administrativos que se dicten durante el proceso selectivo, incluidos los que se dicten como consecuencia de la interposición y resolución de recursos administrativos contra actuaciones del proceso de selección, se notificarán obligatoriamente por medios electrónicos. Dichas notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición en la sede de las mismas sin que se acceda a su contenido.

*Disposición adicional segunda. Protección de datos de carácter personal.*

1. Los datos personales recogidos con motivo de la presentación de la solicitud de estas ayudas serán tratados con la estricta finalidad de la concesión y gestión de las mismas, ateniéndose a las bases de la correspondiente convocatoria.

Asimismo, se informa de que los datos tratados no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente, con especial atención a las obligaciones contenidas en atención al cumplimiento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y de la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

2. Se informa igualmente de que, en cumplimiento de la normativa citada, si la información personal tratada contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad sólo se llevará a cabo previa disociación de los mismos.

3. La publicación de la resolución se llevará a cabo bajo el estricto respeto de la normativa de protección de datos.

4. Los candidatos que soliciten estas ayudas y participen en el proceso correspondiente podrán ejercer frente a la Universidad de La Rioja, responsable del tratamiento de sus datos personales, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, de lo que serán informados en los correspondientes impresos habilitados al efecto.

*Disposición adicional tercera. Habilitación.*

Queda habilitado el Vicerrector con competencias en materia de investigación para dictar las sucesivas resoluciones de convocatoria y cuantas instrucciones sean necesarias.

*Disposición adicional cuarta. Uso de lenguaje no sexista.*

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

*Disposición final única. Entrada en vigor.*

Las presentes bases entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

### III.Otras disposiciones y actos

#### UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

*Resolución 630/2022, de 1 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación de las bases reguladoras de la Universidad de La Rioja de la convocatoria de ayudas para la publicación en acceso abierto de artículos en revistas científicas*

202207060092926

III.2499

Con fecha 1 de julio de 2022, el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, aprobó las bases reguladoras de la Universidad de La Rioja de la convocatoria de ayudas para la publicación en acceso abierto de artículos en revistas científicas.

En virtud de lo anterior y al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y 179 de la Ley 11/2013 de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, este Rectorado,

#### RESUELVE

Único. Ordena publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de las bases reguladoras que figuran en el Anexo adjunto.

Logroño a 1 de julio de 2022.- El Rector, Juan Carlos Ayala Calvo.

## ANEXO

## Bases reguladoras de la universidad de La Rioja de la convocatoria de ayudas para la publicación en acceso abierto de artículos en revistas científicas

(Aprobado por Consejo de Gobierno de 1 de julio de 2022)

La misión de la Universidad de La Rioja es contribuir al progreso de la sociedad mediante la creación y transmisión de conocimiento, la transferencia de I+D+i y la promoción de la cultura, capacitando a las personas con una formación integral y proporcionando al entorno recursos y herramientas que favorezcan la transformación social y el desarrollo. La Universidad de La Rioja aspira a mantener su liderazgo como motor de la transformación social y el desarrollo económico de la región y a convertirse en referente nacional e internacional por la excelencia de su docencia y su investigación.

La promoción, el desarrollo y el fortalecimiento en materia de investigación son pilares sobre los que ha de asentarse la Universidad de La Rioja con la meta de impulsar el desarrollo sostenible y el bienestar social, y responder a los desafíos de la sociedad. Con la meta de aumentar la calidad, el impacto y la visibilidad de la investigación y alcanzar el máximo nivel de excelencia se hace necesario implementar actuaciones que ayuden a este fin. Igualmente, la Universidad de La Rioja tiene la labor de apoyar e impulsar la difusión de los resultados de la investigación mediante el Acceso Abierto. Es, por lo tanto, esencial apoyar e incentivar la labor investigadora de Personal Docente e Investigador y del Personal Investigador de la Universidad de La Rioja mediante actuaciones que permitan la difusión de los resultados de la investigación de calidad. Dichas actuaciones redundarán de forma efectiva no solo en el enriquecimiento de las diferentes estructuras de I+D+i, sino también en la docencia, la transferencia y la internacionalización, alcanzando mayores cotas de excelencia.

En este contexto se plantean las presentes bases reguladoras de ayudas para la publicación de artículos en acceso abierto en revistas científicas para incentivar la actividad investigadora de calidad del PDI y PI de la Universidad de La Rioja.

## CAPÍTULO I

**Disposiciones generales****Artículo 1. Objeto.**

Este documento tiene por objeto establecer las bases reguladoras que regirán las ayudas destinadas a financiar la publicación de artículos en acceso abierto en revistas científicas por el Personal Docente e Investigador y el Personal Investigador de la Universidad de La Rioja.

**Artículo 2. Beneficiarios.**

2.1. Podrán solicitar las ayudas para la publicación de artículos en revistas científicas el Personal Docente e Investigador, así como el Personal Investigador de la Universidad de La Rioja.

2.2. Las respectivas convocatorias podrán establecer otros beneficiarios.

2.3. En todo caso, la concesión de la ayuda está condicionada a que a la fecha de publicación del artículo permanezca vigente la vinculación del solicitante con la Universidad de La Rioja.

## CAPÍTULO II

**Procedimiento de concesión****Artículo 3. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.**

3.1. La forma y el plazo de presentación de solicitudes serán los que se determine en cada convocatoria. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja del extracto de cada convocatoria.

3.2. En cada convocatoria se detallará la documentación adjunta a la solicitud.

3.3. El Vicerrectorado con competencias en materia de investigación podrá requerir los documentos complementarios que estime precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso, a los efectos de garantizar la correcta valoración de las solicitudes.

Artículo 4. *Procedimiento de concesión.*

4.1. El procedimiento de concesión será adjudicación directa por concurrir razones de interés público y social, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La convocatoria establecerá la asignación máxima por cada artículo publicado. Se financiarán solicitudes que cumplan los requisitos hasta agotar el presupuesto asignado en la convocatoria.

4.2. El órgano competente para aprobar la convocatoria y publicarla es el Vicerrector con competencias en materia de investigación. La convocatoria se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial de La Rioja», de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4.3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el correspondiente Boletín Oficial. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 5. *Órganos competentes para la instrucción, evaluación y resolución del procedimiento.*

5.1. La instrucción y ordenación del procedimiento de selección de los candidatos corresponde al Vicerrectorado con competencias en materia de investigación.

5.2. La resolución del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado con competencias en materia de investigación.

5.3. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### CAPÍTULO III

#### Obligaciones de los beneficiarios

Artículo 6. *Plazo y forma de justificación.*

6.1. La presentación de la solicitud supone la aceptación de las condiciones establecidas en las bases reguladoras y en la respectiva convocatoria.

6.2. Las cuantías económicas adjudicadas deberán quedar comprometidas en un año desde la resolución de concesión de la ayuda. El Servicio de Gestión de la Investigación comprobará, de oficio, la adecuación del gasto presentado con la publicación científica en acceso abierto.

6.3. La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación de la ayuda y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

Artículo 7. *Gastos subvencionables.*

7.1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos de estas bases, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y se realicen en el ejercicio de la correspondiente convocatoria, quedando excluidos aquellos gastos no relacionados directamente con la publicación del artículo en acceso abierto.

7.2. Serán subvencionables, entre otros, los gastos siguientes: análisis de datos, traducción y publicación científica en acceso abierto.

7.3. Cada convocatoria podrá considerar los gastos subvencionables.

Artículo 8. *Obligaciones de los beneficiarios.*

8.1. Los beneficiarios estarán obligados a:

a) Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud, respetando las condiciones marcadas en estas bases reguladoras en la respectiva convocatoria.

b) Justificar adecuadamente mediante facturas originales los gastos en los que se haya incurrido.

c) Devolver la parte de la ayuda no gastada ni justificada.

d) Hacer alusión a la pertenencia a la Universidad de La Rioja en las publicaciones que surjan de la actividad financiada.

8.2. El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en estas bases reguladoras o en las respectivas convocatorias dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de su reintegro.

*Artículo 9. Modificación de la resolución de concesión.*

Las resoluciones de concesión de las becas y ayudas a la investigación podrán ser modificadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones cuando concurra en su concesión alguna causa de nulidad o anulabilidad o se hubiere producido algún error material, aritmético o de hecho. En estos casos procederá el reintegro o la retención en nómina de la cantidad indebidamente percibida sin exigencia de intereses de demora. Asimismo, procederá la modificación de las resoluciones de concesión cuando se produzca alguno de los casos previstos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones. En estos supuestos, se exigirá, además del reintegro o la retención en nómina de las cantidades percibidas, el interés de demora correspondiente. Atendiendo a la naturaleza de la subvención concedida y a la graduación del incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de su concesión, se podrá ponderar tanto el importe a reintegrar.

*Artículo 10. Régimen de incompatibilidades.*

Estas ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda económica. La convocatoria indicará las incompatibilidades posibles.

*Disposición adicional primera. Práctica de las notificaciones.*

A excepción de aquellos actos sujetos a publicación, el resto de actos administrativos que se dicten durante el proceso selectivo, incluidos los que se dicten como consecuencia de la interposición y resolución de recursos administrativos contra actuaciones del proceso de selección, se notificarán obligatoriamente por medios electrónicos. Dichas notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición en la sede de las mismas sin que se acceda a su contenido.

*Disposición adicional segunda. Protección de datos de carácter personal.*

1. Los datos personales recogidos con motivo de la presentación de la solicitud de estas ayudas serán tratados con la estricta finalidad de la concesión y gestión de las mismas, ateniéndose a las bases de la correspondiente convocatoria.

Asimismo, se informa de que los datos tratados no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente, con especial atención a las obligaciones contenidas en atención al cumplimiento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y de la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

2. Se informa igualmente de que, en cumplimiento de la normativa citada, si la información personal tratada contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad sólo se llevará a cabo previa disociación de los mismos.

3. La publicación de la resolución se llevará a cabo bajo el estricto respeto de la normativa de protección de datos.

4. Los candidatos que soliciten estas ayudas y participen en el proceso correspondiente podrán ejercer frente a la Universidad de La Rioja, responsable del tratamiento de sus datos personales, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, de lo que serán informados en los correspondientes impresos habilitados al efecto.

*Disposición adicional tercera. Habilitación.*

Queda habilitado el Vicerrector con competencias en materia de investigación para dictar las sucesivas resoluciones de convocatoria y cuantas instrucciones sean necesarias.

*Disposición adicional cuarta. Uso de lenguaje no sexista.*

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

*Disposición final única. Entrada en vigor.*

Las presentes bases reguladoras entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

### III.Otras disposiciones y actos

#### UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

*Resolución 632/2022, de 4 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación de las bases reguladoras de las ayudas para financiar proyectos de innovación docente en la Universidad de La Rioja*

202207060092932

III.2505

Con fecha 1 de julio de 2022, el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja aprobó las bases reguladoras de las ayudas para financiar proyectos de innovación docente en la Universidad de La Rioja.

En virtud de lo anterior y al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 179, de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, este Rectorado,

#### RESUELVE

Único. Ordena publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de las bases reguladoras que figuran en el Anexo adjunto.

Logroño a 4 de julio de 2022.- El Rector, Juan Carlos Ayala Calvo.

## ANEXO

## Bases reguladoras de las ayudas para financiar proyectos de innovación docente en la Universidad de La Rioja

El artículo 154 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dentro del título séptimo de Actividades de la universidad, establece que la Universidad de La Rioja tiene como finalidad: la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que requieren conocimientos científicos, técnicos, humanísticos o artísticos; y la educación para el desenvolvimiento de las capacidades intelectuales, éticas y culturales, a través de la creación, transmisión y crítica de la ciencia, la tecnología y las artes. Asimismo, en el mismo artículo de esta misma norma, estipula que la Universidad de La Rioja promoverá la integración entre docencia e investigación y la adaptación de estas actividades a las necesidades y demandas sociales.

Con el fin de conjugar la mejora de la calidad docente en la Universidad de La Rioja con la adaptación y actualización de las actividades docentes a las nuevas necesidades y demandas sociales, la Universidad de La Rioja establece un programa de ayudas económicas para financiar Proyectos de Innovación Docente que favorezca el impulso y la coordinación de programas, planes y acciones de mejora de la práctica docente en la Universidad.

Las presentes bases regulan este tipo de ayudas y dan cumplimiento al artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como al artículo 179 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.

## CAPÍTULO I

**Disposiciones generales**Artículo 1. *Objeto.*

1. Este Acuerdo tiene por objeto establecer las bases reguladoras que regirán la convocatoria de ayudas para financiar proyectos de innovación docente en la Universidad de La Rioja.

2. Además, se potencian aquellas propuestas en las que exista participación activa de Personal Docente e Investigador, Personal de Administración y Servicios y estudiantado, y la colaboración con profesionales cualificados que impulsen y favorezcan la capacitación y cualificación de nuestro estudiantado.

3. Los proyectos de innovación docente deben, necesariamente, ponerse en práctica y ser evaluados y han de estar orientados a la mejora de los procesos y/o resultados del estudiantado. Estos requieren una reflexión crítica, habitualmente derivada de la observación y de la experiencia, para mejorar una situación educativa cuyo beneficiario último, directa o indirectamente, es el estudiantado. La innovación docente puede involucrar a una materia o varias, a una titulación o a varias.

4. No se consideran proyectos de innovación docente las labores inherentes a los cargos académicos, ni aquellos proyectos cuya aprobación suponga una injerencia en las competencias atribuidas a otros órganos administrativos de la Universidad de La Rioja.

Artículo 2. *Requisitos generales de los solicitantes.*

1. La persona responsable o coordinadora del proyecto de innovación docente ha de ser Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja.

2. Cada participante podrá presentarse como máximo a un solo proyecto por convocatoria. En todo caso, la persona responsable o coordinadora del proyecto deberá tener una vinculación contractual con la Universidad de La Rioja que abarque el periodo que dura la totalidad del proyecto de innovación docente presentado.

3. Solamente se admitirá una persona coordinadora por proyecto. En caso de que el número de miembros del proyecto sea igual o superior a 10 se podrá admitir un coordinador o coordinadora más.

4. Además del Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja, podrán formar parte de los grupos de innovación todos aquellos profesionales externos (abogacía, profesorado, ingeniería, directiva...) que la coordinación del proyecto considere necesarios para la consecución de los objetivos propuestos. Con este mismo propósito, podrá participar en el proyecto profesorado perteneciente a otras universidades, personal investigador, personal de administración y servicios o estudiantado de la Universidad de La Rioja.

5. Los beneficiarios de estas ayudas no podrán encontrarse incursos en las circunstancias que prohíben la obtención de la condición de beneficiarios, recogidas en el artículo 13 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico

de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y deberán cumplir con las obligaciones recogidas en el artículo 14 del citado Decreto.

6. Las solicitudes emitidas por el Personal Docente e Investigador que no cumplan con los requisitos generales establecidos en el presente apartado a fecha fin del plazo de solicitudes, serán excluidas.

## CAPÍTULO II

### Procedimiento de concesión

#### Artículo 3. *Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

1. La forma y el plazo de presentación de solicitudes serán los que se determine en cada convocatoria. El plazo de solicitud se iniciará desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja del extracto de cada convocatoria.

2. En la solicitud de cada proyecto deberá recogerse la relación de personas que participan en el proyecto, tanto los componentes de la Universidad de La Rioja como los profesionales externos que se consideren oportunos para su realización.

Las modificaciones que puedan producirse en el número de miembros del grupo de trabajo serán comunicadas y justificadas por la coordinación del proyecto al Vicerrectorado con competencias en Profesorado.

3. El Vicerrectorado con competencias en Profesorado podrá requerir los documentos complementarios que estime precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso, a los efectos de garantizar la correcta adjudicación de las ayudas.

4. Los datos introducidos en el modelo de solicitud relativos a los participantes y la memoria justificativa serán públicos y servirán para elaborar la página Web de presentación de los proyectos. El tratamiento de estos datos está sujeto al Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

5. Serán objeto de exclusión aquellas solicitudes que incumplan los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria.

#### Artículo 4. *Procedimiento de concesión de la subvención.*

1. El régimen de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva mediante los procedimientos de selección que se indican en estas Bases Regulatorias y las correspondientes convocatorias.

2. El órgano competente para convocar es el Vicerrectorado con competencias en Profesorado. La convocatoria se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial de La Rioja», de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrectorado publicará en el tablón oficial electrónico una relación provisional de admitidos que han presentado su solicitud en tiempo y forma de acuerdo con lo señalado en cada convocatoria y que, por tanto, pasarán a la fase de evaluación.

De igual forma y en el mismo momento, se publicará una relación provisional de excluidos con las causas de exclusión de tiempo y/o forma de cada uno de los interesados, de acuerdo con lo señalado en cada convocatoria.

4. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la relación provisional para presentar subsanación. Finalizado este plazo, se publicará por los mismos medios, la relación definitiva de las solicitudes admitidas y excluidas.

5. Las solicitudes admitidas serán objeto de un proceso de evaluación por la Comisión de Valoración, que emitirá el correspondiente informe con la puntuación asignada.

6. El Vicerrectorado, teniendo en cuenta las solicitudes admitidas a trámite, el informe de la Comisión de Valoración, la cuantía global de las ayudas que determine cada convocatoria, así como la cuantía individualizada de cada una de las ayudas dictará la resolución con la adjudicación provisional de ayudas concedidas, debidamente motivada.

7. La resolución que apruebe la adjudicación provisional se publicará en el tablón oficial electrónico. Esta publicación, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, tendrá los efectos previstos para la notificación. A partir de la fecha de publicación, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

8. Finalizado el plazo de alegaciones, y valoradas en su caso las alegaciones presentadas, el Vicerrectorado dictará una resolución que contendrá la relación definitiva de beneficiarios de las ayudas y de excluidos.

9. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el correspondiente Boletín Oficial.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

10. La Resolución definitiva se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Conforme al artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, esta publicación tendrá los efectos previstos para la notificación.

11. Contra la resolución de la convocatoria, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### *Artículo 5. Cuantía de las ayudas y criterios para su determinación.*

La dotación de las ayudas se hará con cargo a los Presupuestos de la Universidad de La Rioja correspondientes a cada ejercicio.

Las convocatorias establecerán la partida presupuestaria y la cuantía global destinada a la financiación de estas ayudas.

#### *Artículo 6. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*

1. La instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde al Vicerrectorado con competencias en Profesorado.

2. La Comisión de Valoración es el órgano encargado de evaluar las solicitudes. Esta Comisión estará formada por la Dirección Académica de Formación del Profesorado e Innovación Docente, que la preside, por cuatro docentes, un estudiante del Máster Universitario en Intervención e Innovación Educativa y un miembro del Personal de Administración y Servicios, todos ellos pertenecientes a la Universidad de La Rioja, designados por el Vicerrectorado con competencias en Profesorado a propuesta de dicha Dirección.

El funcionamiento de la Comisión, como órgano colegiado, se regirá por lo previsto en las secciones 3ª y 4ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El Vicerrectorado con competencias en Profesorado, a la vista del informe de la Comisión, formulará la oportuna propuesta de resolución, debidamente motivada, que deberá expresar las personas solicitantes para las que se propone la ayuda y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

#### *Artículo 7. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y su ponderación.*

La evaluación de los proyectos se basará en los criterios recogidos a continuación. Será obligación del Personal Docente e Investigador aclarar en su solicitud qué criterios de los mencionados se cumplen en su proyecto de innovación.

1. Criterios de calidad de la formulación del proyecto. Puntuación (0-40).

1.1. Calidad y rigor del análisis de la situación actual de partida, con aportación de evidencias empíricas que lo justifiquen.

1.2. Especificidad y claridad de los objetivos del proyecto y propuestas de valor del mismo (problema/s que resuelve y necesidad/es a la/s que responde).

1.3. Metodología y plan de trabajo (fases y actividades, cronograma, responsables e implicados, coordinación, desarrollo y seguimiento del plan).

1.4. Impacto esperado e indicadores propuestos para evaluar los resultados en relación con los objetivos formulados.

2. Viabilidad, adecuación e impacto del proyecto. Puntuación (0-40).

2.1. Viabilidad y adecuación del presupuesto (grado en que el proyecto se puede llevar a la práctica según los recursos disponibles).

2.2. Adecuación a las líneas de actuación establecidas en la convocatoria.

2.3. Difusión y consolidación de la propuesta y productos concretos derivados de la innovación (recursos multimedia, rúbricas, cuestionarios...).

2.4. Mejoras concretas que se esperan en el aprendizaje del estudiantado y/o respuesta a acciones de mejora indicadas en procesos de evaluación de planes de estudio.

3. Personal del proyecto. Puntuación (0-20).

3.1. Experiencia en innovación del/de lo/s miembro/s.

3.2. Participación de colectivos interdisciplinares.

3.3. Participación de profesores pertenecientes a otras universidades.

### CAPÍTULO III

#### **Derechos y obligaciones de los beneficiarios**

##### *Artículo 8. Compatibilidad.*

Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, en concurrencia con estas no se supere el gasto efectuado por el beneficiario.

El beneficiario que, de acuerdo al apartado anterior, obtenga otras ayudas o subvenciones y no lo hubiera hecho constar en su solicitud, deberá comunicarlo en el momento de la publicación de la resolución de este procedimiento, mediante escrito en el que señale la entidad financiadora, la cuantía de la ayuda, el objeto de la misma y la fecha de su concesión.

##### *Artículo 9. Ejecución de los proyectos.*

1. Todos los proyectos que obtengan una valoración favorable deberán ejecutarse durante el curso académico de la convocatoria.

Si algún solicitante previera que el proyecto hubiera de tener más duración, deberá justificarlo en el momento de la solicitud.

2. Todas las comunicaciones presentadas deberán hacer constar la financiación de la Universidad de La Rioja. En caso contrario, no se hará efectiva la ayuda por este concepto.

3. La Universidad de La Rioja, a través del Vicerrectorado con competencias en Profesorado emitirá un hago constar a los participantes de los proyectos después de su finalización, siempre y cuando el proyecto reúna todos los requisitos necesarios para considerarlo finalizado. En dicho documento acreditativo, y a los efectos del Plan de Formación del Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja se hará constar una valoración de hasta 3 créditos ECTS para la coordinación del proyecto y de hasta 2 créditos ECTS para el resto de participantes en función de las horas estimadas de dedicación al proyecto.

##### *Artículo 10. Justificación de la ayuda.*

1. La ayuda concedida se dedicará a costes de ejecución para la realización de productos, recursos, materiales, herramientas y actividades de formación para el desarrollo del proyecto y difusión de los resultados. La ayuda concedida se librará una vez ejecutadas las acciones planificadas y dentro del plazo determinado en la convocatoria. Solo podrán imputarse gastos a los miembros de la Universidad de La Rioja.

2. Todos los conceptos susceptibles de recibir ayuda económica deberán estar debidamente justificados y directamente relacionados con los objetivos previstos en el proyecto y con las decisiones de planificación adoptadas para su desarrollo.

3. El incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las convocatorias derivadas de estas bases reguladoras, así como de las condiciones de ejecución de los proyectos de innovación que las justifican, podrá ser motivo de revocación de la ayuda concedida.

##### *Artículo 11. Protección de datos de carácter personal.*

1. Los datos personales recogidos con motivo de la presentación de la solicitud de estas ayudas serán tratados con la estricta finalidad de la concesión y gestión de las mismas, ateniéndose a las bases de la correspondiente convocatoria.

Asimismo, se informa de que los datos tratados no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente, con especial atención a las obligaciones contenidas en atención al cumplimiento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y de la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

2. Se informa igualmente de que, en cumplimiento de la normativa citada, si la información personal tratada contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad sólo se llevará a cabo previa disociación de los mismos.

3. La publicación de la resolución se llevará a cabo bajo el estricto respeto de la normativa de protección de datos.

4. Los candidatos que soliciten estas ayudas y participen en el proceso correspondiente podrán ejercer frente a la Universidad de La Rioja, responsable del tratamiento de sus datos personales, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, de lo que serán informados en los correspondientes impresos habilitados al efecto.

Disposición adicional primera. *Práctica de las notificaciones.*

Las notificaciones se practicarán por medios electrónicos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento que regula la Administración Electrónica de la Universidad de La Rioja.

Disposición adicional segunda. *Habilitación.*

Queda habilitado el Vicerrectorado con competencias en Profesorado para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para su aplicación e interpretación.

Disposición adicional tercera. *Uso de lenguaje no sexista.*

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

### III.Otras disposiciones y actos

#### AYUNTAMIENTO DE ÁBALOS

##### *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal municipal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos*

202207060092939

III.2510

El Pleno del Ayuntamiento de Ábalos, en sesión celebrada el 30 de marzo de 2022, aprobó inicialmente, por unanimidad de los presentes, la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos. No habiéndose presentado en el periodo de exposición pública ningún tipo de reclamación.

Texto íntegro:

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos

Artículo 1. *Fundamentos y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el Artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2. *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la administración o las autoridades municipales.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3. No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole, y los relativos a la prestación de servicios y realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por lo que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

Artículo 3. *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4. *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebra, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. *Exenciones subjetivas.*

Gozarán de exención, aquellos contribuyentes en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Haber sido declarados pobres por precepto legal.
- Estar inscritos en el Padrón de la Beneficencia como pobres de solemnidad.

- Haber obtenido el beneficio judicial de pobreza, respecto a los expedientes que deben surtir efecto, precisamente, en el procedimiento judicial en el que hayan sido declarados pobres.

#### Artículo 6. *Cuota tributaria.*

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el anexo adjunto a las Ordenanzas.

2. La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

3. Las cuotas resultantes por aplicación de las anteriores tarifas, se incrementarán en un 50 % cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen devengo.

#### Artículo 7. *Tarifa.*

La tarifa a que se refiere el artículo anterior será la que se detalla a continuación:

- Cada Certificado de cualquier tipo: 1,00 euros
- Por cada fotocopia para uso personal: 0,10 euros

#### Artículo 8. *Bonificaciones de la cuota.*

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señalados en la tarifa de esta tasa.

#### Artículo 9. *Devengo.*

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos a tributo.

2. En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2. el devengo se produce cuando tenga lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

#### Artículo 10. *Declaración e ingreso.*

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación por el procedimiento del sello municipal adherido al escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o en estos mismos si aquel escrito no existiera, o la solicitud no fuera expresa.

2. Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 66, de la Ley de Procedimiento Administrativo, que no vengán debidamente reintegrado, serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado, para que en el plazo de diez días, abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

3. Las certificaciones o documentos que expida la administración municipal, en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

#### Artículo 11. *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

#### Disposición final única.

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor, cuando se publique definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación desde el momento de su entrada en vigor, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes. Cada año de vigencia se incrementarán las cuotas el I.P.C. General publicado por el I.N.E.

Ábalos a 6 de julio de 2022.- El Alcalde-Presidente, Vicente Urquía Almazán.

### III. Otras disposiciones y actos

#### AYUNTAMIENTO DE ÁBALOS

##### *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del precio público por utilización del gimnasio municipal*

202207060092937

III.2508

El Pleno del Ayuntamiento de Ábalos, en sesión celebrada el 30 de marzo de 2022, aprobó inicialmente, por unanimidad de los presentes, la Ordenanza Municipal Reguladora de la utilización del gimnasio municipal. No habiéndose presentado en el periodo de exposición pública ningún tipo de reclamación.

Texto íntegro:

Ordenanza reguladora del precio público por utilización del gimnasio municipal

Artículo 1. *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible la utilización de los servicios e instalaciones vinculadas al gimnasio municipal.

Artículo 2. *Sujeto pasivo.*

Respecto de la utilización del gimnasio municipal, son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas que soliciten, provoquen o se beneficien del servicio.

Artículo 3. *Cuota tributaria.*

a) Uso por horas:

- Empadronados: 3 euros
- No empadronados: 10 euros

b) Uso general: 6 euros

Artículo 4. *Devengo.*

La tasa se devengará y nacerá la obligación de contribuir cuando se inicie la utilización del servicio, mediante la entrada en el recinto de las instalaciones.

Artículo 5. *Normas de gestión.*

El pago de la tasa se efectuará en el momento de solicitar la entrada al recinto, o el carnet de uso general.

Artículo 6. *Infracciones y sanciones.*

Los usuarios serán responsables de los desperfectos ocasionados por el mal uso de las instalaciones.

Disposición final única.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada en el Pleno Ordinario de fecha 30 de marzo de 2022, entrará en vigor conforme a las disposiciones vigentes, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Ábalos a 6 de julio de 2022.- El Alcalde-Presidente, Vicente Urquía Almazán.

### III.Otras disposiciones y actos

#### AYUNTAMIENTO DE ÁBALOS

##### *Aprobación definitiva de la Ordenanza general de precios públicos*

202207060092940

III.2511

El Pleno del Ayuntamiento de Ábalos, en sesión celebrada el 30 de marzo de 2022, aprobó inicialmente, por unanimidad de los presentes, la Ordenanza General de Precios Públicos. No habiéndose presentado en el periodo de exposición pública ningún tipo de reclamación.

Texto íntegro:

Ordenanza general de precios públicos del Ayuntamiento de Ábalos

##### Artículo 1. *Fundamento y objeto.*

1.- En uso de las facultades conferidas por el artículo 127 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Ábalos, podrá establecer y exigir precios públicos, que se regularán por lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del citado Texto Refundido, por la ley 8/1989 de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos en los artículos 24 a 27 de la citada ley, y por lo preceptuado en esta Ordenanza.

2.- El objeto de la presente Ordenanza es desarrollar la normativa general y establecer el ámbito y el procedimiento de exigencia de precios públicos en el Municipio de Ábalos, de acuerdo con las disposiciones que les resultan de aplicación.

##### Artículo 2. *Concepto.*

1.- Son precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia de la Entidad Local, siempre que concurren las circunstancias siguientes:

- Que los servicios o actividades sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados.
- Que se presten o realicen por el sector privado.

2.- A estos efectos tendrán la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que establezca la Entidad Local por la comercialización de bienes o productos, cuando concurren las citadas circunstancias.

##### Artículo 3. *Obligados al pago.*

1.- Están obligados al pago las personas o entidades que se beneficien de los servicios prestados o de las actividades realizadas por la Entidad Local.

##### Artículo 4. *Nacimiento y extinción de la obligación de pago.*

1.- La obligación de pagar los precios públicos nacerá en el momento de la solicitud o en todo caso desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien la Entidad Local podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

2.- El incumplimiento de la obligación de satisfacer el precio público, determinará la suspensión del servicio y la cancelación de la prestación.

##### Artículo 5. *Supuesto de devolución.*

Cuando por causa imputable a la Administración, el servicio público o la actividad no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.

##### Artículo 6. *Extinción.*

La extinción de la obligación de pago requerirá la previa petición de baja, la misma surtirá efectos a partir del primer día del periodo que se indique en las correspondientes tarifas.

#### Artículo 7. *Apremio.*

Las deudas por Precios Públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, según establece el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### Artículo 8. *Cuantía del precio público.*

La cuantía de los Precios Públicos a que se refieren los artículos 2 y 3 de esta Ordenanza será la fijada en cada una de las tarifas que se aprueben al respecto.

#### Artículo 9. *Cobertura de coste.*

1.- Los Precios Públicos se establecerán a un nivel que cubran como mínimo los costes económicos originados por la realización de las actividades o la prestación de los servicios.

2.- Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la Entidad Local podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberá consignarse en los presupuestos de la Entidad, las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante.

3.- Los Precios Públicos a que se refiere esta Ordenanza serán independientes de lo que se tenga que abonar en cada caso por el impuesto sobre el Valor Añadido, conforme a las normas reguladoras de dicho impuesto.

#### Artículo 10. *Establecimiento y modificación.*

El establecimiento, fijación y modificación de los precios públicos se delega en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, conforme al artículo 47.1 del Real Decreto legislativo 2/2004.

El establecimiento, fijación y modificación de los precios públicos se realizará por Acuerdo del Pleno de la Corporación, en el que deberá constar como mínimo lo siguiente:

- a) Los servicios concretos o realización de actividades, que originan como contraprestación el precio público.
- b) El importe cuantificado en euros a que asciende el precio público que se establezca.
- c) La expresa declaración de que el precio público cubre el coste de los servicios, conforme a la memoria económica-financiera que deberá acompañarse a la propuesta, salvo en el supuesto previsto en el artículo 44 apartado 2 del Real Decreto 2/2004, en cuyo caso se harán constar las dotaciones presupuestarias que cubran la diferencia.
- d) La fecha a partir de la cual se comience a exigir el precio público de nueva creación o modificado.
- e) La remisión expresa en todo lo demás a lo dispuesto en esta Ordenanza General.

Las tarifas se fijarán simultáneamente a la aprobación de los programas junto con las condiciones específicas, previo dictamen de la Comisión Informativa competente.

#### Artículo 11. *Memoria económica.*

1.- La Memoria Económica-financiera que necesariamente deberá acompañar toda propuesta de fijación o modificación de la cuantía de precios públicos deberá prever, al menos, los siguientes aspectos:

- Justificación de los precios propuestos.
- Justificación de los respectivos costes económicos.
- Grado de cobertura financiera de los costes previstos.
- Consignación presupuestaria para la cobertura del déficit, cuando se haga uso de la facultad conferida en el artículo de la presente ordenanza.

#### Artículo 12. *Acuerdos.*

- Los acuerdos de establecimiento, fijación y modificación de los precios públicos se darán a conocer mediante anuncios en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Artículo 13. *Normas de gestión.*

En los acuerdos de establecimiento, modificación o fijación de precios públicos, al determinar el régimen de gestión, se podrá prever su exigencia en régimen de autoliquidación, debiendo en este caso concretar el plazo de ingreso.

Los precios públicos de devengo periódico podrán exigirse mediante cargo en la cuenta bancaria designada al efecto por el obligado al pago, una vez formalizada la solicitud de prestación correspondiente que habilite su inclusión en el censo de obligados al pago.

La baja en el censo de obligados al pago de precios públicos deberá comunicarse al Ayuntamiento en los plazos que se fijen en el acuerdo de establecimiento o modificación del Precio Público, y en todo caso, antes del inicio de la prestación del servicio o realización de la actividad de que se trate.

Artículo 14. *Derecho supletorio.*

Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 8/1989 de Tasas y Precios Públicos, modificada por la Ley 25/1998 de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de carácter público, y demás normas que resulten de aplicación.

Artículo 15. *Régimen transitorio.*

Los Precios Públicos establecidos por el Ayuntamiento de Ábalos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza se regirán por sus normas de creación, hasta su modificación o derogación, cuya competencia corresponderá a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo previsto en la presente Ordenanza.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Ordenanza entrará en vigor tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de La Rioja, se mantendrá vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Ábalos a 6 de julio de 2022.- El Alcalde-Presidente, Vicente Urquía Almazán.

### III.Otras disposiciones y actos

#### AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DEL RÍO ALHAMA

##### *Exposición pública y apertura del periodo de cobranza de diversos padrones fiscales correspondientes al ejercicio 2022*

202207060092938

III.2509

Por Resolución de Alcaldía de fecha 6 de julio de 2022 se aprobaron los padrones correspondientes al impuesto sobre vehículos, tasa por suministro de agua, recogida de basuras, alcantarillado y cánon de saneamiento, correspondientes al 1º Semestre de 2022.

Este anuncio produce efectos de notificación de las liquidaciones tributarias consignadas en dichos padrones, pudiendo los interesados interponer contra las mismas recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Simultáneamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se anuncia la apertura del periodo de cobranza que abarcará el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

El pago en periodo voluntario de los recibos correspondientes, podrá efectuarse en las Oficinas Municipales, en horario de 10 a 14 horas, de lunes a viernes.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, se iniciará el procedimiento de apremio , procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo de apremio , intereses de demora y costas que se produzcan.

Aguilar del Río Alhama a 6 de julio de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, María Asunción Sáez Arnedo.

### III.Otras disposiciones y actos

#### AYUNTAMIENTO DE BERCEO

##### *Aprobación definitiva del Presupuesto General para el año 2022*

202207060092924

III.2497

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para el año 2022, al no haberse formulado reclamación o alegación alguna en el período de exposición pública señalado al efecto, siendo comprensivo áquel del Presupuesto General, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal Funcionario y Laboral, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos:

Resumen del Presupuesto General para 2022:

Estado de Ingresos		
Capítulos	Denominación	Importe/euros
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	110.500,00
2	Impuestos indirectos	8.080,00
3	Tasas, precios públicos, otros	35.300,00
4	Transferencias corrientes	131.300,00
5	Ingresos patrimoniales	14.500,00
	B) Operaciones de capital	
7	Transferencias de capital	720.000,00
	Total Ingresos	1.019.680,00

Estado de Gastos		
Capítulos	Denominación	Importe/euros
	A) Operaciones corrientes	
1	Gastos personal	63.500,00
2	Gastos corrientes en b y s	163.180,00
3	Gastos financieros	1.500,00
4	Transferencias corrientes	3.500,00
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones Reales	770.000,00
7	Transferencias de capital	18.000,00
	Total Gastos	1.019.680,00

Igualmente, en virtud de lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, se hacen públicas la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo de la Entidad, aprobadas en el marco del referido Presupuesto General.

A) Funcionarios:

- Escala: con Habilitación de Carácter Nacional.
- Grupo: A1.
- Denominación: Secretaría-Intervención-Tesorería.
- Nivel CD: 24.
- Puestos: 1.

B) Personal Laboral Temporal:

- Denominación: Auxiliar Administrativo a tiempo parcial (1 puesto).
- Denominación: Operario Usos Múltiples (1 puesto).

La presente aprobación podrá ser impugnada, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según los requisitos, formalidades y causas previstos en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Berceo a 6 de julio de 2022.- El Alcalde-Presidente, José Félix Aransay Azofra.

### III.Otras disposiciones y actos

#### AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

##### *Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 3/2022*

202207060092934

III.2506

En cumplimiento del artículo 177.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el 29 de junio de 2022, aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito número 3 del Presupuesto General de esta Entidad, expediente número 3/2022 en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con Remanente de Tesorería para gastos generales, se expone al público dicha modificación, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan convenientes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección (<https://sede.calahorra.es>).

El expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas, de conformidad con el artículo número 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo de la Ley anteriormente citada.

Calahorra a 6 de julio de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, Elisa Garrido Jiménez.

### III.Otras disposiciones y actos

#### AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RÍO ALHAMA

##### *Exposición pública de la Cuenta General del año 2021*

202207060092922

III.2496

Formulada la Cuenta General y Estados del Presupuesto General Municipal del ejercicio 2021, dictaminada e informada la misma por la Comisión Especial de Cuentas con fecha 05 de julio de 2022, la cual se encuentra integrada por los estados, cuentas y documentación complementaria regulados en los Capítulos II del Título IV, Reglas 85 a 90 de la Orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local, a los efectos de lo preceptuado por el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2021, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

Para la impugnación de la Cuenta General se observará:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo de los 15 días hábiles y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Secretaría de la Corporación.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Cervera del Río Alhama a 6 de julio de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, Estrella Santana Martínez.

### III.Otras disposiciones y actos

#### AYUNTAMIENTO DE EZCARAY

##### *Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora del aparcamiento de auto-caravanas*

202207060092941

III.2512

Aprobada inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora del aparcamiento de Auto-caravanas por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de junio de 2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://ezcaray.sedelectronica.es>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Ezcaray a 6 de julio de 2022.- El Alcalde-Presidente, Gonzalo Abajo Monge.

### III.Otras disposiciones y actos

#### AYUNTAMIENTO DE HARO

*Exposición pública y apertura del periodo de cobranza de los padrones del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, impuesto de bienes inmuebles de características especiales, tasa de alcantarillado y venajos correspondientes al ejercicio 2022*

202207070092946

III.2516

La Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de julio de 2022.

Acuerda

3.1.- Aprobación padrones del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, impuesto de bienes inmuebles de características especiales, tasa de alcantarillado y venajos correspondientes al ejercicio 2022.

Visto Decreto de delegación de competencias de alcaldía en la junta de gobierno local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el boletín oficial de la Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

#### ACUERDA

1. Aprobar los padrones del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, impuesto de bienes inmuebles de características especiales, tasa de alcantarillado y venajos correspondientes al ejercicio 2022.

2. Exponer al público dichos padrones mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios, por espacio de 15 días a efectos de reclamaciones.

Contra la inclusión o cuotas tributarias consignadas en el mencionado documento fiscal, los interesados podrán interponer ante este ayuntamiento recurso de reposición en el plazo de un mes, previo al contencioso administrativo ante el juzgado de lo contencioso de Logroño.

3. Fijar como período de cobranza en vía voluntaria del 16 de agosto al 17 de octubre de 2022 inclusive.

Los contribuyentes afectados por los mismos, podrán realizar el pago en la recaudación municipal, sita en la calle Santo Tomás número 2, desde las 9 horas hasta las 14 horas durante dicho plazo.

Transcurrido el plazo indicado, se iniciará el procedimiento ejecutivo.

Haro a 6 de julio de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, Laura Rivado Casas.

### III.Otras disposiciones y actos

#### AYUNTAMIENTO DE HUÉRCANOS

##### *Bando recordatorio de la obligación de los propietarios de limpieza y desbroce de solares y terrenos sin edificar*

202207060092909

III.2491

Roberto Varona Alonso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huércanos, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.e) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Hace saber:

Como cada año, la proximidad de la temporada de verano hace necesario la adopción de medidas que eviten al máximo los peligros derivados de la proliferación de vegetación espontánea en épocas calurosas y el consiguiente riesgo de incendio, así como otros problemas de insalubridad, como proliferación de plagas.

Con el fin de evitar los riesgos que provocan los solares y parcelas en mal estado, se requiere a los propietarios de estos para que procedan a la realización urgente de labores de desbroce y retirada de restos vegetales antes del día 13 de julio de 2022.

Para la efectividad del cumplimiento del presente Bando, confiamos en la conciencia cívica y compromiso de los vecinos de Huércanos.

No obstante, debe recordarse que de acuerdo con el artículo 197.1 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, se trata de una obligación impuesta legalmente a los propietarios de terrenos, urbanizaciones y edificaciones, de mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público y de tenerlos adecuadamente vallados. Por ello, el Ayuntamiento, en caso de ser necesario, requerirá formalmente a los responsables para su limpieza, pudiendo, en caso de incumplimiento, imponer multas coercitivas que podrán alcanzar hasta los 3.000 euros, sin perjuicio de las sanciones a que hubiera lugar.

Gracias por su colaboración. Lo que se hace público para general conocimiento.

Huércanos a 6 de julio de 2022.- El Alcalde-Presidente, Roberto Varona Alonso.

### III.Otras disposiciones y actos

#### AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLA DEL JUBERA

*Emplazamiento a posibles interesados en el proceso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 136/2022 B, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 1 de Logroño contra este Ayuntamiento*

202207060092920

III.2495

Por Resolución dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 1 de Logroño, en el Recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 136/2022 B, interpuesto por Javier Fernández Fernández, contra el Ayuntamiento de Lagunilla del Jubera, sobre derecho de tanteo y aprovechamiento de pastos, se acordó remitir oficio a este Ayuntamiento ordenando la remisión al Juzgado del expediente administrativo completo a que se refiere la reclamación formulada por el recurrente, en cumplimiento de los artículos 48.4 y 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En su virtud, y en cumplimiento del oficio del órgano anteriormente citado, esta Alcaldía viene a emplazar a los posibles interesados en el citado procedimiento administrativo para que, si se conviene, comparezcan ante el órgano judicial en el proceso antes referido, en el plazo de nueve días hábiles contados partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin haber lugar a practicarles notificación alguna y significándoles que el presente emplazamiento se incorporará al expediente administrativo que será remitido al órgano judicial requirente.

Lagunilla del Jubera a 6 de julio de 2022.- El Alcalde-Presidente, Carlos Yécora Roca.

### III.Otras disposiciones y actos

#### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

##### *Anuncio de notificación en procedimiento de inscripción en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Logroño*

202207060092912

III.2493

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación a la Asociación Jóvenes Artistas Riojanos (CIF G26562447), al no haber sido ésta posible tras haberse intentado en el domicilio designado a efectos de notificaciones, se hace público en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de La Rioja que esta Alcaldía ha dictado Resolución número 05357/2022, de fecha 20 de mayo de 2022, correspondiente al expediente 2021/31/GEN, declarando el desistimiento de su solicitud de inscripción en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Logroño.

El expediente referido se encuentra a su disposición en la Unidad de Participación Ciudadana, sita en la calle Obispo Bustamante número 3 de Logroño, a fin de que pueda conocer su contenido íntegro (artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), citándose a los interesados para que en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, se personen en el lugar indicado.

La Resolución de Alcaldía notificada es un acto definitivo en vía administrativa y contra el mismo podrán interponerse los siguientes recursos:

- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses contando a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación.

- Previamente, y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto notificado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de recepción de esta notificación.

Logroño a 6 de julio de 2022.- El Alcalde, Pablo Hermoso de Mendoza González.

### III.Otras disposiciones y actos

#### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

*Elevación a definitivo del expediente de modificación de créditos por créditos extraordinarios número 2/2022, por importe de 6.000,00 euros, financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales*

202207060092913

III.2494

Elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 2 de junio de 2022 relativo a la aprobación del Expediente de Modificación de Créditos por Créditos extraordinarios número 2/2022, por importe de 6.000,00 euros, financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales cuyo resumen queda como sigue:

Estado de Gastos:

Capítulo	Denominación	Importe/euros
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	6.000,00

Financiación:

	Importe/euros
Remanente de Tesorería para gastos generales	6.000,00

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 177 en relación con el 169 del real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del presente Expediente, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Logroño a 5 de julio de 2022.- El Alcalde, Pablo Hermoso de Mendoza González.

### III.Otras disposiciones y actos

#### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

*Elevación a definitivo del expediente de modificación de créditos por suplemento de crédito número 4/2022, por importe de 218.000,00 euros, financiado con remanente de tesorería para gastos generales*

202207060092910

III.2492

Elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 2 de junio de 2022, relativo a la aprobación del Expediente de Modificación de Créditos por Suplemento de Crédito número 4/2022, por importe de 218.000,00 euros, financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, cuyo resumen queda como sigue:

Estado de Gastos:

Capítulo	Denominación	Importe/euros
VI	Inversiones Reales	218.000,00

Financiación:

	Importe/euros
Remanente de Tesorería para gastos generales	218.000,00

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 177 en relación con el 169 del real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del presente Expediente, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Logroño a 6 de julio de 2022.- El Alcalde, Pablo Hermoso de Mendoza González.

### III.Otras disposiciones y actos

#### AYUNTAMIENTO DE SOJUELA

##### *Aprobación inicial del Reglamento de control interno simplificado*

202207060092935

III.2507

Aprobado inicialmente el Reglamento de Control Interno Simplificado de la entidad local de Sojuela, por acuerdo del pleno de fecha 19 de mayo de 2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local y 56 del texto refundido de régimen local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes, asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento [sojuela.sedeelectronica.es](http://sojuela.sedeelectronica.es).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación del mencionado reglamento.

Sojuela a 4 de julio de 2022.- El Alcalde-Presidente, Tomás Juan Corral Padilla.

### III.Otras disposiciones y actos

#### AYUNTAMIENTO DE SOJUELA

##### *Exposición pública de la Cuenta General del año 2021*

202207060092930

III.2503

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en Sesión de fecha 30 de junio, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario de 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Sojuela a 4 de julio de 2022.- El Alcalde-Presidente, Tomás Juan Corral Padilla.

### III.Otras disposiciones y actos

#### AYUNTAMIENTO DE TRICIO

##### *Exposición pública del expediente de adopción del escudo y bandera municipales*

202207060092927

III.2500

Aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 29 de junio de 2022, la Memoria histórica justificativa que contiene el dibujo-proyecto del nuevo escudo y bandera que se pretende adoptar en este Municipio, de conformidad con artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Tricio a 6 de julio de 2022.- El Alcalde-Presidente, Manuel Martínez Ábalos.

## V.Anuncios

### B.Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERIA, MUNDO RURAL, TERRITORIO Y POBLACIÓN

*Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable,  
instalación pecuaria en el término municipal de Fuenmayor*

202207040092861

V.B.348

Se somete a Información pública por plazo de 20 días, en base a lo dispuesto en el artículo 53.6 de la vigente Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, la siguiente construcción proyectada en suelo no urbanizable.

02-NU/2022-0034.- Fuenmayor

Instalación pecuaria e instalación industrial ligadas a recursos agropecuarios en parcela 27 del polígono 23, término 'Las Torcas'

Promotor: Sergio Jorge Anda

Este proyecto queda expuesto al público en esta Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, Dirección General de Política Territorial, Urbanismo y Vivienda, Servicio de Urbanismo, sita en calle Marqués de Murrieta, 76 de Logroño, y en la página web ([www.larioja.org](http://www.larioja.org)), Tema, Territorio, Actuaciones en Suelo No Urbanizable.

Logroño a 3 de julio de 2022.- La Directora General de Política Territorial, Urbanismo y Vivienda, Beatriz Arraiz Nalda.

## V.Anuncios

### B.Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MUNDO RURAL, TERRITORIO Y POBLACIÓN

##### *Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable, instalación parque fotovoltaico en el término municipal de Agoncillo*

202207050092874

V.B.351

Se somete a Información pública por plazo de 20 días, en base a lo dispuesto en el artículo 53.6 de la vigente Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, la siguiente construcción proyectada en suelo no urbanizable.

02-NU/2022-0042.- Agoncillo

Instalación parque fotovoltaico 'Censequero I' 32,34 MW y línea de evacuación a 30 kV de CT Censequero I a SET Colectora Sequero Renovables.

Promotor: Ballet Energy Power, SL.

Este proyecto queda expuesto al público en esta Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, Dirección General de Política Territorial, Urbanismo y Vivienda, Servicio de Urbanismo, sita en calle Marqués de Murrieta, 76 de Logroño, y en la página web ([www.larioja.org](http://www.larioja.org)), Tema, Territorio, Actuaciones en Suelo No Urbanizable.

Logroño a 5 de julio de 2022.- La Directora General de Política Territorial, Urbanismo y Vivienda, Beatriz Arraiz Nalda.

## V.Anuncios

### B.Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

##### *Solicitud de licencia conjunta ambiental y de obras para centro logístico de almacenamiento. Fase IV*

202207050092907

V.B.352

Por este Ayuntamiento se está tramitando el expediente de licencia conjunta ambiental y de obras, incoado a instancia de a instancia de Pedro Moral Rueda en representación de la mercantil Royo Operador Logístico, SL, (C.I.F. B31783103), para implantar la actividad de Centro logístico de almacenamiento: Fase IV Puesta en marcha de zona norte de edificio principal (Almacén Logístico) emplazada en calle Rio Leza, 42 (finca catastral 0181204WM6908S0001MZ) del Polígono Industrial El Sequero de este municipio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 apartado b) de la Ley 6/2017 de Protección del Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de 8 de mayo, con el fin de que quienes se consideren afectados por la actividad de referencia, puedan formular las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

Agoncillo a 5 de julio de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, Encarnación Fuertes Reboiro.

---

**BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA****Edita e imprime:** Gobierno de La Rioja

Vara de Rey 1.-26071 Logroño

Teléfonos: 941 291869 y 941 294051

<http://www.larioja.org/bor>

E-mail: bor@larioja.org

Publicación: todos los días del año, excepto los sábados, los domingos y los días que hayan sido declarados festivos nacionales y en todo el ámbito territorial de La Rioja según el calendario laboral oficial.

Depósito Legal: LO-1-1958

ISSN: 1576-1126

---